

Este libro es un aporte muy valioso,  
con novedad y método,  
a la conversación pública y privada  
sobre jóvenes y seguridad.

Circulan hoy muchos lugares comunes,  
demasiadas frases sin fundamento  
y efímeros lemas de campaña.  
Muy distinto es lo que encontramos  
en estas páginas.

Aquí, los autores y las autoras  
traen hechos investigados con rigor,  
reflexiones sólidamente ancladas  
en la teoría y un deseo genuino de  
contribuir a mejorar el debate.

Horacio Etchichury, Prólogo

elinor bisig

# jóvenes y seguridad

control social  
y estrategias punitivas de exclusión  
el código de faltas  
de la provincia de **córdoba**

jóvenes y seguridad

elinor bisig  
directora

lucas crisafulli, daniela spósito,  
consuelo gonzález valdés,  
estela valdés, ileana desirée ibáñez  
paola barrera calderón  
andrés rossetti, natalia monasterolo  
santiago truccone borgogno  
ramiro moyano, romina frontalini rekens  
virginia bolatti





# Jóvenes y Seguridad

Control social y Estrategias punitivas de exclusión

Código de Faltas

Provincia de Córdoba



# **Jóvenes y Seguridad**

**Control social y Estrategias punitivas de  
exclusión**

**Código de Faltas**

**Provincia de Córdoba**

**Nidia Elinor Bisig**

**Daniela Spósito / Lucas Crisafulli**

**Estela Valdés / Consuelo González Valdés**

**Ileana Desirée Ibáñez / Paola Barrera Calderón /**

**Elinor Bisig / Andrés Rossetti / Natalia Monasterolo**

**Santiago Truccone Borgogno / Ramiro Moyano /**

**Romina Frontalini Rekers / Virginia Bolatti**

Bisig, Nidia Elinor

Jóvenes y seguridad : control social y estrategias punitivas de exclusión Código de Faltas Provincia de Córdoba . - 1a ed. - Córdoba : el autor, 2014.

202 p. ; 21x15 cm.

ISBN 978-987-33-6558-4

1. Sociología. I. Título  
CDD 301

Este trabajo es culminación del proyecto de investigación “El Código de Faltas y su aplicación a los jóvenes en la ciudad de Córdoba: ¿una estrategia de intolerancia selectiva?” desarrollado bajo la dirección de Elinor Bisig en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, con subsidio de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Córdoba (Secyt - UNC).

Edición a cargo de Elinor Bisig, corrección de estilo y editorial realizada por Carolina Goth

**“Esta obra está bajo licencia Creative Commons - Atribución -  
Compartir Igual (CC BY SA) 4.0 Internacional”**

Hecho el depósito que marca la Ley 11723  
ISBN: 978-987-33-6558-4

Impreso en Córdoba, Argentina  
Printed in Córdoba, Argentina

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

*RECTOR*

**Francisco TAMARIT**

*VICERRECTORA*

**Silvia BAREI**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

*DECANA*

**Marcela ASPELL**

*VICEDECANO*

**Guillermo BARRERA BUTELER**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y SOCIALES**

*DIRECTOR*

**Esteban F. LLAMOSAS**

*COORDINADORA ACADÉMICA POR ABOGACÍA*

**María Alejandra STICCA**

*COORDINADORA DE EXTENSIÓN POR ABOGACÍA*

**Isabel Lucía ALEM DE MUTTONI**

*COORDINADORA DE EXTENSIÓN POR LA ESCUELA DE  
CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN*

**Olga PÁEZ**

*COORDINADORA DE EXTENSIÓN POR LA ESCUELA DE  
TRABAJO SOCIAL*

**Paulina BRUNETTI**



## COMITÉ EDITORIAL DEL CIJS

Esteban F. Llamosas

Juan Carlos Palmero

José Milton Peralta

Patricia Scarponetti

Alberto Zarza Mensaque

María Alejandra Sticca (Secretaria)

## ÍNDICE

<b>Prólogo</b>	11
<b>Presentación de los artículos</b>	15
Lineamientos teóricos de la construcción de la actualidad como un escenario inseguro <b>Daniela Spósito</b>	21
El camello y la zona opaca de la violencia: hacia las sociedades de control <b>Lucas Crisafulli</b>	35
Segregación y políticas públicas de ¿seguridad? El caso de la ciudad de Córdoba <b>Estela Valdés, Consuelo González Valdés</b>	59
La experiencia de infancia de las clases subalternas en contextos de socio-segregación urbana: geometrías corporales a partir de la política social y el policiamiento estatal <b>Ileana Desirée Ibáñez</b>	81
Seguridad y control social en los jóvenes de la ciudad de Córdoba <b>Paola Barrera Calderón</b>	99
Del disciplinamiento a la exclusión social -circulación de los jóvenes en la ciudad- <b>Elinor Bisig</b>	117

La legalidad y la razonabilidad: pautas básicas para el análisis del código de faltas y su aplicación <b>Andrés Rossetti, Natalia Monasterolo</b>	135
La aplicación del código de faltas en la ciudad de Córdoba <b>Santiago Truccone Borgogno, Ramiro Moyano, Romina Frontalini Rekers, Virginia Bolatti</b>	151
El martillo y la policía: hacia la tolerancia cero y el racismo <b>Lucas Crisafulli</b>	177
<b>Sobre los autores</b>	199

## PRÓLOGO

Este libro es un aporte muy valioso, con novedad y método, a la conversación pública y privada sobre jóvenes y seguridad. Circulan hoy muchos lugares comunes, demasiadas frases sin fundamento y efímeros lemas de campaña. Muy distinto es lo que encontramos en estas páginas. Aquí, las autoras y los autores traen hechos investigados con rigor, reflexiones sólidamente ancladas en la teoría y un deseo genuino de contribuir a mejorar el debate. Es algo que debemos agradecer a este brillante colectivo dirigido por Elinor Bisig. En mi caso, además, quiero decir gracias por la oportunidad de escribir este prólogo.

La juventud, o mejor dicho: las juventudes, nos interpelan. Nos preocupamos por ellas. Nos entusiasman sus energías, sus progresos y rupturas. Tesoro y amenaza, agresor y víctima, esperanza y decepción. Pensemos: el cruce frecuente entre jóvenes y seguridad, ¿hasta qué punto habla de nuestros propios temores a lo que viene? Las juventudes también nos demuestran el paso del tiempo; nos recuerdan el deterioro, la muerte, la pérdida de personas y cosas. Eso nos pone en diálogo con lo que íbamos a ser, y experimentamos la alegría o la desilusión frente a lo que vamos siendo. Tiembla -al menos un poco- la senda que caminamos. Como sea, algo dispara esa conexión entre seguridad y jóvenes, a veces sin que podamos verlo claramente. No sólo depende de nuestra edad; incluso quienes pertenecen a una juventud tienen problemas para comprender a las otras.

Por eso la gratitud a quienes prepararon este libro. Aportan luces y datos, razones y palabras para pensar lo que a veces no sabemos convertir en tema. ¿Por qué el Estado cordobés persigue a muchas juventudes? Detiene, maltrata, contrata por pocos pesos, esconde y expulsa. Fomenta callejones sin salida, muros alambrados, barrios cerrados. Deja inertes los derechos sociales. Da boletos gratuitos que se frenan ante patrulleros camuflados. Convierte al DNI en el pasaporte de los pobres, y a la ciudad en una cadena de controles fronterizos. No está donde hace falta y entra a la fuerza en muchas

casas cuando todavía no es de día. Y lo más importante: ¿por qué toleramos todo esto? ¿Qué seguridad buscamos con esa persecución? ¿A quién queremos dejar de ver, qué queremos dejar de recordar?

Necesitamos preguntarnos más, y hacerlo mejor. Ese es el aporte central de este libro: desde distintos lugares y disciplinas, nos ayuda a pensar lo que pasa y por qué. La geografía, el derecho, la sociología, la filosofía, la historia y la antropología proveen bases para la acción.

Esta obra ofrece investigación propia, novedosa. El derecho que acompaña la acción estatal se somete a una crítica precisa desde los derechos humanos y los principios de legalidad y razonabilidad. También hay datos nuevos que reflejan los hechos: es el primer paso para debatir lo que Córdoba hace con sus juventudes. Los números concretan las barreras urbanas, las detenciones por el Código de Faltas, las múltiples violaciones de derechos. Con puntos y decimales, aquí está una visión de conjunto sobre nuestros fragmentos cotidianos. Pero este libro va más allá de la ley y las cifras. También muestra las voces no escuchadas de las juventudes. No sólo a través de las encuestas, sino también mediante los grupos de discusión y la paciente observación en el lugar. Así, estas palabras llegan lejos. A veces son citas breves entre comillas; otras veces, transcripciones largas que nos dejan presenciar la conversación. Necesitamos seguir escuchando esas voces de la gente joven. ¿Cómo ven sus vidas? ¿Qué piensan de la ciudad, del Estado, de las otras juventudes, de la otra gente? ¿Qué seguridad quieren? ¿Qué seguridad reciben?

El círculo de esta obra se completa con la reflexión, que pone en contexto las normas, las cifras y las voces. Trae al debate categorías nuevas para comprender más profundamente lo que hacemos con nuestras juventudes. El racismo, la búsqueda de la eficiencia, el cambio de modelo capitalista, las nuevas clases creadas: cada una de estas nociones puede darnos claves necesarias. En suma, estas páginas nos brindan nuevos datos, nos acercan la palabra no escuchada y nos proponen líneas de acercamiento a las juventudes en Córdoba y los procesos de exclusión que las afectan cada día, en cada esquina.

Y a la vez, este libro también interpela a quienes nos gobiernan. Es claro: nada de lo denunciado aquí sería posible sin la anuencia del poder político y de los intereses económicos dominantes. Podemos pensar en unos pocos ejemplos. El Gobernador de la Provincia, como autoridad máxima de la Policía, podría ordenar hoy mismo que se asegure un abogado defensor a cada una de las miles de personas detenidas anualmente por Código de Faltas. Podría adoptar un protocolo de actuación que restrinja al mínimo la necesidad de arrestar, o que establezca mecanismos de efectivo control ciudadano sobre la actuación diaria de la Policía. La Legislatura lleva un par de años anunciando la reforma del Código y sólo ha ofrecido, a comienzos de 2014, un proyecto que no garantiza la defensa, mantiene la prisión preventiva y niega el acceso a la justicia, convirtiendo indebidamente a los fiscales en jueces. Nuestro Poder Legislativo podría abordar la tarea de inspeccionar y controlar cada lugar de detención, para asegurar la vigencia plena de los derechos humanos entre sus paredes. El Tribunal Superior de Justicia tiene también la posibilidad de monitorear las cárceles.

Profundizar el debate desde los derechos humanos, aportando nuevos conocimientos y reflexiones: aquí el desafío que este libro adoptó y ha cumplido con creces. Hay que celebrar su aparición.

*Horacio Javier Etchichury*



## PRESENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS

Daniela Spósito, en “Lineamientos teóricos de la construcción de la actualidad como un escenario inseguro”, se sitúa en la perspectiva sociosemiótica propuesta por Eliseo Verón, para quien los medios construyen lo real en tanto “acontecimiento”, como experiencia colectiva, constreñidos por condiciones de producción que marcan los límites de lo que puede y debe discursivizarse y difundirse, y de lo que se autocensura, como propuesta de análisis acerca de cómo los medios construyen hoy en la Argentina la actualidad como un escenario inseguro. Mediante la naturalización de un “sentido común”, su fijación de reglas de enunciación, de selección, de montaje y de silenciamientos, el dispositivo mediático produce la actualidad como un cotidiano inseguro. De este modo, se refuerza la estigmatización y criminalización de la pobreza en operaciones discursivas que convierten hoy al sujeto carenciado en el chivo expiatorio de todos los males sociales.

Lucas Crisafulli es su texto “El Camello y la Zona Opaca de la Violencia: Hacia las sociedades de control” analiza el Código de Faltas como habilitador de prácticas oscuras pero a su vez cotidianas, tan cotidianas que se naturalizan. Esas prácticas implican, para el autor parte principal de una opacidad habitual en el trabajo policial. Divide a los detenidos en tres galaxias: la penal (detenidos por infracción al Código Penal), la contravencional (detenidos por infracción al Código de Faltas) y la policial (niños llevados a comisaría a disposición de sus padres) e intenta dar una explicación posible a la sobredimensión de los presos contravencionales por sobre los penales. Para ello, toma textos de Foucault, de Deleuze y del criminólogo italiano Alessandro de Giorgi sobre el fin de la utopía disciplinaria y el nacimiento de las sociedades de control. A partir de allí, explora interrogantes como: ¿qué sentido tiene el hipercancelamiento contravencional en la modernidad tardía de la Córdoba contemporánea? ¿Qué estrategia biopolítica de control territorial utiliza el Estado para la cuadriculación del espacio?



Estela Valdés y Consuelo González Valdés, en “Segregación y políticas públicas de ¿seguridad? el caso de la ciudad de Córdoba”, respecto de las problemáticas sociales relacionadas con el aumento de las desigualdades socio-económicas y las políticas de seguridad de la Provincia de Córdoba, correlacionan la cuestión de la segregación residencial y la Política Criminal a partir de su conexión con el empoderamiento de las fuerzas policiales en la ciudad de Córdoba, tomando como indicadores denuncias de abuso policial y los homicidios en ocasión de actuación policial; allí se exponen algunos resultados de la articulación de dos proyectos de investigación, de los cuales las autoras forman parte, radicados en espacios académicos diferentes de la Universidad Nacional de Córdoba, uno acerca de la problemática del Código de Faltas en Córdoba, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y, el otro, sobre la segregación urbana, con sede en la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Ileana Desirée Ibáñez en su trabajo “La experiencia de infancia de las clases subalternas en contextos de socio-segregación urbana: geometrías corporales a partir de la política social y el policiamiento estatal”, analiza cómo la importación de modelos de políticas hábitat y de seguridad impactan en las vivencias de niñas y niños de sectores socio segregados. Aborda, particularmente, la experiencia infantil en las ciudades-barrio, soluciones habitacionales creadas por el programa “Mi casa, mi vida” con financiamiento del BID. El programa de hábitat implicó la erradicación de villas/asentamientos del centro y barrios periféricos hacia las afueras del ejido urbano. Concomitante a este proceso, se produjo un re-diseño de las lógicas de policiamiento, a partir del asesoramiento del Manhattan Institute for Policy Research. Estas políticas se complementan como dispositivo, co-producen condiciones de marginalidad y segregación en esta población marcada por su condición de clase. Ambas dejan marca en la experiencia, en las posibilidades de la palabra y en los cuerpos de niños y niñas.

Paola Barrera Calderón en su trabajo “Seguridad y control social en los jóvenes de la ciudad de Córdoba” busca dar cuenta de ciertas prácticas disciplinarias y del control social que ejerce el Estado sobre jóvenes pertenecientes a barrios marginados de la ciudad de Córdoba, la relación con la seguridad (protección) social y civil de la población en

su conjunto; ello, en un permanente contrapunto con las teorías más representativas acerca de la materia. Realiza una descripción de las percepciones que tienen los jóvenes de barrios marginados sobre seguridad e inseguridad –a partir de grupos focales realizados en los barrios Villa Urquiza, Villa Libertador, San Vicente, Rosedal Anexo y Progreso-, Asimismo, aborda la estigmatización que recae sobre ellos por pertenecer a estos barrios, y por último, destaca la conformación de guetos como medios de control socio-policial.

Elinor Bisig, en el análisis “Del disciplinamiento a la exclusión social - circulación de los jóvenes en la ciudad” señala que las legislaciones - exhaustivamente estudiadas en múltiples trabajos sobre las problemáticas abordadas en esta compilación- representan no sólo una inconstitucionalidad por parte del Estado, sino también, a un nivel más profundo, su ausencia como fundamento del derecho. Un Estado que apunta básicamente a su autorreproducción, recreando situaciones que benefician a los “incluidos” a la vez que ignora las desigualdades. Contra las modulaciones subjetivas de un discurso hegemónico que criminaliza la pobreza y la cristaliza en subjetividades “sospechosas”, se pregunta hasta qué punto esa naturalización está instaurada, para ser efectiva, en la misma concepción de mundo de los excluidos y cómo limita su ciudadanía. En ese contexto, indaga en los resultados de los grupos focales llevados a cabo con jóvenes de barrios periféricos, para dilucidar sus posiciones subjetivas, relaciones y recorridos en el trazado social de la ciudad.

Andrés Rossetti y Natalia Monasterolo, en su texto “La legalidad y la razonabilidad: pautas básicas para el análisis del código de faltas y su aplicación” plantean los conceptos que deben guiar la investigación sobre la normativa provincial acorde a los principios incorporados a las pautas constitucionales y reseñan las indeterminaciones de los preceptos normativos, así como su escasa razonabilidad en el Código de Faltas y en los procedimientos de aplicación contravencional.

Romina Frontalini Rekers, Santiago Truccone Borgogno, Ramiro Moyano y Virginia Bolatti en “La aplicación del Código de Faltas en la ciudad de Córdoba”, basado en el informe: “*Análisis y relevamiento*

*sobre la aplicación del Código de Faltas en la ciudad de Córdoba*”, realizado en 2012 sobre la base de encuestas a grupos de jóvenes varones de entre 18 y 25 años de edad pertenecientes a diferentes barrios de la ciudad, seleccionados por representar a distintos niveles de ingresos económicos intenta reflejar la selectividad con la que funciona la aplicación de las siguientes contravenciones: merodeo, negativa u omisión de identificarse y posesión injustificada de llaves alteradas o de ganzúas. El análisis comprende diferentes momentos en que la selectividad tiene lugar, el momento de la detención en la vía pública para la identificación, la detención efectiva y la vigencia de las garantías penales. A partir de esta información, puede observarse la relación existente, que resulta directamente proporcional, entre aplicación de las contravenciones y nivel de vulnerabilidad de los jóvenes detenidos.

Nuevamente, Lucas Crisafulli, bajo el título “El Martillo y la Policía: Hacia la Tolerancia Cero y el Racismo”, indaga, utilizando al sociólogo francés Monjardet, sobre el nervio central de la policía: ¿Cuál es la dimensión común a las múltiples funciones de la policía? Crisafulli afirma, mediante la metáfora del martillo, que es la aplicación de fuerza sobre un objeto lo que define las múltiples actuaciones que dan cuenta de la complejidad de una institución clave para pensar lo estatal y lo político: la policía. Plantea que el discurso de la Tolerancia Cero no es sino un subterfugio en momentos neoliberales de apoteosis de la seguridad para la cristalización inorgánica pero también estatal del racismo. Analiza las transformaciones del racialismo clásico de finales del siglo XIX y principios del XX durante la modernidad tardía, incorporando desde las epistemologías del margen, nuevos elementos para pensar la forma que toma el racismo vernáculo. Mediante lo fenotípico, la clase y la socioestética, analiza cómo esa nueva representación de racismo se ve cristalizada en la aplicación del Código de Faltas. Tal planteo complejiza tanto los estudios criminológicos sobre selectividad penal que ponen su foco en la clase como único elemento estratificador, como las investigaciones sobre racismo que ponen el eje en la raza. En síntesis, toma al Código de Faltas como el objeto empírico para hablar del objeto analítico: el

racismo, pero aplicado, en el contexto, de manera encubierta gracias a la nueva doxa punitiva de extensión planetaria: la tolerancia cero.



## **LINEAMIENTOS TEÓRICOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ACTUALIDAD COMO UN ESCENARIO INSEGURO**

**Daniela Spósito (CIJS-UNC)**

La construcción de actualidad mediática se opera básicamente desde tres campos: la selección y fijación de agenda (temas a tratar), el recorte de fuentes (voces con las cuales se traza la noticia, la información) y las herramientas de gramáticas periodistas (géneros y soportes gráficos, auditivos, audiovisuales y digitales). Los discursos periodísticos constituyen dispositivos de enunciación a distancia a través de los cuales el discurso se articula, de una manera específica, al campo político definido por las instituciones democráticas. Comportan un contrato que los constituye como uno de los discursos con mayor eficacia en cuanto a la producción de efectos de verdad, la cual se sostiene en la legitimidad de su enunciación. Las estructuras institucionales del Estado, las leyes emanadas de éste y la actualización del adversario a partir de la polémica son parte de las condiciones de producción interdiscursivas del campo político, en el que se construyen las noticias sobre (in)seguridad ciudadana.

Los discursos mediáticos traspasan todas las esferas de la praxis social y atraviesan la dimensión colectiva. Por eso, son insoslayables para abordar la esfera de lo político, para comprender cómo se producen efectos de verdad y se construye la legitimidad simbólica necesaria para sancionar las leyes que nos regulan y constituyen como sujetos. En otros trabajos, se analizó qué categorías de seguridad e inseguridad construyen hoy los medios oligopólicos en la Argentina y en Córdoba en particular (Spósito, 2009; 2010) expresando los intereses del mercado, corporaciones y organismos transnacionales que representan, y acomodando sus mensajes de acuerdo al pacto fiduciario de lectura establecido con sus públicos/consumidores. Un entramado que parece muy ocupado hoy, no sólo en la Argentina sino en América Latina, en proponer como “real” un escenario de inseguridad y pánico.

¿Por qué y para qué intereses se torna necesario construir la actualidad como un escenario inseguro? Este es el incómodo interrogante que sobrevuela el tema de la construcción mediática de la inseguridad en el presente del cono sur.

En una nota de la BBC Mundo Buenos Aires, se resume la construcción de la victimización, de la percepción de la inseguridad en nuestras latitudes: “Cono sur, poca violencia. Mucha preocupación” es su título. Y dice:

El tema es bastante preocupante, las personas de distintas clases sociales no pueden ni salir de sus casas, señaló a BBC Mundo Janio Paiva, coordinador del grupo Uruguay Seguro, que organiza la protesta. En Argentina, el tema también preocupa. De manera diaria se oye mencionar el asunto entre la población o a través de los medios de comunicación privados. Irónicamente, ambos países tienen algunas de las tasas de criminalidad más bajas del continente. (...) hay una percepción absolutamente desfasada con los datos duros de la criminalidad, señaló a BBC Mundo Carola Concaro, directora del Instituto Latinoamericano de Seguridad y Democracia, organismo basado en Buenos Aires que forma parte de RIAD. Argentina, Chile y Uruguay están al tope del ranking en victimización, pero son los más bajos en índice de homicidios, agregó.

La victimización es una encuesta que busca saber qué proporción de la población de estudio ha sufrido algún hecho delictivo. Su contracara es el índice de percepción de inseguridad que busca determinar qué tan segura se siente la población en donde vive. Pero Argentina tiene la mayor brecha en la región entre la percepción de la población y la victimización, indicó a BBC Mundo Germán Lodola, uno de los autores de la investigación. "Ahora al tener canales con noticias con más frecuencia, la noticia de un remisero (taxista) muerto se transmite 20 veces en un día y pareciera que fueron 20 remiseros (taxistas) que murieron, agregó Lodola. (Hernández, 2011).

Ignacio Ramonet, director del periódico *Le Monde Diplomatique* para América del Sur, prologó un libro que se llama: *Desinformación, cómo los medios ocultan el mundo*, de Pascual Serrano (2009). Allí se pregunta cómo funciona la censura en democracia. Se censura que se informe acerca de que hay censura. Hoy la censura no funciona desapareciendo personas o recortando artículos.

Hay mucha información que no circula, y como no circula, *no existe* en el sentido de lo público. Porque los medios tienen ese poder, de hacer existir o desaparecer realidades sociales, personas, con sólo nombrarlos o silenciarlos, no hace falta desaparecerlos físicamente. Hemos escuchado muchas veces: “lo que no sale en los medios, no existe”: el poder ontologizador de la prensa.

La censura funciona también por sobreinformación: si los oligopolios mediáticos repiten todo el día -desde su legitimante posición de productores de efectos de verdad- que hay inseguridad y, por otro lado, relacionan la inseguridad con la delincuencia y la delincuencia con la pobreza, construyen un relato que puede resumirse así: “la inseguridad es la posibilidad (que acecha permanentemente) de que un pobre entre a mi casa a atacar mi propiedad privada, llevarse mis objetos y hasta matarme”. El problema más importante del país pareciera ser esta clase de inseguridad mientras que la solución se construye como la necesidad de un aumento del poder punitivo policial, como bien analiza Wacquant (2000 y 2001). En base al refuerzo de la victimización, ayudan a legitimar (muchas veces apelando a fórmulas falaces como el “es necesario”, “la ciudadanía pide más seguridad”, entre otras) para que se sancionen leyes que hacen posible la existencia de políticas punitivas. Qué es lo que no se dice: la definición de seguridad como la protección del Estado de los derechos a que todos los ciudadanos tengan vivienda, comida, trabajo, educación, salud, previsión social... Esto no se publica en los medios, al menos no con la insistencia con la que aparecen las noticias policiales y, si sale información de este tipo, no se la relaciona con la (in)seguridad. Antes bien, saturan con noticias que alimentan el “pánico moral” (Hall), presentan la cotidianidad como un lugar inseguro, ligan la inseguridad con el robo y construyen al pobre como chivo expiatorio, al que se le adjudican los atributos de peligroso, sospechoso, delincuente, sin derechos ciudadanos –el “menos que humano”, diría Judith Butler– y se lo separa del que sí es humano, ciudadano, del “decente” y con derechos, el que es “robado”, “victimizado”. El pobre es, de este modo, relacionado directamente con las figuras del delincuente o del potencial delincuente, es tematizado como sujeto peligroso al que no le caben derechos



ciudadanos o como sujeto de asistencialismo, demandante de planes sociales, en el mejor de los casos.

Los medios colaboran en la actualización de la sensación de inseguridad colectiva abordando la relación medios/Corporaciones/Estado/público lector desde el concepto de gubernamentalidad. El problema de la gubernamentalidad se inscribe (sin sustituirlo) en el espacio abierto por el de la biopolítica o biopoder, cuyo marco general es el neoliberalismo. La biopolítica se entiende como:

(...) conjunto de mecanismos (y procedimientos) por medio de los cuales aquello que, en la especie humana, constituye sus rasgos biológicos fundamentales podrá ser parte de una política (...) forma de racionalidad a partir de la cual se organiza el poder sobre la vida. (Foucault, 2006, pp. 15 y 418).

Consiste en la gestión política de la vida, la intervención del poder estatal o administrativo en la vida humana (Foucault, 1983, p. 32) y está caracterizada por un conjunto de saberes, técnicas, tecnologías, que convierten la capacidad biológica de los sujetos en los medios por los cuales el Estado (u otras instituciones administrativas) alcanzan sus objetivos.

En su gestión de los recursos, la biopolítica –que coexiste junto a las sociedades disciplinarias y de control (Lazzarato, 2006, p.11)- utiliza la burocracia y los mecanismos de información y de gestión, como la policía y los medios de comunicación. Estos ocupan un lugar de privilegio entre las técnicas de control de las actuales sociedades de seguridad (Foucault, 2006) –en una relación de convivencia, no siempre, aunque muchas veces sí funcional con el mercado, las corporaciones y el Estado– y actúan a distancia sobre la acción de los individuos. Esta modalidad permite el control de los “acontecimientos posibles” (Lazzarato, 2006, p. 11) a través de la gestión diferencial neoliberal de las desigualdades, que se obtiene por “la modulación de la manera de ejercer el poder sobre los individuos (los dispositivos disciplinarios, de seguridad, soberanías)” (Lazzarato, 2006, p. 15), de lo que se desprenden “miedos diferenciales” (Lazzarato, 2006, p. 41). Se trata de:

(...) una nueva lógica de guerra como ‘policía’ (interna y externa) (que) se vincula con la gestión diferencial de las desigualdades y (...) sólo la seguridad (interna y externa) puede funcionar como ‘pegamento’ de esta multiplicación de las divisiones, de las jerarquizaciones, de las desigualdades. La

policía de seguridad es una necesidad en este tipo de gobierno (...) que consiste en un agenciamiento de dispositivos diferentes (no una sucesión sino una ‘correlación’ de mecanismos diferentes: disciplinarios, jurídico-legales, de soberanía, de seguridad. (Lazzarato, 2006, p. 15).

Tanto los medios, como el derecho y la opinión pública, actúan como “ruedas de agenciamiento” (Lazzarato, 2006, p. 15) de control que, junto con las disciplinas y el biopoder:

Pretenden neutralizar lo que atenta contra la lógica monológica, la novedad del acontecimiento, la violencia constituyente que queda subsumida a la violencia constituida en un derecho que oculta las líneas de fuerza inscriptas en el momento de su emergencia. Habría así un triunfo de la reproducción sobre la diferencia (...) reproducción de las condiciones de existencia de una población, de una cierta forma de circulación y de distribución de los recursos. (Lazzarato, 2006, p. 89).

El concepto de gubernamentalidad incluye al biopoder y lo piensa en el marco más amplio del Estado, entendido este como “una manera de gobernar” no reducida a la soberanía, “un tipo de gubernamentalidad (...) una realidad compuesta, (...) un efecto móvil de gubernamentalidades múltiples” (Foucault, 2006, p. 15).

Más que interesarse por el poder político a partir del Estado (según Foucault, una “abstracción mítica” que ha asumido un lugar en el campo del gobierno, o de las leyes), se debe estudiar la “racionalidad de gobierno”. A esta racionalidad –y no al Estado típico de las soberanías– es a la que nos referiremos en nuestro análisis cuando hablemos del Estado y de sus prácticas. Antes que estudiar la dominación estatal, conviene estudiar la gubernamentalización del Estado (Foucault, 2006, p. 141); antes que explicar el gobierno como poder del Estado, hay que observar cómo se articula el Estado con las técnicas y dispositivos propios de gubernamentalización, siguiendo a Foucault, para quien:

El problema para nuestra modernidad, es decir, para nuestra actualidad, no es entonces la estatización de la sociedad sino más bien lo que yo llamaría la gubernamentalización del Estado. [El cual] debe comprenderse sobre la base de las tácticas generales de la gubernamentalidad. (Foucault, 2006, p.137).

Una de las técnicas de control estatal en las sociedades de seguridad es, como se ha dicho, la policía. El Estado, las corporaciones y organismos internacionales hacen un uso instrumental de la policía, “un poder con fines jurídicos” (Benjamin, 1978, p. 30), una institución violenta con “fuerza de ley” (Benjamin, 1978, p. 31 y Derrida, 1997, p. 107), en tanto la Ley se ha retirado dejando a la *fuerza de ley* policial en su lugar. “La policía es el Estado (...), es el espectro del Estado” (Benjamin, 1978, p. 106), Jacques Derrida señala que, bajo su autoridad espectral (puesto que el control policial está incluso allí donde no está), se confunden las violencias mítica y fundadora<sup>1</sup>.

En el marco de una lógica neoliberal, se repudia al Estado al tiempo que se lo reclama (Kaminsky, 2005, p. 152) en la forma de policía dura, apelando a razones de orden público y seguridad interior que refuerzan y deniegan “la *zona de indistinción* entre violencia y derecho, perfectamente simétrica a la de soberanía” (Kaminsky, 2005, p. 152). La excepcionalidad supuesta en esta indistinción se convierte así en regla, en norma instituida que no distingue prevención de represión del delito ni legalidad de ilegalidad (Kaminsky, 2005, p. 152). Es en la institución policial donde se ve con mayor claridad la intercambiabilidad entre violencia y derecho que caracteriza la figura del soberano (Agamben, 1995, p. 115).

Para Alcira Daroqui, la institución policial es la encargada de llevar adelante estrategias de control social punitivas diseñadas por el Estado para “gestionar el conflicto social (una necesidad política de la burguesía) y disciplinar sistemáticamente a aquellos que se ubican en los márgenes sociales: los pobres” (2001, p. 73).

---

<sup>11</sup> La policía, según Benjamin, está: “Encargada de operar con tanta mayor ceguera en los sectores más indefensos y contra las personas sagaces a las que no protegen las leyes del Estado (y de conservar) el derecho establecido. El ‘derecho’ de la policía marca justamente el punto en que el Estado, sea por impotencia, sea por conexiones immanentes de todo ordenamiento jurídico, no se halla ya en grado de garantizarse – mediante ordenamiento jurídico– los fines empíricos que pretende alcanzar a toda costa. Por ello, la policía interviene ‘por razones de seguridad’ en casos innumerables en los que no subsiste una clara situación jurídica cuando no acompaña al ciudadano, como una vejación brutal (...) su poder es informe así como su presencia es espectral” (1978, p.30).

El poder policial (...) más que garante de la ‘seguridad de los ciudadanos’, es una institución que reproduce estrategias que garantizan (...) prácticas y discursos que sin eufemismo alguno circunscriben su accionar sobre aquellos que atentan contra la seguridad de unos pocos produciendo una selectividad previa a la que ejerce el poder Judicial y, que en ese sentido, favorece la direccionalidad de acciones represoras en forma unívoca hacia los sectores más desprotegidos de las ‘otras seguridades’ garantes de la dignidad necesaria para construir ciudadanía” (Daroqui, 2001, p. 72).

Daroqui advierte también sobre la demanda de parte de las víctimas o potenciales víctimas de la inseguridad y de sus soportes mediáticos de más represión por parte de las fuerzas de seguridad del Estado para “solucionar” el problema del delito. El reclamo social, según Daroqui, exige al Estado soluciones en términos de “seguridad” entendida como mayor represión al delito antes que como solución a los problemas sociales del desempleo, educación, salud pública y acceso a la vivienda (Daroqui, 2001, p. 78), como antes señaláramos. Una seguridad que no se entiende como “protección de los derechos y libertades ciudadanos” (Tiscornia, 1998, p. 17); lo que Hernán Bouvier y Gustavo Cosacov definen como seguridad en un sentido “no restringido”, como “valor para cuyo resguardo se habilita a la policía a intervenir en las libertades” fuera de los supuestos constitucionales (2005, p. 10) bajo la excusa de la “prevención”, frente a un “sentido restringido” de seguridad entendida como “intervención en las libertades solo ante la comisión de delitos o sospecha fundada de su comisión” (2005, p. 10). Se trata de una seguridad planteada en términos de pura eficacia técnico-administrativa-policial, destinada a las clases medias y altas que demandan que “el Ejecutivo y la policía puedan intervenir en ciertas libertades” (2005, p. 10) de los excluidos, en el marco de la regresividad de derechos. En este contexto, “aquello sobre lo cual teníamos poder de decidir (básicamente, sobre nuestras libertades) es ahora algo que solo podemos limitarnos a peticionar” (2005, p. 12).

Si bien el sistema neoliberal evita que el Estado se inmiscuya en la actividad económica privada, refuerza la intervención estatal policial, la cual funciona para proteger el orden establecido. En este sentido, queda desdibujada toda oposición entre libertad (de la

propiedad privada) y seguridad (de los sujetos y de la propiedad) y ambos términos funcionan de manera próxima, “como sinónimos” (Neocleous, 2005, p. 140).

Es en este marco que los grandes medios se constituyen como privilegiados dispositivos de control a distancia y de constitución de públicos; “mantienen unidas a las subjetividades” (Lazzarato, 2006, p.92) y se erigen como:

...lugares estratégicos para el control del proceso de constitución del mundo social.(...) La integración y diferenciación de las nuevas fuerzas, de las nuevas relaciones de poder, se hacen gracias a nuevas instituciones [mediáticas], con técnicas [de acción a distancia] ” (Lazzarato, 2006, p. 93).

Los medios, en tanto tecnologías propias de las instituciones de las sociedades de control, actúan a distancia y producen nuevos procesos de subjetivación (para Lazzarato no ya solo la población sino “los públicos”, dispositivo que no sustituye a la población, sino que se agencia con ella; llamaremos a este agenciamiento “población/públicos”) y la institución de la “opinión pública”. Las sociedades de control ejercen su poder a través de las tecnologías de acción a distancia y “pretenden modular los flujos de los deseos, las creencias y las fuerzas” ” (Lazzarato, 2006, p. 99).

Según Lazzarato:

Los acontecimientos mediáticos no abren ninguna problemática ni solicitan la invención de soluciones, sino que se limitan a ‘ofrecer’ opciones a los públicos. En las sociedades de control, la diferencia es reducida a una diversidad de opciones instituidas y creadas por el marketing, el medidor de audiencia, la publicidad, la información. (...) El acontecimiento creado o gestionado por la televisión y los medios no abre a ningún posible, sino que constituye el punto de partida de una producción autoritaria del sentido”. (Lazzarato, 2006, p. 168)

La palabra persuasiva de los medios es una palabra autoritaria que no admite réplica, “una palabra de guerra” (Lazzarato, 2006, p. 175). En este sentido, la persuasión funciona como un eufemismo de un control con pretensiones monológicas.

Los medios preestructuran y dominan el espacio o esfera pública (Habermas, 2002, p.17) y funcionan “como portadores y guías de la opinión pública”; en tal sentido, funcionan como medios de lucha de la política partidista pública (Habermas, 2002, p. 210). En este

marco, la prensa de opinión ha devenido, para Habermas: “empresa lucrativa privada”, “prensa negocio”, “con la consolidación del Estado burgués de derecho y con la legalización de una publicidad políticamente activa” su posición ya no es de “polémica” sino que debe “atender a las expectativas de beneficio de una empresa comercial corriente” (Habermas, 2002, p. 212).

En el mismo sentido, Richard Sennet analiza el papel de la comunicación en la progresiva despolitización y disolución de lo público (Sennet, 1978, p.25) (Martín-Barbero, 2002). Para Habermas, desde los años ‘70, los gobiernos colocaron a la prensa escrita “en una situación de ‘dependencia indirecta’” (Habermas, 2002, p. 215), empiezan a dirigirse a los ciudadanos como consumidores” (2002, p. 222) y el consenso que producen se hace “bajo el señuelo de un interés público fingido por servicios modeladores de opinión” (2002, p. 222). A la vez afirma: “puesto que las empresas privadas sugieren a sus clientes (por mor de las decisiones de consumo) la conciencia de ciudadanos, tiene el Estado también que hablarles a sus ciudadanos como consumidores” (Habermas, 2002, p. 223).

En el “proceso de mediatización de lo político, se anudan el discurso mediático de actualidad, el presente político y la constitución de imaginarios de la Nación” (Habermas, 2002, p. 223). Hoy, los espacios privilegiados de “construcción discursiva de lo nacional” son los medios, cuyo discurso tiene “capacidad para volverse rápidamente doxa” (2002, p. 202) y naturalizarse.

Pierre Bourdieu va más allá y postula que “la opinión pública no existe” (Bourdieu, 2000, pp. 220 a 232) en tanto es un “artefacto construido desde los sectores de mayor poder para conseguir legitimidad” (2000, p. 221) sobre lo que estos consideran como necesario. La opinión pública está manipulada por los formadores de opinión y los medios. Las problemáticas sobre las que se consulta a la opinión pública son fabricadas desde sectores interesados y en tal sentido la opinión pública es un instrumento político “que produce ilusión acerca de que existe una opinión pública” (Bourdieu, 2000, p. 224), pero lo que aparece en los medios como opinión pública es

Un simple y puro artefacto cuya función es disimular el estado de la opinión pública en un momento dado de las fuerzas de tensiones (...) todo ejercicio de la fuerza va acompañado de

un discurso cuyo fin es legitimar la fuerza del que la ejerce (...) el equivalente de ‘dios está de nuestra parte’ es hoy en día la ‘opinión pública está de nuestra parte’; he aquí el efecto fundamental de la encuesta de opinión: constituir la idea de que existe una opinión pública unánime y así legitimar una política y reforzar las relaciones de fuerza que la sostienen o hacen posible (Bourdieu, 2000, p. 228).

Se producen de este modo efectos de consenso y se imponen problemáticas al espacio y la opinión pública que vienen siempre propuestas desde el imperativo del mercado y de las corporaciones y organismos internacionales (Spósito, 2009 y 2010).

Con el advenimiento de las nuevas tecnologías, las relaciones hasta entonces concebidas entre democracia, medios, cultura y subjetividades mutan y trastocan la cosa pública. Para Derrida, hoy “nada escapa al mercado (hay un) imperativo del mercado con el cual debe contar el Estado mismo, es por ende uno de los elementos determinantes de esa artefactualidad (Derrida, 1998, p.59). En el fondo, la cuestión de la democracia concierne, entre otras cosas, a la relación entre la apertura de un mercado y el espacio público” (1998, p.64).

Los dispositivos policial y mediático conforman tecnologías privilegiadas de control social en esta actualidad que nos constituye como sujetos. Producen procesos de subjetivación que actualizan la sensación de inseguridad y victimización y coinciden en la construcción del enemigo, el chivo expiatorio, el “significante vacío” (Laclau, 1996) que, en la Córdoba contemporánea es ocupado por el joven pobre residente en barrios marginales. Los grandes medios, antes que cuestionar la construcción del mundo policial o de tomar el relato policial como una fuente más a la hora de informar, otorgándole simetría con respecto a otras posiciones discursivas, la legitiman y amplifican. En tal sentido, podemos postular la existencia de una criminología mediático/policial ocupada en generar un escenario de peligro permanente que no hace más que asegurar que las actuales posiciones de fuerza en el campo de lo social continúen operando de manera hegemónica según el orden establecido.

## BIBLIOGRAFÍA

- BENJAMIN, Walter (1978). *Para una crítica de la violencia*, Méjico, La nave de los locos.
- BOURDIEU, Pierre (2000). “La opinión pública no existe” [1972], en *Cuestiones de sociología*. Madrid, Istmo. Pp. 220 a 232.
- BOUVIER, Hernán y COSACOV, Gustavo (2005). “La ley de Seguridad provincial: la violación abierta del estado de derecho democrático. ¿Está seguro?” en Sociodicea, Revista de enfoque crítico del derecho y la justicia penal, Año III, n° 4, pp. 8-12 y en ANTONELLI, Mirta (coord.) (2006) “Colaboración desde Córdoba, para Alerta Argentina”. Segundo Informe sobre la situación de los Derechos Humanos. Gobierno de Kirchner 2005. Disponible en URL <http://lavaca.org/seccion/actualidad/1/1335.shtml>. Consultado el 10 de febrero de 2008.
- DAROQUI, Alcira (2001) “El Estado Penal, régimen carcelario”, en Revista Encrucijadas, Argentina violenta. Estados alterados. Año 1, N° 11, septiembre de 2001. Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, pp. 70 a 81.
- DELEUZE, Giles (1996) [1990] “*Postscriptum* sobre las sociedades de control”, en *Conversaciones*. Pretextos, Valencia.
- DERRIDA, Jacques (1996) *Espectros de Marx*. Trotta, Madrid.
- \_\_\_\_\_ (1997) *Fuerza de ley. El fundamento místico de la autoridad*. Tecnos, Madrid.
- \_\_\_\_\_ (1998) *Ecografías de la televisión*. Eudeba, Buenos Aires.
- FOUCAULT, M. (1970) *La arqueología del saber*. Siglo XXI, México.
- \_\_\_\_\_ (1983) [1976] *Historia de la sexualidad I, La voluntad del saber*. Siglo XXI, España.
- \_\_\_\_\_ (1991) *La gubernamentalidad*; en AA.VV. *Espacios de poder*, La Piqueta, Madrid.
- \_\_\_\_\_ (2006) *Seguridad, territorio y población*. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.
- \_\_\_\_\_ (2007): *Nacimiento de la biopolítica. Curso en el Collège de France: 1978-1979*. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.



HABERMAS, Jürgen. (2002) [1962] *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*. Gili, México.

HALL, Stuart (1989): “Codificar y decodificar”, en AA. VV. (1989). *Culture, Media and Language. Working Papers in Cultural Studies. 1972-1979*. Hutchinson Centre for Contemporary Cultural Studies University of Birmingham, Londres. Trad. Silvia Delfino. En revista electrónica Nombre falso. Comunicación y apuntes de la cultura, pp. 129-139. Disponible en: [www.nombrefalso.com.ar](http://www.nombrefalso.com.ar), consultado el 14 de marzo de 2011.

HERNÁNDEZ, Vladimir (2011). “Cono Sur, poca violencia, mucha preocupación”. En BBC Mundo Buenos Aires, 7 de abril de 2011.

KAMINSKY, Gregorio (2005) “Las calles de la inseguridad” Revista Pensamiento de los confines. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires. Junio de 2005. Nº 16, pp. 149 a 156.

LACLAU, Ernesto (1996) “¿Por qué son útiles los significantes vacíos en la política?”, en *Emancipación y diferencia*. Ariel, Buenos Aires.

LAZZARATO, Maurizi (2006). *Políticas del Acontecimiento*. Tinta Limón, Buenos Aires.

MARTÍN-BARBERO, Jesús. (2002) *Oficio de cartógrafo. Travesías latinoamericanas de la comunicación en la cultura*. Fondo de Cultura Económica, México.

MOUFFE, Chantal (1999). “Por una política de identidad democrática” Conferencia impartida dentro del seminario *Globalización y diferencia cultural, MACBA-CCCB. 19 y 20 de abril de 1999*. Disponible en: <http://www.macba.es/castellano/0909>, consultado el 2 de marzo de 2009.

NEOCLEOUS, Mark (2005) “Liberalismo, policía, seguridad” en Revista Pensamiento de los confines. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires. Junio de 2005. Nº 16, pp. 135 a 148.

RANCIERE, Jacques (1996). *El desacuerdo, política y filosofía*. Nueva Visión, Buenos Aires.

RAMONET, Eduardo (2009). “Prólogo” en SERRANO, Pascual, *Desinformación, cómo los medios ocultan el mundo*. Península, Madrid.

SENNET, Richard (1978) *El declive del hombre público*. Península, Barcelona.

SPÓSITO, Daniela (2009). “Administración y gestión de los imaginarios sociales y del rol del Estado en la prensa gráfica argentina (junio de 2001) – A propósito de la sanción de la Ley 25.434 que modifica el Código Procesal Penal de la Nación”. Tesis de Maestría en Comunicación y Cultura Contemporánea, Universidad Nacional de Córdoba. Memo.

\_\_\_\_\_ (2010). “El Estado excluyente. Diferentes y desiguales, políticas de control entre dos siglos”, en Bicentenario, revista virtual del Instituto Goethe Córdoba, vol 3. Disponible en <http://www.goethe.de/ins/ar/cor/prj/bic/pub/vo3/es6623824.htm>, consultado el 14 de marzo de 2011.

TISCORNIA, Sofía (1998) “Seguridad pública y derechos humanos” en Seminario Internacional: Seguridad Pública, antiguos desafíos, nuevos modelos. (Belo Horizonte Escuela de Gobierno de la Fundación Joao Pinheiro/Fundación Konrad Adenauer). Disponible en URL <http://> **¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.**, consultado en febrero de 2002.

VERÓN, Eliseo (1987). *Construir el acontecimiento: los medios y el accidente de Three Mile Island*. Gedisa, Barcelona.

\_\_\_\_\_ (2004) *Fragmentos de un tejido*. Gedisa, Barcelona.

WACQUANT, Lóic (2000) [1999] *Las cárceles de la miseria*. Manantial, Buenos Aires.

\_\_\_\_\_ (2001) *Parias urbanos, Marginalidad en la ciudad a comienzos del milenio*. Manantial, Buenos Aires.

ZAFFARONI, Eugenio (2009). “Los accidentes de tránsito son mucho más peligrosos que la inseguridad”. Entrevista en Revista Playboy n° 41, Mayo de 2009.



## **EL CAMELLO Y LA ZONA OPACA DE LA VIOLENCIA: HACIA LAS SOCIEDADES DE CONTROL**

**Lucas Crisafulli (UNC)**

“Gibbon observa que en el libro árabe por excelencia, en el Alcorán, no hay camellos; yo creo que si hubiera alguna duda sobre la autenticidad del Alcorán, bastaría esta ausencia de camellos para probar que es árabe. Fue escrito por Mahoma, y Mahoma, como árabe, no tenía por qué saber que los camellos eran especialmente árabes; eran para él parte de la realidad, no tenía por qué distinguirlos” (Borges, 1984, p. 266)

### **1. Introducción**

¿Qué sucede cuando una práctica cotidiana se nos hace tan natural que inadvertimos su presencia tal como a Mahoma le sucedía con los camellos? ¿Qué sucede cuando esas prácticas naturalizadas son ilegítimas<sup>2</sup> y discriminatorias pero tan habituales que no las notamos? El camello pasa a nuestro lado, sin embargo es tan cotidiano que no lo vemos.

El presente artículo se centrará en analizar las prácticas policiales que habilita el Código de Faltas en la Provincia de Córdoba, Argentina. En la mayoría de los países existen leyes “administrativas”, que habilitan el uso del poder punitivo por parte del Estado y que se encuentran al margen de todo control judicial, transformando a “funcionarios ejecutivos o policiales, en pequeños dictadores” (Aniyar de Castro, 2011, p. 13). Leyes inmigratorias en Europa central, de “vagos y maleantes” en Venezuela, de “malentretidos” en Bolivia, ordenanzas en Estados Unidos o Códigos de Convivencia Urbana en

---

<sup>2</sup> Véase Ferrajoli (2004).

Argentina casi todos los países occidentales tienen, o han tenido, alguna legislación “menor” que penaliza conductas definidas en formas muy ambiguas, y ello produce un amplio espacio para la arbitrariedad administrativa. En la provincia de Córdoba, se encuentra vigente el Código de Faltas, el cual es una ley provincial que penaliza con arresto el ejercicio de la prostitución molesta, beber alcohol en la vía pública, no identificarse frente a un policía, realizar una reunión tumultuosa, merodear de forma sospechosa, entre otras de dudosa constitucionalidad. A su vez, el juzgamiento por la comisión de dichas faltas la realiza directamente la policía, sin intervención de un Juez ni de un abogado defensor. Las penas aplicables son el arresto y la multa. Aunque, como en el derecho penal la cárcel es la reina de las penas, en materia contravencional lo es el arresto, cumplido en los calabozos de las comisarías, la pena más extendida, pudiendo permanecer una persona condenada por un Comisario hasta ciento ochenta días detenida.

A partir de las prácticas policiales, se problematizará las implicancias del hiper-encarcelamiento contravencional en las sociedades de control, ya que los detenidos por aplicación del Código de Faltas quintuplican a los detenidos por infracción al Código Penal.

Escribir sobre el Código de Faltas es una forma de hacer visible aquello que, aunque cotidiano para algunos sectores, es invisible para otros. Implica desmenuzar problemáticas, sacar determinadas prácticas del oscurantismo y opacidad e intentar hacerlas inteligibles. Reflexionar sobre el Código de Faltas<sup>3</sup> es una forma de deconstruir ideas y concepciones sobre un reducto no menor del poder punitivo que tiene una aplicación cuantiosamente mayor que otros brazos del control social.

---

<sup>3</sup> Recordemos que los Códigos de Faltas son leyes provinciales que facultan a la policía a detener personas y encarcelarlas. En la Provincia de Córdoba, quien actúa como juez de primera instancia es un comisario. Regulan conductas supuestamente menores que las reguladas en los Códigos Penales, tales como merodeo sospechoso, escándalos en la vía pública, prostitución molesta o escandalosa, mendicidad vejatoria, y todo un elenco de conductas muy difícil de definir objetivamente. Ello, lejos de ser un error en la técnica legislativa, es claramente una decisión política de empoderar a la policía con facultades arbitrarias.

## 2. Las Galaxias

Zaffaroni (1998, p. 17) hace una distinción entre los sistemas penales en sentido estricto y los sistemas penales paralelos. El primero de ellos es aquel compuesto por un conjunto de agencias que se encargan de organizar el castigo por la comisión de delitos. Esas agencias son el poder legislativo, que define qué es delito, la policía que selecciona al “delincuente”, los tribunales que lo juzgan y el segmento penitenciario que es el encargado de ejecutar la pena. A su vez, algunos autores incorporan a los Medios de Comunicación y a la Universidad en su calidad de productores y moduladores de ideologías que guían todo el sistema penal, en el sentido de dar el soporte discursivo de las prácticas del castigo. Podemos hacer una crítica a la idea misma de sistema penal, ya que no conforman un conjunto de partes interrelacionadas, sino más bien una galaxia, en el sentido dado por Marshall Mc Luhan (1985). Esto es, un conjunto simultáneo de diversas partículas no directamente relacionadas entre sí. Nadie que observe cómo funciona la galaxia penal puede sostener seriamente que se trata de un sistema. Cada agencia –o partícula– tiene lógicas de reproducción y legitimación que le son propias y no actúa en coordinación con las demás. Como dice la criminóloga venezolana Lola Aniyar de Castro (2011, p. 15): “¿Tendremos que aceptar que el sistema penal es y será siempre un no-sistema?”.

Los sistemas penales paralelos, en cambio, son aquellos encargados de organizar el castigo contravencional. Presentan la particularidad de que existe un sistema en cada provincia, debido al régimen federal de gobierno. Podemos hacerle las mismas críticas que al sistema penal y llamarlo galaxia contravencional, compuesto por partículas distintas. Con una distinción: las funciones que en la galaxia penal son cumplidas por varias partículas, en la galaxia contravencional son realizadas por una sola: la policía, que es la encargada de instruir, acusar, juzgar y ejecutar la sanción. Incluso, en un momento histórico, la policía tuvo la facultad de legislar en materia de faltas, a través de los edictos policiales. El aditivo de “paralelo” de esta galaxia, viene determinado por pensar a la policía más que como un auxiliar de la justicia – tal como lo dicen los textos legales – como

una institución paralela, que a veces actuará de forma coordinada con el poder judicial, pero mayoritariamente actuará en su cornisa<sup>4</sup>.

### 3. “Las damas de la calle Florida”

Existe una interesante y pintoresca anécdota que da cuenta de las funciones del poder punitivo en general y del poder policial en particular. En septiembre de 1948, el presidente argentino Juan Domingo Perón anunció la convocatoria a elecciones para la Convencional Constituyente con el fin de reformar la Constitución Nacional. Los objetivos fueron dos: por un lado, incorporar, frente a los derechos individuales reconocidos por el liberalismo decimonónico de la Constitución de 1853, los derechos sociales; por el otro, permitir la reelección indefinida del presidente. El discurso que construyeron los medios de comunicación hegemónicos ligados a las elites terratenientes, principalmente a través del diario La Nación, intentó, con relativo éxito, ligar al gobierno peronista con un tipo de autoritarismo populista. Frente a esta construcción mediática, el día ocho de septiembre del mismo año, un grupo de señoras pertenecientes a la clase alta se reunieron en la calle Florida de Buenos Aires, con la intención de protestar “civilizadamente” frente a la reforma constitucional. Entre las personas allí reunidas, se encontraban esposas de importantes dirigentes rurales ligados a la Sociedad Rural, y también Leonor Acevedo y Norah Borges, madre y hermana del reconocido literato Jorge Luis Borges.

Protestar “civilizadamente” en plena calle Florida, zona reconocida por comercios que frecuentaba la alta clase social, tales como el Jockey Club, el Diario La Nación e importantes casas de

---

<sup>4</sup> Véase Crisafulli (2010, p. 10). Allí pensamos a la policía desde un enfoque complejo “como aparato, como sistema, como institución y como agencia del sistema penal que se interrelaciona con las demás, a veces de manera cooperativa, a veces de manera conflictiva, con sus lógicas propias, su cultura institucional que la hace distinta del resto de las agencias; como brazo armado del Estado que en muchos supuestos opera a su merced, en otros con resistencias; como aparato ideológico de Estado, en tanto no sólo usa la violencia física legítima, sino también la amenaza del uso de ella, por lo que actúa de manera real y simbólica; con funciones propias de la policía de seguridad, o con funciones de policía judicial, o ambas a la vez; que actúa dentro del sistema penal, y a veces en su cornisa; que mantiene un orden político, y a veces actúa en sus rebarbas. En definitiva, la policía como un complejo entramado de interrelaciones e interacciones heterogéneas que se funde en los social para disciplinarlo y controlarlo.”

moda, fue una forma de reclamo articulado desde las elites, y destinada a esas mismas elites, alguna de las cuales perdieron su poder (simbólico o real) durante la presidencia de Perón.

¿Cómo se relaciona esto con la galaxia contravencional? Pues bien, las “Damas de la calle Florida”, como se nombró el caso desde los medios de comunicación, terminaron detenidas por infracción a los edictos policiales, antepasados de los actuales códigos de faltas. Los edictos eran disposiciones creadas por la policía y manejados exclusivamente por esa fuerza, que les otorgaban las facultades de legislar, aprehender, instruir y juzgar en única instancia la infracción a las contravenciones; incluso, el jefe de policía, tenía la facultad de indultar. Las damas de la calle Florida fueron primero detenidas en una comisaría, y luego, el jefe de policía les notificó la sentencia de treinta días de arresto inconvertibles en multa, ordenando el traslado al Asilo San Miguel, el depósito de mujeres contraventoras, la gran mayoría de ellas prostitutas.

El suceso causó un importante impacto para la época. Señoras de las clases acomodadas presas por aplicación de un edicto, el cual era creado por otro, alguien distinto a su pertenencia de clase: la policía. Las “damas de la calle Florida” pasaron, efectivamente, detenidas treinta días en el asilo San Miguel<sup>5</sup>.

Cuando la Corte Suprema estaba a punto de declarar inconstitucionales los Edictos, la autoproclamada “Revolución Libertadora”, considerada por la clase hegemónica como un gobierno de “nosotros”, sancionó el decreto-ley 17.189/56, ratificado por la ley 14.467 de 1958 (la llamada ley ómnibus), por la que se prohibió al jefe de Policía legislar. Sin embargo, continuó con dichas facultades en los llamados Territorios Nacionales, es decir, en Tierra del Fuego, Las Islas Malvinas y la Capital Federal. Tierra del Fuego se hizo provincia en 1991, y por lo tanto, con capacidad para dictar su propio código de faltas –aunque hasta la fecha no lo ha hecho– en las Islas Malvinas el gobierno nacional nunca tuvo jurisdicción efectiva, y la Capital Federal, la policía conservó la facultad de detener a personas por

---

<sup>5</sup> Esta increíble historia la encontré primeramente en un artículo de Zaffaroni, esos que navegan generosamente en la red. Para un mayor detenimiento de la historia, véase Tiscornia, S. (2004). Allí la autora reconstruye la historia con una genialidad narrativa digna de escritores.



infracción a Edictos Policiales hasta que en 1994 la Reforma de la Constitución Nacional creó un régimen particular para la ahora Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dándose su propia Constitución en 1996 y su Código de Convivencia Urbana en 1998<sup>6</sup>, pasando los edictos policiales a la triste y violenta historia del presente de nuestro poder punitivo.

La conclusión que puede extraerse de la anécdota de las Damas de la calle Florida es que los hitos de las transformaciones del poder punitivo en un sentido más garantista, no se producen por la cantidad de personas que castiga ni la crueldad con la que lo hace, sino más bien por la “calidad” de las personas atrapadas, pues pareciera que hay castigos que merecen ser abolidos, y otros que no.

Aún así, pese a perder la policía la facultad de legislar y de indultar vía edictos policiales, sigue conservando, en muchas provincias, la facultad de juzgar contravenciones en única instancia<sup>7</sup>.

#### **4. La Galaxia Policial**

Es importante mencionar otra dimensión del control social, cuando éste lo ejerce directamente la policía sin intervención si quiera de la legislatura ni del poder judicial. Si la galaxia contravencional ha merecido poca atención por parte de la Academia, la “Disposición Padres”, ni siquiera ha recibido atención de los medios de comunicación o de las organizaciones sociales. Esta figura consiste en un poder de hecho que la policía ejerce y por el cual detiene a jóvenes menores de dieciocho años que se encuentren en la vía pública, aunque no hayan contravenido ninguna normativa. Los jóvenes son trasladados a la comisaría para que sus padres los retiren. Esta actuación la realiza la policía sin ningún tipo de comunicación ni a jueces ni a fiscales. Es un verdadero limbo jurídico, una actividad que rebasa toda legalidad. Esta galaxia la podemos denominar galaxia policial.

El control social institucionalizado como punitivo va a actuar con estas tres galaxias: la penal, la contravencional y la policial.

---

<sup>6</sup> Véase Chillier (1998). Allí el autor analiza el rol de la policía federal en Buenos Aires, durante la Sanción del Código de Convivencia Urbana, el cual le quitaba a la policía la facultad de legislar y juzgar las contravenciones, actuando el cuerpo de seguridad como un verdadero actor político que disputaba espacios de poder.

<sup>7</sup> Entre otras provincias, la de Catamarca, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, Salta, Tucumán.

La particularidad de la policía como núcleo de la galaxia contravencional y policial, por lo menos en Córdoba, nos obliga a pensarla y tematizarla como objeto de indagación en, por lo menos, dos dimensiones o niveles de análisis: la policía como institución nacida en el corazón mismo del Estado moderno, y la policía desde sus prácticas cotidianas.

Si el Estado es, tal como lo definía Weber, el encargado del monopolio legítimo del uso de la violencia en un determinado territorio, la policía es la encarnación del Estado. A su vez, para tematizar a la policía, también hay que pensar en los procedimientos rutinarios que cristalizan en prácticas esa violencia estatal abstracta.

Las prácticas de la violencia estatal racionalizada muchas veces decantan en lo ilegal, como el caso del sistema parainstitucional o subterráneo, como lo llama Lola Aniyar de Castro, con técnicas tales como la desaparición forzada de personas, el gatillo fácil, los simulacros de enfrentamiento y los interrogatorios ilegales. Pero también, y esta es la dimensión del camello de Mahoma, hay prácticas policiales que implican violencia y que están legalmente amparadas: allí se inscribe la cotidianeidad del Código de Faltas, es decir, control social descontrolado pero legal.

La violencia que rebasa toda legalidad, cuyo arquetipo es la tortura, si bien es más común de lo que pensamos, es una violencia excepcional y hasta socialmente repudiada. La violencia que queremos significar en relación al Código de Faltas es la violencia burocrática, la que pasa inadvertida. Es la zona opaca, al decir de Tiscornia (2008, p. 5) es:

(...) el policía que detiene a un cualquiera porque le es sospechoso de algo impreciso, que se lleva a personas para encerrarlas en la comisaría por unas cuantas horas porque tiene que cumplir con la estadística (...). Que obliga a cientos y cientos de pobres personas a ser requisadas, manoseadas, molestadas, cuando sólo están viajando desde los suburbios al centro. Que rodea con patrullas y cordones policiales un barrio, un estadio, una calle para clasificar quién entra y quién sale, y que decide en ese acto cuáles credenciales son idóneas y cuáles acreditan qué cosa cada vez.

Esa es la violencia rutinaria, la que pasa y no vemos, o que si la vemos la legitimamos porque creemos sentirnos más *seguros*, es esa

zona opaca, esa burocracia de la violencia y esa violencia de la burocracia.

### **5. Los números**

Los datos en Córdoba de la galaxia penal y contravencional, por lo menos de los pocos que disponemos, dan cuenta de cuál institución es la que está en el núcleo duro del control social. Estos son los datos del total de detenidos en la Provincia de Córdoba en el año 2009<sup>8</sup>:

-Total de personas detenidas en toda la provincia por infracción al Código Penal: 11.486<sup>9</sup>.

-Total de personas detenidas en toda la provincia por infracción al Código de Faltas: 54.223<sup>10</sup>.

---

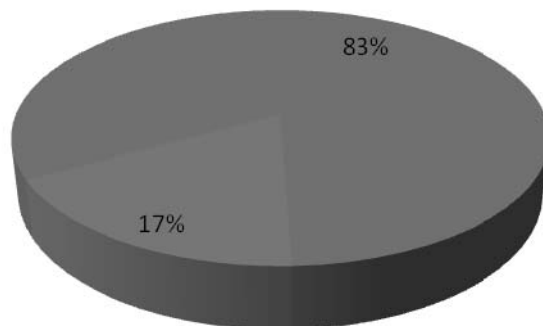
<sup>8</sup> Pese a existir en la Provincia de Córdoba una ley de acceso a la información pública, la policía y el Ministerio de Seguridad ha denegado reiterados pedidos de informes que, desde la Universidad de Córdoba, hemos presentado para tener datos más actuales y completos. Estas prácticas de las agencias ejecutivas son una característica estructural en los países periféricos, donde los éxitos de los investigadores se mide más por los obstáculos sorteados, que por los resultados concretos en la búsqueda de datos fiables. Existen estimaciones confiables que nos hablan de 73 mil apresados por el Código de Faltas para el año 2011 para una población de 3.308.876, lo que da una tasa de 2.206 personas cada 100 mil habitantes, aunque por supuesto, no detenidas simultáneamente, ya que sería imposible contener esa cantidad de personas.

<sup>9</sup> Datos Proporcionados por la Policía Judicial de Córdoba, dependiente del Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de Córdoba. Agradezco especialmente a la Red Ciudadana Nuestra Córdoba, que me acercó estos datos.

<sup>10</sup> Datos proporcionados por el Poder Ejecutivo Provincial luego de un pedido de informe de la legisladora Adela Coria. Los mismos también pueden consultarse en <http://codigodefaltas.blogspot.com/>. Los mismos presentan errores groseros. Por ejemplo, informan que el número total de contraventores es de 54.223, compuesto ese total por 46.646 hombres y 1.651 mujeres. La sumatoria de ambos nos dan 48.297, es decir, faltan 5.936 personas, un error del 11%, lo que estadísticamente es grosero.

## Total detenidos. Córdoba. 2009

■ Por Código Penal      ■ Por Código de Faltas



Elaboración propia en base a Policía Judicial de Córdoba, dependiente del Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de Córdoba y al Poder Ejecutivo Provincial luego de un pedido de informe de la legisladora Adela Coria.

Un silencio significativo son los datos de la galaxia policial. Pese a serle solicitado por la legislatura Provincial, el Poder Ejecutivo no informó sobre la cantidad de jóvenes llevados a las comisarías a disposición de sus padres. Los más invisibilizados, incluso en estadísticas, son los jóvenes de menos de dieciocho años, estigmatizados en la categoría de *menor*, lo que en estas latitudes significa ser pobre.

En la galaxia contravencional ingresa el ochenta y tres por ciento de personas detenidas en todo Córdoba. Las aprehensiones por delito configuran una ínfima cantidad en relación a las actuaciones en las que sólo interviene la policía. Lo que se estudia en las facultades de Derecho como el Derecho penal, el procesal y todas las garantías constitucionales que les son inherentes, será aplicado a una cantidad muy inferior de personas en relación con las que no van a tener ni defensa en juicio, ni tribunal imparcial, ni presunción de inocencia, ni

nada de lo que, en un Estado de Derecho, se conoce como límites al poder punitivo.

Existe una discusión bastante vetusta entre los juristas acerca de si las faltas pertenecen al mundo del Derecho penal (es decir, del poder punitivo del Estado) o, al Derecho administrativo. Largas y estériles discusiones como estas encubren algo un poco más profundo; esto es, si al imputado contravencional le corresponden las garantías constitucionales del imputado penal o no. Con la supuesta administrativización del Derecho contravencional, lo que se terminó haciendo fue mezquinar garantías. Los teóricos del Derecho penal construyeron un discurso que habilitó la aplicación del poder punitivo por fuera de la Constitución. Es decir, establecieron que su objeto de estudio fuera el Código Penal y sólo a los acusados por violación a esa normativa le aplicarían garantías, dejando fuera al Derecho contravencional y, por lo tanto, al imputado por faltas. Una minimización discursiva que acarrea una maximización represiva.

La inmensa mayoría de estas personas se enfrentarán al “derecho policial”, es decir, a regulaciones de la moral, las buenas costumbres, la decencia y la seguridad pública, que son los bienes jurídicos – presuntamente – “protegidos” por el Código de Faltas.

## **6. ¿Falta de control o control a través de las faltas? Operación y transformación de las contravenciones en las sociedades de control**

Históricamente, las contravenciones se han vinculado, y lo siguen haciendo, con una cosmovisión moral sobre el pecado. Si analizamos lo que penaliza nuestro Código de Faltas, la prostitución escandalosa, los actos contra la decencia pública, la mendicidad y la vagancia, los desórdenes públicos, la ebriedad escandalosa, el transitar sospechosamente (merodeo), el beber en la vía pública, las reuniones tumultuarias y muchos etéreas advertimos rápidamente que esas acciones son las que constituían pecado. Acaso podemos hipotetizar que las contravenciones son la traducción que la Ilustración realizó del pecado, la racionalidad punitiva que la modernidad transformó de las prácticas inquisitoriales del *Ancien Régime*. Es por ello que el Código de Faltas domestica las relaciones sociales, “civiliza” las costumbres públicas y privadas, donde construye “formas de habitar cotidianas y contemporáneas” (Tiscornia, 2008, p. 5)

Podemos arriesgar varias hipótesis de por qué la policía actúa más en las galaxias contravencional y policial que en la estrictamente penal: la discrecionalidad de las prácticas que suceden en la ausencia del abogado defensor, el juzgamiento administrativo, las figuras vagas y ambiguas son factores de suma importancia que habilitan el accionar sin control y por lo tanto, un uso más extensivo.

Pero también podemos arriesgar nuevas hipótesis basadas en la sociogénesis de nuestro contexto histórico: ¿Qué sentido tiene el Código de Faltas en la Modernidad tardía de nuestras tierras marginales o periféricas del poder mundial?

El arresto, como castigo predominante en la galaxia contravencional, no conlleva el conjunto de mecanismos disciplinarios que sí posee la prisión. En las comisarías no existe un ejército de profesionales que intentan normalizar al cuerpo, no existe el interés de disciplinarlo como en las prisiones.

La disciplina, en sentido foucaultiano (2005), tiene como objetivo elevar las fuerzas en un sentido económico –para lograr mayor productividad– y disminuir esas mismas fuerzas en un sentido político –para lograr mayor obediencia–. Es decir, la idea de un cuerpo dócil es la de una máquina, un ser útil al mercado de trabajo y al tipo de producción fordista, y a la vez, un ser obediente al sistema político.

El proyecto disciplinador tuvo sentido en tanto existía un mercado de trabajo, en tanto era necesario construir hombres máquina que elevaran la producción de las fábricas. Cada racionalidad económica, como la del capitalismo industrial, generó una racionalidad punitiva, como la sociedad disciplinaria. Una nueva racionalidad económica, la post-fordista o neoliberal construye una otra racionalidad punitiva; esto es, las sociedades de control.

La pregunta inquietante es qué sucede cuando no existe un mercado de trabajo, cuando la racionalidad económica, por diversos factores económicos y también extra-económicos, da un giro; qué se hace con enormes cantidades de personas que no requieren ser disciplinadas, pues ya no existe ese mercado de la modernidad al cual incorporarlas, pero sí gobernadas. El control social ya no apunta hacia personas específicas con la intención de corregir castigando, sino más bien controlar riesgos de grupos definidos como peligrosos. En otras palabras, el principal cambio de la penalidad está en el objeto de

intervención, del “hombre delincuente”, hacia “grupos peligrosos”. El ojo del poder ya no apunta hacia un individuo en particular a través del disciplinamiento en la cárcel que aplica técnicas individualizadoras e individualizantes, sino más bien se enfoca en un grupo productor de riesgo, el cual pueden ser inmigrantes, pobres o disidentes políticos. Ello no implica, por supuesto, que el poder punitivo haya dejado de aplicar prisión, pues el aumento de la tasa de encarcelamiento nos desmentiría inmediatamente. Lo central no es sólo el instrumento con el que se castiga, sino la forma en la que éste se aplica y los fines a los que apunta. En otras palabras, asistimos al fin de la utopía correccionalista de la prisión, la que se ve reemplazada por otras utopías punitivas, aplicables mediante la prisión-jaula o mediante el arresto contravencional.

Si la polea es la máquina de las sociedades soberanas y la línea de producción fordista lo es de las sociedades disciplinarias, el *facebook* es la máquina arquetípica de las sociedades de control: la fascinación por mostrar y ser visto, por exhibir y espiar, por adquirir identidad y pertenencia en sociedades *desidentificadas* y fragmentadas. El control es ahora vigilar o espiar para prevenir el riesgo. Las cámaras de vigilancia quizás sean la encarnación de las sociedades de control, y no es casual que sean operadas por la policía.

Jock Young (2003) utiliza muy acertadamente la metáfora didáctica del canibalismo y la bulimia para dar cuenta de las transformaciones sociales y punitivas en el proceso de cambio de las sociedades disciplinarias a las sociedades de control. Las sociedades disciplinarias eran caníbales, pues se comían las diferencias, las homogenizaban. El fin era hacer del distinto un igual. Pensemos como ejemplo el rol de la escuela argentina durante el siglo XIX y buena parte del XX. La celebración de actos, la veneración de símbolos patrios y el guardapolvo blanco para todos los estudiantes, fueron parte de un proyecto de homogenización cultural, el cual se cristalizó en prácticas y discursos. El objetivo era deglutir la diferencia cultural o política. La persecución de anarquistas a principios del siglo XX también fue parte del proyecto bulímico de las sociedades disciplinarias. Éstas son antropofágicas porque absorben la diferencia: “los delincuentes son rehabilitados, los locos y los adictos son curados, los inmigrantes asimilados, los jóvenes ‘adaptados’, las familias disfuncionales orientadas hacia la normalidad” (Young, 2003, p. 101)

En cambio, a partir de los 70', con el neoliberalismo como nueva racionalidad económica se desvía el eje hacia la bulimia o *antropoemia*. Ya no es necesario fagocitar al diferente, sino vomitar al peligroso.

En otros términos, el problema no es incluir para homogenizar, sino excluir para que no molesten. Las leyes europeas de inmigración<sup>11</sup>, que construyen al inmigrante en una categoría de persona peligrosa son paradigmáticas de estas bulímicas sociedades de control. En el mismo sentido, el aumento exagerado de las penas de prisión –el cual implica el abandono de las ideologías re al ser imposible reinsertar a un condenado a perpetua– es parte del proyecto antropoémico de las nuevas formas que asume el control social.

De todo ello se pueden dar ejemplos vernáculos, como lo es la irrupción de una nueva topografía urbana emergente que se cristaliza en el creciente fenómeno de guetización en Córdoba: *countries*<sup>12</sup> para ricos y Ciudades Barrio<sup>13</sup> para pobres; son la manifestación de la oposición entre las posiciones extremas de la pirámide social y partes del proyecto de las sociedades de control.

Es en este contexto de metamorfosis de las sociedades antropofágicas en sociedades antropoémicas que la pregunta inicial adquiere otra dimensión: ¿Qué sentido tiene el Código de Faltas en la Modernidad tardía o sociedades de control?

Existe una enorme cantidad de población que, en términos de mercado, es entendida como “excedente”. La pregunta clave del proyecto disciplinador era cómo gobernar a los incivilizados, a los indóciles, a los que no querían adaptarse a la línea de producción fordista. En las sociedades de control la pregunta es qué se hace con la

---

<sup>11</sup> Véase Brandariz, J.A. & Fernandez, C. (2010): "The construction of migrants as a risk category in the Spanish penal system" en S. Palidda (ed) *Racial Criminalization of Migrants in the 21st Century*, Ashgate

<sup>12</sup> Los country o barrios cerrados con un perímetro definido por muros o rejas, son un fenómeno mundial de privatización del espacio público surgidos en los años 90', donde la desigualdad económica marcó picos históricos, por lo menos en Latinoamérica. Se caracterizan por ser habitados por la clase alta, aquellos que voluntariamente han decidido recluirse frente a la crisis por la “inseguridad urbana”.

<sup>13</sup> Las Ciudades Barrios son emplazamientos (sub) urbanos construidos en la periferia de la ciudad por el gobierno provincial, obligando a que los habitantes de los barrios marginados conocidos como “Villas Miserias”, emigraran a dichos lugares.



miseria, cómo gobernamos la pobreza. En otras palabras, cómo se administra a una masa considerada desde los discursos y las prácticas como peligrosa y excedente.

Allí adquiere protagonismo nuevamente un instrumento como el Código de Faltas. Las galaxias policial y contravencional son las herramientas de gobernabilidad de la nueva pobreza, de la miseria, es el gobierno de los excedentes, de los no útiles al mercado. El potencial del Código para intervenir en grupos “peligrosos” es asombroso. Tiene como ventaja su menor costo económico que la prisión. En este sentido, los países periféricos como el nuestro, han adoptado la ideología punitiva de los países centrales sin contar con el presupuesto para llevar adelante semejante empresa. Vale decir, no basta con desviar los fondos que otrora se destinaban al mantenimiento de un incipiente Estado Social para invertirlos ahora en las nuevas estrategias punitivas de control. Con ello no alcanza, encarcelar es costoso. Destinar los fondos que sostenían antes las políticas sociales a la nueva penalidad, permite sí, un aumento de la cantidad de prisioneros. Poco importa si se encuentran hacinados o sin atención médica, pues el declive del ideal resocializador lo justifica. Al cambiar el objeto de intervención punitiva hacia grupos peligrosos, etiquetar como tales en estas regiones a los pobres, y como los pobres son muchos, se hace necesario un instrumento que, en términos punitivos sea eficaz, y, en términos económicos, sea accesible para las débiles economías locales. He aquí la importancia y el potencial del Código de Faltas. Es un instrumento punitivo que es de económica aplicación en comparación a con prisión. Tener un sujeto prisionero implica que ha atravesado un conjunto de filtros, tales como el policial, el judicial y el penitenciario. Cada una de estas agencias significa destinar dinero que los países periféricos no disponen. En materia de penalidad, el cálculo de eficiencia es utilitarista; es decir, busca cómo aplicar la mayor cantidad de castigo al mayor número de personas y al menor costo posible. El Código de Faltas permite todo ello. La aplicación administrativa exclusivamente policial, permite ahorrar el costo de la intervención del poder judicial y del aparato penitenciario, el cual supone no solo agentes de seguridad, sino también psicólogos, trabajadores sociales y todo un conjunto de profesionales.

Con la aplicación del Código de Faltas, sin la intervención de un juez y con la pena de arresto cumplida sólo a cargo de personal

policial, el Estado ahorra dinero, aunque los ciudadanos pierdan en derechos. Dentro de las sociedades de control este cálculo está permitido o, aunque más no sea, tolerado.

A lo barato de la aplicación del castigo contravencional, se le suma, como producto de la administrativización exclusivamente policial, otra ventaja para las sociedades de control: la rapidez y la eficacia con la que actúa, pues no requiere muchas pruebas, ni control judicial de la actuación policial y la sentencia se produce sin abogado defensor, lo que favorece aplicarlo en grandes masas de población. Ello se advierte con la simple lectura de un sumario contravencional; en la mayoría de los casos, la única prueba que sirve de base a la sentencia, es la declaración del mismo policía que aprehende al contraventor y, en algunos otros, se suma un acta de secuestro producida por el mismo agente.

No hace falta ser muy suspicaz, ni siquiera estudiar profundamente la ley de presupuesto, para advertir rápidamente los recursos económicos que el Estado destina a la galaxia penal y compararlos con lo que destina a la galaxia contravencional. La segunda cuesta menos y puede aplicarse a más personas, de allí su importancia y su sobredimensión.

En el mismo sentido, también puede utilizarse la política social como forma de control social y utilizarla con fines punitivos. La construcción de ciudades barrios por parte del gobierno provincial<sup>14</sup>, quizás sea una forma de ello. Encerrar a sujetos en guetos urbanos como forma de gobernar la miseria, la excedencia; como forma más barata incluso, que encarcelarlos contravencional o penalmente. Es la contracara social del punitivismo de la modernidad tardía, estrategia que quizás sea hasta más perversa, dado que es mucho más sutil que los instrumentos estrictamente punitivos. Es una forma más de administrar el riesgo de los grupos peligrosos y de excluirlos.

---

<sup>14</sup> Para una mayor comprensión del fenómeno de las ciudades barrios, véase Espoz Dalmaso, María e Ibáñez, Ileana (2009): "Tramas hechas cuerpo(s): una estrategia de lectura de la vivencias de niños/as y jóvenes que habitan 'Ciudad de mis Sueños'" en Scribano Adrián y Figari Carlos –comps.– (2009): *Cuerpo(s), Subjetividad(es) y Conflicto(s). Hacia una sociología de los cuerpos y las emociones desde Latinoamérica*. Clacso Ediciones, Buenos Aires.

Esta quizás sea también una explicación posible a la sobredimensión de la galaxia contravencional y policial en relación a la penal. No hay investigaciones al respecto, pues sabemos lo difícil que es investigar el control social, donde el desafío se evalúa más por los obstáculos que el investigador sortea que por los resultados obtenidos, pero sería interesante indagar sobre la forma de aplicación del Código de Faltas en los límites de aquellas ciudades- barrio, ver si las fronteras físicas de los arcos de ingreso a dichos espacios son reforzadas con alambres simbólicos compuestos por cordones policiales que contravencionalizan a quien intente burlar los contornos, estableciendo arbitrariamente cuáles son los pasaportes que autorizan el egreso.

Para ello, hay un nuevo discurso, el discurso de la seguridad ciudadana o urbana.

## 7. Seguridad y Medios de Comunicación

Si, como dice Clifford Geertz, lo político es la lucha por los significados, el semantema<sup>15</sup> seguridad es un campo de lucha política por su significado. También podemos agregar que el poder, y por consiguiente lo político, es la lucha por las apropiaciones semánticas, es decir, el poder de nombrar, rotular, decir. Si el siglo XIX fue testigo, como lo asevera Foucault (2004), del poder de las ciencias humanas para rotular, el siglo XXI es testigo del poder de los medios de comunicación para nombrar, apropiarse de las palabras y dotarlas de sentido. Nombrar una situación conflictiva como perteneciente a un problema de *inseguridad* es uno de los magníficos poderes de significación y de apropiación semántica que los medios de comunicación demuestran hoy.

El siglo veinte fue testigo de la metamorfosis de los significados del semantema seguridad<sup>16</sup>. Originariamente aparece en una de las primeras constituciones sociales del mundo, como en la mexicana de 1917 o la de la República de Weimar de 1919, en las que seguridad está asociada al rol del Estado, en el sentido de asegurar el

---

<sup>15</sup> Utilizamos la palabra semantema para referirnos a seguridad ya que ésta no es simplemente una palabra, sino más bien una unidad lingüística inscrita en una red social de sentido, red que le da justamente un sentido determinado y construido en contexto.

<sup>16</sup> Para un completo análisis de la genealogía de la palabra seguridad, véase Bergalli (2010).

contenido de los derechos sociales, que se sumaban a los derechos individuales reconocidos en las Cartas Magnas del liberalismo decimonónico. La seguridad social como forma de enfrentar los avatares a los que todos estaban expuestos: ancianidad, enfermedad, discapacidad ya no serían considerados como sinónimos de desgracia, pues el Estado asumiría responsabilidades en la seguridad de todos los derechos sociales.

Lo que entonces se entendió por seguridad cambió en los años sesenta y setenta con las dictaduras militares a partir de la aplicación de la doctrina de la seguridad nacional. Enseñada principalmente desde la Escuela de las Américas de Panamá para aleccionar a militares latinoamericanos en técnicas de contra-insurgencia y violación de los derechos humanos, fue el sostén ideológico de una represión que no conoció límites. La seguridad fue, en esta fase, la lucha contra un enemigo interno: el subversivo.

Con el advenimiento de la democracia formal en casi todos los países de América Latina durante los ochenta, el semantema seguridad se enmarcó en la creciente inestabilidad social y crisis económica. Frente a la violencia social producida por cortes de ruta y saqueos de supermercados, se resignificó la seguridad como la necesidad de la intervención del Estado en su dimensión represiva, para el mantenimiento del orden social. Frente a la actuación de los ‘violentos’, la seguridad era el discurso para la tranquilidad pública.

Durante los años noventa se construye lo que podemos llamar el fetiche de la seguridad. Un fetiche en el sentido de un objeto, una cosa, un talismán valioso en sí mismo oscureciendo todas aquellas relaciones y procesos de los que proviene. Frente al problema del aumento de (algunos) delitos, la seguridad ciudadana adquiere un significado fetiche de solución; ocluyendo, de esta forma, otras respuestas estatales u otros significados de seguridad.

Para producir seguridad en este sentido, no solo se aumentaron las penas, se limitaron las posibilidades de excarcelación y se crearon nuevas figuras delictivas. También era necesario ejercer un control sobre los grupos productores de inseguridad. Se fue construyendo en el imaginario colectivo, avivado por el populismo punitivo de los medios de comunicación, una nueva clase social, no leída en términos de clases, como los pobres, sino en términos de seguridad: los peligrosos.

Estas nuevas clases peligrosas van a constituir el objeto de intervención estatal punitiva, no sólo a través de la galaxia penal, sino también, y quizás primordialmente, a través de las galaxias contravencional y policial.

En relación a los medios y a su poder de configurar sentidos sobre la seguridad, es destacable el rol de los presentadores de noticias, quienes suelen aportar su emotividad ante *los “hechos”*, apelando a una palabra mágica: seguridad. Crímenes de lesa humanidad, trata de personas, contrabando, violencia de género, corrupción policial y demás delitos que causan serios efectos reales, no ingresan para la mayoría de los periodistas a la categoría de inseguridad. Eso produce lo que algunos autores (Mata, 2010, p. 47) llaman “restricción tópica” es decir, procedimientos restrictivos que utilizan los medios de comunicación para realizar clasificaciones por lo que determinados conflictos (atentados contra la propiedad y la vida corporal) ingresan a la categoría de *inseguridad*, mientras que otras afectaciones son incorporadas a otras categorías, como problemas laborales, violencia de género, problemas de salud, etcétera. Esta restricción tópica no sólo implica una selección arbitraria de temas, sino también de clases y territorios. Si existe un homicidio producto de un robo donde la víctima es una persona de clase media o alta y el victimario pertenece a los sectores populares, ello es claramente una situación de inseguridad. Ahora bien, si el homicidio se da entre miembros pertenecientes a un sector con bajos recursos, el mismo hecho (dar muerte a otra persona) se transforma en un enfrentamiento o en un ajuste de cuentas, y ya no ingresa a la categoría inseguridad.

Las restricciones tópicas se complementan y sedimentan en procedimientos simplificadores “basados en la construcción de sistema de clasificación dicotómica” (Mata, 2009, p. 48): víctimas-victimarios, territorios seguros-tierra de nadie.

Los territorios inseguros están habitados siempre, desde los medios de comunicación pero también en las representaciones sociales, por esa nueva clase social, leída en términos de seguridad y no ya de riqueza/pobreza.

Esta categoría plantea varios interrogantes metodológicos y epistemológicos que sería muy interesante investigar, pues la peligrosidad es leída en términos relacionales. Por ejemplo, para un habitante del barrio A, todos los habitantes del barrio B y C son

peligrosos, pero el habitante del barrio B sólo ve peligrosos a los del C y no se identifica a sí mismo como peligroso. A su vez, los habitantes del barrio C verán que sólo son peligrosos los del barrio D, si existiera ese barrio, o verá peligrosos a algunos de sus vecinos o sentirán como *inseguros* algunos de los espacios de su barrio. La categoría de peligroso como nueva clase *a combatir*, tiene como particularidad que siempre existe un otro al cual adscribirle la identidad deteriorada y como tal, genera un estigma del que nadie se quiere hacer cargo. Ser imaginado y etiquetado como peligroso aparece como consecuencia en estas sociedades de control, ser digno de castigo. El estigma funciona como un tizón ardiente, quien lo encuentra sobre sí, intenta deshacerse arrojándolo a otro grupo de personas.

Esto guarda relación con la presencia del miedo, la percepción de la criminalidad como un tema culturalmente importante y que requiere ser tematizado y analizado independientemente de la tasa real de delitos.

La (in)seguridad entendida en este sentido fetiche que hegemonícamente se ha construido, tiene una estrecha vinculación con el control de grupos potencialmente peligrosos. Esta nueva clase es aquella que bebe en la vía pública y de manera escandalosa, merodea sin motivos, ejerce la vagancia, se prostituye, no puede justificar su presencia en el lugar, en definitiva, la que realiza las conductas castigadas por el Código de Faltas.<sup>17</sup>

Junto con el de seguridad, se ha distorsionado también el término prevención. En el debate parlamentario del Código de Faltas, los legisladores justificaban su uso como forma de prevención del delito. En la práctica funciona como un mecanismo de control y encerramiento de las clases etiquetadas como peligrosas, haciendo de la prevención una forma de castigo.

---

<sup>17</sup> Las relaciones entre nuevas racionalidades punitivas como la teoría de las ventanas rotas y el Código de Faltas es directa, ya que la teoría de las ventanas rotas plantea la necesidad de castigar, severamente, las pequeñas incivildades, y el código de faltas hace exactamente ello.

## 8. La militancia legal

Debemos reconocer la importancia de las acciones emprendidas por distintos actores en contra del Código de Faltas, principalmente movimientos sociales que estuvieron a la vanguardia de la Academia.

La historia del castigo ha demostrado que la mengua de uno de los brazos del control social no implica necesariamente su disminución. Así por ejemplo, durante la última dictadura cívico-militar en Argentina, la cantidad de personas detenidas en la galaxia penal disminuyó, lo que no implicó una disminución del control social, pues éste se canalizaba principalmente mediante vías subterráneas en el sistema parainstitucional a través de la tortura y desaparición forzada de personas.

Pareciera que existen cantidades fijas de control social, y que según el momento histórico, político, económico y cultural, ese control se canaliza por distintas vías, legales o ilegales. Una criminología crítica militante siempre debe atender a canalizar el control social por las vías legales, e incluso, tarea arduamente difícil, disminuirlo en su cantidad. Pero muchas veces, con el afán de disminuir un área del control social, en este caso la galaxia contravencional, éste puede escaparse hacia otras vías más violentas o más oscuras.

Stanley Cohen utiliza una metáfora ictícola para analizar el control social, la de pescadores que arrojan sus redes al mar. Estas redes son demasiado débiles como para atrapar a tiburones, por lo que siempre enganchan peces chicos.

Con esta misma imagen, intento explicar lo que sucede con el control social en Córdoba y sus galaxias. Pareciera que los pescadores siempre han arrojado la misma cantidad de redes al mar, pero los peces son tirados en baldes distintos. Algunos van a parar al de la galaxia penal, otros al de la contravencional y otros a la de la policial. Lo que permite dar cuenta de cómo la disminución de una galaxia no siempre implica una disminución del control social: muchas veces los peces que no son *depositados* en un recipiente son *almacenados* en otros.

Cuando en 1998 la Ciudad de Buenos Aires aprobó el Código de Convivencia Urbana, el cual vedaba a la policía la facultad de legislar a través de los edictos policiales y de juzgar, disminuyeron la cantidad de detenidos en la galaxia contravencional, pero aumentó considerablemente los detenidos por averiguación de identidad, figura

que conforma la galaxia policial, ya que autoriza a la policía federal a detener personas por un plazo máximo de diez horas con el único objetivo de saber su identidad, sin comunicación a la Justicia.

Estos hechos nos deben poner en alerta para cuando se discuta una reforma del Código de Faltas, pues de nada valdría el esfuerzo de disminuir los detenidos en la galaxia contravencional, si luego éstos irán en la policial.

Otro tema de relevancia para plantear vinculado con la militancia legal, es el de los límites de ésta. El problema de la sobredimensión de la galaxia contravencional no es sólo un problema del Código de Faltas. Esto requiere pensar la categoría de “jurista ingenuo” que Darío Melossi (1996) escudriña. El jurista ingenuo es quien cree poder solucionar problemas sociales modificando o creando leyes. De no existir el Código de Faltas el control social podría deslizarse por otras vías, otras galaxias, y allí es donde la criminología crítica militante debe estar atenta para evitar una nueva masacre del poder punitivo.

El problema de la galaxia contravencional no se reduce a un conflicto por una legislación represiva e inconstitucional, sino es un debate sobre prácticas –sociales y policiales– ancladas en una cultura autoritaria.

El Código de Faltas es solo una ley, y los problemas sociales no se resuelven modificando leyes, sino interviniendo en las prácticas. Ello no quiere decir que no sea deseable, necesario y urgente cambiar leyes que se encuentran reñidas con nuestra Constitución y con las características mínimas que un Estado de Derecho debe conservar para ser llamado tal, pero la complejidad del tema, y la historia, nos demuestran que un cambio legislativo, aunque deseable, no siempre es suficiente. El problema no es solo de tipo formal (adecuación de leyes entre sí según su prelación constitucional) sino que se encuentra en el seno mismo de la Democracia: si un Estado puede legítimamente restringir Derechos Humanos básicos a un sector con el fin de brindar *seguridad* a otro.



### 9. A modo de final

La discusión política sobre qué policía y qué seguridad queremos es la que debe estar en el centro de la escena, no perdiendo de vista que la galaxia contravencional ha sido el eje de gestión de la policía provincial. Acuerdos básicos sobre esta problemática permitirán guiar futuras discusiones de reformas legales, las cuales son necesarias en un Estado de Derecho para la construcción de una cultura basada en el respeto por los Derechos Humanos.

El iluminismo entendía que la ley era producto del pacto civilizatorio, un logro social. Sin embargo, dada la sobreproducción normativa en materia punitiva, podemos señalar, parafraseando a Christian Ferrer (2009), que cuando una sociedad no puede darse a sí misma sus propias reglas de vecindad, y eso es el Código de Faltas, el poder legislativo dicta leyes de vecindad intolerantes y discriminatorias, que son el índice sintomático del fracaso comunitario. Sólo debemos abrir los ojos para notar que el camello de Mahoma pasa a nuestro lado. Sus gibas son demasiado grandes para dejar de verlas.

### BIBLIOGRAFÍA

- BERGALLI, Roberto (2010): “¿Cultura de la (in)seguridad para una sociedad democrática?” en Revista Interferencia: Derechos y Seguridad Humana; Universidad Nacional de Córdoba, Vol. 0 Nro. 1 Año 2010.
- BORGES, Jorge Luis (1984): *Obras Completas*. Tomo 1, Emecé. Madrid.
- CAPPELLINO, Maria Elena (2011): “Código de Faltas: un análisis de las políticas de tolerancia cero en los sectores vulnerables de Córdoba” en CRISAFULLI, Lucas; LEÓN BARRETO, Inés –Coords.– (2011): *¿¡Cuánta Falta!?* Código de Faltas, Control Social y Derechos Humanos, Inecip, Córdoba.
- CHILLIER, Gastón (1998): “La sanción de un código de convivencia urbana: Causas y efectos de la eliminación de las detenciones arbitrarias por parte de la Policía Federal” en Seminario de las Reformas Policiales en Centro de Estudios Legales y Sociales. Buenos Aires, Argentina.
- COMPAGNUCCI, Lourdes; BALLISTRERI, Daniel (2011): “Desenmascarando ‘protecciones’ irregulares” en CRISAFULLI, Lucas; LEÓN BARRETO, Inés –Coords.– (2011): *¿¡Cuánta Falta!?*

*Código de Faltas, Control Social y Derechos Humanos*, Inecip, Córdoba.

CRISAFULLI, Lucas (2010): “Algunas reflexiones sobre los enfoques de la policía” en *Revista Segurança Urbana e Juventude*. Universidade Estadual Paulista. Portinari. Brasil. V. 3 N° 1.

DE GIORGI, Alessandro (2005): *Tolerancia Cero. Estrategias y prácticas de la sociedad de control*, Virus Editorial, Barcelona.

ESPOZ DALMASO, María; IBÁÑEZ, Ileana (2009): “Tramas hechas cuerpo(s): una estrategia de lectura de la vivencias de niños/as y jóvenes que habitan ‘Ciudad de mis Sueños’” en SCRIBANO Adrián;

FIGARI Carlos –Comps.– (2009): *Cuerpo(s), Subjetividad(es) y Conflicto(s). Hacia una sociología de los cuerpos y las emociones desde Latinoamérica*, Clacso Ediciones, Buenos Aires.

FERRAJOLI, Luigi (2004): *Derechos y Garantías. La Ley del más débil*, Trotta Editorial, Madrid.

FERRER, Christian (2009): “El Extranjero indeseable” en

CONSTANZO, Gabriela (2009): *Los indeseables. Las leyes de residencia y Defensa Social*”, Editorial Madreselva, Buenos Aires.

FOUCAULT, Michel (2004): *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión*, Siglo Veintiuno Editores, Buenos Aires.

MATA, María Cristina (2010): “Medios/seguridad/inseguridad. Pistas para la reflexión” en *Revista Interferencias: Derechos y Seguridad Humana*; Universidad Nacional de Córdoba, Vol. 0 Nro. 1 Año 2010.

MC LUHAN, Marshall (1985): *La galaxia Gutemberg. Génesis del homo Typographicus*, Planeta Agostini, Barcelona.

MELOSSI, Darío (1996): “Ideología y Derecho Penal. Garantismo jurídico y criminología crítica: ¿nuevas ideologías de la subordinación?” en *Revista Nueva Doctrina Penal*, Ed. Del Puerto, Buenos Aires, t. 1996/A.

SPÓSITO, Daniela; CRISAFULLI, Lucas (2011): “Por qué en Córdoba unos cuerpos valen más que otros. Racialismo y retórica oficial en el Código de Faltas” en CRISAFULLI, Lucas; LEÓN BARRETO, Inés –Coords.– (2011): *¿¡Cuánta Falta!?* *Código de Faltas, Control Social y Derechos HUMANOS*, Inecip, Córdoba

TISCORNIA, Sofía (2004): “Entre el Honor y los parientes. Los edictos policiales y los fallos de la Corte Suprema de Justicia. El caso de ‘las Damas de la calle Florida’ (1948-1957)” en TISCORNIA, Sofía

–Comp.– (2004): *Burocracias y Violencia. Estudios de Antropología Jurídica*, Antropofagia, Buenos Aires.

TISCORNIA, Sofía (2008): *Activismo de los Derechos Humanos y Burocracias Estatales. El caso Walter Bulacio*; Editores del Puerto y Centro de Estudios Legales y Sociales, Buenos Aires.

YOUNG, Jock (2003): *La Sociedad “Excluyente”. Exclusión Social, delito y diferencia en la Modernidad Tardía*, Marcial Pons, Barcelona.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl (1998): *Criminología. Una aproximación desde el Margen*, Temis, Bogotá

ZAFFARONI, Eugenio Raúl (2002): “Contravenciones. Posible derogación del Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires. Devolverían la función judicial al jefe de la Policía Federal” en Revista Abogados del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal N° 60, Buenos Aires, octubre de 2002.

## SEGREGACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE ¿SEGURIDAD? EL CASO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

**Estela Valdés** (FFyH, UNC)

**Consuelo González Valdés** (FDCE, UNC)

“La ciudad incluye y excluye, iguala y divide, da seguridad y genera opresión. Sus fortalezas están hechas no solo de ladrillos y cercos; también hay muros mentales, políticos y culturales que conforman y deforman los territorios urbanos” (Claudia Laub).

### **1. Introducción**

Los efectos de los profundos cambios operados en el actual orden económico a nivel global repercuten en la estructura social y, como parte de ésta, en los territorios, particularmente los urbanos. La reestructuración económica se acompaña de cambios en las distintas dimensiones que componen la vida societal: políticas, sociales, culturales. El debilitamiento del Estado Benefactor, el libre juego del mercado, los impactos en los mercados de trabajo, por sólo mencionar algunos indicadores, marcan clara una tendencia al aumento de las desigualdades socioeconómicas y una mayor fractura social intraclase. Las ciudades latinoamericanas en general, y la ciudad de Córdoba en particular, no escaparon a las políticas neoliberales que se aplicaron con mayor dureza durante la década de los noventa y dejaron su marca en el aumento del desempleo, las desigualdades en la distribución del ingreso y la pobreza. Estos aspectos se visualizan en el territorio, generando espacios residenciales segregados, tanto para aquellos ligados a la pobreza como a los ligados a la riqueza; en los casos extremos se podría hablar de conformación de guetos o islas sociales.

En este marco, el tema de la seguridad ha tomado protagonismo dentro del conjunto de problemáticas sociales y se evidencia en el reclamo permanente por ocupar la agenda pública en los distintos niveles del Estado. Se ponen en juego las nuevas formas de control social, basadas en el miedo como instrumento y la represión como herramienta, quedando en escena, en este caso el maltrato y los homicidios ocurridos en ocasión de actuación policial.

Es posible preguntarse entonces, por un lado: ¿cómo se configura el espacio social de la ciudad de Córdoba respecto a la segregación residencial?; y por el otro: ¿cómo se correlaciona este fenómeno con la problemática de la seguridad, tomando la dimensión espacial de los homicidios y del maltrato en actuación policial?. Subyace como hipótesis la existencia de una relación muy estrecha entre los homicidios en ocasión de actuación policial con los espacios de alta segregación socioeconómica.

Se configura entonces un marco empírico sobre la base del Sistema de Información Geográfica (SIG), desde donde se trabaja, en el primer caso sobre la definición de los patrones de estructuración social que permiten dar cuenta de la tendencia segregativa en Córdoba y en el segundo, sobre la espacialización de los casos de abuso policial. De este modo, se intenta demostrar la fuerte selectividad/espacial de la acción policial.

Los datos sobre homicidios en ocasión de actuación policial fueron obtenidos de la prensa online, en la sección Monitor Ciudadano de La Voz del Interior, en el período comprendido entre enero de 2006 y julio de 2009. La información relativa a los casos de maltrato policial se relevó a través del registro de denuncias realizadas en la Secretaría de Derechos Humanos de la Municipalidad de Córdoba en el período 2004/2007.

El artículo aborda, primeramente, una breve aproximación a los aspectos que definen la segregación residencial, el control social y su relación con la seguridad, haciendo especial mención al empoderamiento policial en Córdoba; luego, se explicita la base metodológica que permitió correlacionar segregación residencial socioeconómica y la comisión de abuso en actuación policial a través de la espacialización de ambas variables; finalmente, se exponen los resultados y las conclusiones.

## **2. Una aproximación al marco de referencia teórico.**

Comprender la segregación residencial es posicionarse frente a un fenómeno social que, si bien no es nuevo, como tampoco lo son las investigaciones sobre él, en la actualidad se relaciona con el aumento de las desigualdades sociales, producto de la nueva dinámica económica global. Estas desigualdades conforman una problemática amplia, de corte socioeconómico y territorial, de la cual la segregación residencial por pobreza es expresión.

En términos generales, se comprende por segregación residencial al agrupamiento de personas/familias pertenecientes a una misma clase social, en el sentido bourdieano, que ocupan un lugar dentro del campo social y que residen en un área determinada de la ciudad. Es también un fenómeno territorial, en tanto que el espacio no es sólo un reflejo social, sino un activo que condiciona y es condicionado por la misma sociedad<sup>18</sup>. Las áreas residenciales segregadas favorecen el proceso de reproducción de la situación de clase y son, precisamente, los barrios los espacios donde se reproducen los diferentes grupos sociales.

Los hábitos de clase de los sectores opuestos en la estructura social global segregan los lugares, desdibujándose la diferencia entre los espacios públicos y los privados, mientras que aumenta el aislamiento y con ello la posibilidad de la ciudad de seguir siendo el ámbito genuino de integración intraclase. Se conforman, de esta manera, formaciones espaciales cuya propiedad es de unos pocos, infraestructura y equipamiento urbano de muchos pero vedados para la mayoría, produciéndose un modelo de ciudad fragmentada, social y espacialmente. Mientras, el Estado, en sus distintos niveles de gestión, se limita a acompañar los vaivenes del mercado en la asignación de recursos urbanos de uso colectivo.

En este contexto, se podría afirmar que los procesos segregativos, si bien no son novedosos en la ciudad, no sólo asumen nuevas características, sino que también se profundizan. En sentido amplio, se considera que la segregación residencial refiere a la presencia de grupos sociales con similares condiciones

---

<sup>18</sup> El espacio es un hecho social, histórico, es a la vez productor y producto social, “un revelador que permite ser descifrado por los mismos que revela” Santos (1996).

socioeconómicas que habitan en entornos también homogénea<sup>19</sup>. En este sentido, Ribeiro identifica dos formulaciones del concepto de segregación: a) la que la concibe como una separación espacial que expresa la distancia social; y b) la que considera a la segregación residencial socioeconómica, con las desigualdades sociales expresadas, como organización del territorio de la ciudad; teniendo en cuenta que el espacio urbano contiene un conjunto de recursos importantes para la reproducción de las categorías sociales en forma de bienes materiales y simbólicos a los que, sin embargo, el acceso es diferencial. En este último caso, se estaría refiriendo a lógicas colectivas en las que la segregación es la espacialización de la estratificación de la sociedad y el concepto clave es la justicia distributiva: no sólo en relación con las posibilidades de los grupos sociales en su reproducción social, sino también en las posibilidades de acceso a los bienes y equipamientos colectivos (Luiz de Queiroz Ribeiro, 2003).

La distancia física entre los diferentes grupos sociales es también distancia social y es la senda por donde se transita hacia la construcción de alteridad. La configuración de un “otro” sobre el que se construye el imaginario, el estereotipo, el que pone al descubierto el “efecto barrio”. Espacios y sujetos se cualifican negativamente: peligrosos; y la demanda de seguridad apura la agenda pública.

Este proceso podría acercarnos a comprender la reasignación permanente de recursos humanos y equipamientos para el ejercicio de la violencia legítima sobre el marco de una nueva forma de control social. El concepto de control social no es unívoco y, en sus términos básicos, estaría referido a la capacidad de la sociedad de regularse a sí misma acorde con los principios y valores deseados (Janowitz, 1975). Para Orellana Wiarco, se identifica con la Modernidad por su relación con el Estado-Nación como variable esencial del orden social; para el autor, el control social puede entenderse, por un lado, como una estrategia de administración del orden, y por otro, como un instrumento de dominación legitimado por la base social (Orellana Wiarco, 2010).

Nos referimos a la presencia de una nueva forma de control social, acorde a los cambios operados a nivel global porque, como

---

<sup>19</sup> En el caso argentino la segregación residencial predominante es del tipo socioeconómica y no del tipo étnica.

afirma Alessandro Di Georgi, del mismo modo que el Capitalismo tiene sus fases y sus ciclos, el control social cambia en el espacio y en el tiempo; frente al agotamiento del Estado de Bienestar, estaríamos asistiendo también a cambios en sus modalidades (Di Georgi, 2005).

En este sentido, García Jiménez retoma los conceptos de Michel Foucault para expresar las nuevas formas de control social. Considera que las sociedades contemporáneas y sus estructuras social-políticas combinan principios democráticos y actitudes autoritarias de manera simultánea; tienden a definir un nuevo tipo de sociedad: “la sociedad de la vigilancia” propuesta por Foucault, que podría llamarse también “sociedad panóptica”, cuyo rasgo principal es la reproducción, estructura y funcionamiento del poder económico, político, social y cultural (García Jiménez, 2009).

Poniendo el foco en los procesos de reestructuración territorial de las ciudades actuales, Juan Romero distingue entre sus componentes el de la reproducción social, que está basado en el estricto control social, bajo la forma de la intervención autoritaria, la represión y la imposición de nuevas formas de disciplina social. Las políticas de control social se imponen a sectores afectados por la desregulación estatal, que expulsa del mercado laboral a vastas porciones de población, que así quedan fuera de la disciplina social que les proporcionara el régimen laboral fordista. La aparición de nuevas formas de disciplina y control social dirige las políticas urbanas y hace hincapié en la seguridad, configurando un espacio urbano represivo, caracterizado por células que se distinguen por el grado de seguridad (Romero, 2007, p. 48).

Ahora bien, pensar en términos de seguridad nos remite a preguntarnos sobre su alcance. Según Robert Castel, la seguridad está conformada por dos grandes tipos de protecciones: a) las civiles, en cuanto seguridad sobre bienes y personas; b) las sociales, entendidas como la cobertura de los riesgos capaces de degradar la situación de los individuos tales como salud, vejez empobrecida, accidente (Castel, 2008, p. 11). Si el tema en cuestión pivota sobre el eje del aumento de las desigualdades y la segregación socioeconómica, es posible inferir que una porción considerable de la población está exenta de cobertura de seguridad en sentido amplio y que son, precisamente, los territorios segregados los depositarios de la inseguridad en sentido estricto.



En este contexto, las políticas públicas en materia de seguridad desarrolladas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba estarían dando cuenta de una fuerte selectividad en materia represiva sobre la población segregada por pobreza. Las prácticas puestas de manifiesto en la implementación de las políticas públicas relativas a las protecciones civiles y políticas en Córdoba se restringen a la seguridad ciudadana. Se orientan a la prevención y represión del delito, apelando a estrategias y políticas que fortalecen y expanden el sistema penal y, al mismo tiempo, se propagan especialmente a través del discurso político y de los medios de comunicación. Como afirma Daroqui, hay una “única” seguridad amenazada y de esta operación se hace cargo el sistema penal -policía y justicia- (Daroqui, 2003)<sup>20</sup>.

El gobierno de Córdoba responde a la demanda de mayor seguridad que pone el acento en la primera categoría de protecciones, en detrimento de la segunda. De esta manera, se ha orientado una política criminal que pone énfasis en el incremento del aparato represivo, del que un cada vez mayor aumento de efectivos y equipamientos policiales constituiría un claro indicador.

Mientras tanto, en relación al segundo tipo de protecciones y a manera de ejemplo, se puede mencionar una importante política pública relacionada con los planes de vivienda social. Se trata del mayor plan de vivienda social implementado en Córdoba conocido como “Mi Casa, Mi Vida”, destinado a erradicar a grupos de familias residentes en villas de emergencia ubicadas en zonas de riesgo natural<sup>21</sup>. Este plan denota una fuerte apuesta a reforzar la segregación

---

<sup>20</sup> La autora refiere que, en la última década y acorde a la aplicación de políticas neoliberales, se fue abandonando una concepción de seguridad que tenga en cuenta la provisión de garantías de derechos y de reaseguros sociales a la población, a toda persona cualquiera sea el territorio que viva y también a la posibilidad de transitar por la ciudad sin riesgos de ser víctimas de diferentes expresiones de violencia (Daroqui, 2003).

<sup>21</sup> La política pública en materia de vivienda social como el Programa mencionado responde al parámetro del nuevo control social: el aislamiento de la pobreza y el quiebre de la ciudad como lugar de encuentro y socialización de una gran parte de la población no consumidora, debe suplirse con una nueva forma de control social fundada en el miedo a la criminalidad y referida a la construcción de otredad: Se trataría de sectores segregados por exclusión dada la baja posibilidad de ejercer el pleno derecho a la ciudadanía (ver Valdés y Di Rienzo, 2012)

residencial, aunque ya no del tipo socioeconómico sino, más serio aún, de la segregación por exclusión.

Los reclamos por seguridad en sentido amplio se encuentran neutralizados por las políticas que se enmarcan en el nuevo control social<sup>22</sup>. En este sentido, el clamor por más “seguridad” de la sociedad cordobesa entra en la agenda pública y la gestión política responde con diferentes dispositivos, destinados fundamentalmente a la prevención del delito y con prácticas represivas y selectivas. A la consecución de este fin se ha destinado, en los últimos años, una importante y creciente asignación presupuestaria; y la seguridad, forma parte de la agenda electoral. Algunos indicadores nos estarían alertando sobre estos aspectos: a) entre los años 2006 a 2009 el presupuesto asignado a la “seguridad” aumentó el 158%; b) las campañas electorales giraron en torno a las promesas de “mayor seguridad” (tal el caso del gobernador Juan Schiaretti en 2009, quien afirmó que ese año se realizaría la mayor incorporación de policías de toda la historia de Córdoba, anticipando 160 patrulleros más para fines de ese año (Genesir, 2009); c) durante el año 2010 se incorporaron nuevas comisarías, en el orden de casi el 50%, en el marco del Plan Integral de Seguridad<sup>23</sup>; d) a principios de 2012 se creó una unidad con 250 nuevos efectivos, 16 móviles y 8 motocicletas, repartidos entre las zonas norte y sur de la ciudad, con previsión de actuar conjuntamente.

Sin embargo, más allá del re-equipamiento y los recursos humanos incorporados a las fuerzas policiales, las políticas públicas destinadas a la seguridad parecieran estar más relacionadas a la “tolerancia cero” que a garantizar el pleno ejercicio de los Derechos

---

<sup>22</sup> El Partido Justicialista ha mantenido continuidad en la gestión desde 1999 a la actualidad: José Manuel de la Sota fue gobernador desde 1999 hasta 2007 (reelecto en 2003), Juan Schiaretti, su ex vice gobernador, lo sucedió de 2007 a 2011, y nuevamente asumió De la Sota la gobernación en diciembre de 2011.

<sup>23</sup> El 5 de mayo de 2010, el gobierno de Juan Schiaretti anunció la construcción de 19 nuevos edificios de comisarías, de los cuales 10 se creaban y el resto reemplazaba a los ya existentes (siete son relocalizados en otros predios). El anuncio sobre la cantidad de comisarías en la ciudad de Córdoba –achicando así las jurisdicciones de las comisarías más grandes– tenía como objetivo incrementar la cantidad de efectivos y móviles policiales.

Humanos como modelo de sociedad. Esta afirmación tiene su anclaje en la firma del convenio entre el Gobernador de Córdoba, José Manuel de la Sota y el Manhattan Institute for Policy Research de Estados Unidos (*think tank* conservador, con base en Nueva York) teniendo como mediadora a la “Fundación Axel Blumberg” en octubre de 2004. Se trató de un acuerdo-marco de cooperación para la aplicación de políticas tendientes a aplazar las condiciones de inseguridad local. El entonces gobernador, José Manuel de la Sota, y su ministro de Seguridad, Carlos Alessandri, concertaron con el director ejecutivo del Manhattan Institute, Carlos Medina, la realización de un estudio y un informe sobre la situación de (in)seguridad, así como la elaboración de una propuesta basada en la doctrina de Tolerancia Cero, en la que equiparó a limpiavidrios y prostitutas con terroristas urbanos y promovió su retiro del centro de la ciudad. A su vez, tanto el presidente de la Fundación, Juan Carlos Blumberg, como su asesor tomaron contacto con diversas autoridades y dependencias de la seguridad provincial. En 2005, la Legislatura de la Provincia de Córdoba aprobó una nueva Ley de Seguridad inspirada en el asesoramiento que canalizó Blumberg.

Lo expuesto permite inferir una clara tendencia de las políticas públicas vinculadas a la seguridad en su sentido estricto y con un fuerte sesgo que pone en la mira a determinados sujetos y territorios.

### **3. La cuestión metodológica**

Los espacios segregados pueden ser captados territorialmente a través de la identificación empírica de la jerarquización del espacio socio-territorial de la ciudad de Córdoba mediante la definición de *patrones de estructuración social*. La construcción de dichos patrones o tipologías supone una sociedad estratificada en clases y el desafío está puesto en captar las complejidades de las situaciones de posición social y su distribución detallada en el espacio. En este sentido, es posible entonces cuantificar la segregación residencial socioeconómica a partir de la construcción de tipologías como instrumento de clasificación y descripción empírica acorde al planteo de Luiz C. Ribeiro (2003).

El trabajo de Valdés y Koch (2008) permite dar cuenta de esta elaboración para la ciudad de Córdoba, para la que utilizaron un conjunto de variables del Censo de Población y Vivienda 2001. A

partir de estas variables fueron construidos indicadores que posibilitan medir otras dimensiones de la diferenciación social que tienen importancia en la descripción y explicación de la estructuración del espacio social de la ciudad, permitiendo, de esa manera, operar con una concepción multidimensional de ese espacio.

La unidad espacial de análisis fue el Barrio, juntamente con la delimitación administrativa de los Centros de Participación Comunal (CPC). Esta desagregación permitió realizar el análisis en la medida en que se puede detectar una mayor diferenciación social del espacio. Las variables aplicadas refieren a demografía, educación, vivienda, y las relativas a ocupación. Fueron también empleados índices como Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)<sup>24</sup>.

En una primera etapa del análisis, los indicadores empleados se refieren a: población total; crecimiento poblacional; % de masculinidad; % de jóvenes (0 a 14 años); % de población envejecida (65 o más); edad media; NBI; analfabetismo funcional; % de hogares con saneamiento adecuado; % de hogares con sanitario individual; % vivienda tipo departamento; % de domicilios alquilados; hacinamiento<sup>25</sup>; % personas por nivel de ocupación -se consideraron solo cuatro niveles-. Para algunos refinamientos, fueron usados indicadores como: índice de personas por domicilio, media de años de estudio y porcentaje de población con estudios superiores completos.

Seguidamente, se sometió al conjunto de indicadores a técnicas de análisis factorial y cluster. El análisis factorial realizado resulta en dos factores principales interpretados como asociados a dimensiones de pobreza y riqueza, y educación considerando las variables iniciales, que fueron empleadas como variables síntesis de las originales. Los indicadores utilizados fueron los apuntados por el análisis factorial para delimitar los grupos: NBI y tasa de crecimiento, ponderados con nivel de educación.

---

<sup>24</sup> Hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas –NBI-: son aquellos que presentan al menos una de las siguientes cinco condiciones de privación: hacinamiento, vivienda tipo inconveniente, sin ningún tipo de retrete, que presenten al menos un niño en edad escolar que no asiste a la escuela, con cuatro o más personas por miembro ocupado y cuyo jefe no haya completado tres años de escolaridad primaria.

<sup>25</sup> Tres o más personas por dormitorio.

Para el análisis de clusters<sup>26</sup>, se utilizaron quintiles de las distribuciones de los indicadores como límites de clase, construyendo indicadores ordinales asociados a las distribuciones. El universo de las áreas de ponderación fue clasificado según los quintiles de la distribución de los dos indicadores, delimitando diferentes combinaciones entre los indicadores, lo que resulta en la delimitación de grupos con situaciones socialmente distintas en el espacio. El tratamiento estadístico permitió definir seis áreas-tipo, entendidas como áreas socialmente homogéneas de acuerdo a las variables seleccionadas para su definición, a las que se denomina patrones de estructuración del espacio. Estos son: a) muy bajo; b) bajo; c) medio; d) medio alto; e) alto; y f) intermedio. Dichos patrones se reflejan en la carta temática elaborada a partir del Sistema de Información Geográfica Arc-view 3.1. (Para la descripción de cada uno los patrones consultar Valdés y Koch, 2008)<sup>27</sup>.

En el presente trabajo, se procedió a insertar dos nuevas capas (layout) en el SIG, con los datos de homicidios en ocasión policial y con los datos de maltrato policial, procediéndose a la lectura sobre la superposición. Por tratarse de clusters, para un mejor análisis de la problemática se emplearon los indicadores de hogares con al menos una NBI de los barrios donde se localizan los homicidios y los porcentajes de privación material convergente de hogares, ambos extraídos del INDEC. Tales datos se compararon con los de otros barrios situados en los mismos patrones. El primer indicador alude al porcentaje de hogares que presentan al menos una de las siguientes carencias: hacinamiento, vivienda inadecuada, condiciones sanitarias, capacidad de subsistencia. El segundo indicador señala los hogares con privación conjunta de recursos corrientes y patrimoniales.

---

<sup>26</sup> El cluster: el universo de los casos es dividido en grupos de gran homogeneidad interna y alta heterogeneidad entre agrupamientos.

<sup>27</sup> Por razones de extensión, no es posible describir las características de cada uno de estos patrones, pero su espacialidad permite dar cuenta de la estructuración del espacio social en orden ascendente, de las áreas residenciales con mayores dificultades socioeconómicas que permiten un acercamiento empírico a las tendencias segregativas de la ciudad de Córdoba.

#### **4. Patrones de estructuración y homicidios en ocasión de actuación policial (enero de 2006 a julio 2009)**

Del análisis de la Carta Temática elaborada a partir del tratamiento metodológico, sobre los veinte homicidios en actuación policial relevados entre enero de 2006 y julio de 2009, surge la siguiente distribución, según los patrones de estructuración y barrios donde se produjeron los homicidios:

- Patrón 1: 7 homicidios;
- Patrón 2: 5 homicidios.
- Patrón 3: 2 homicidios.
- Patrón intermedio: 3 homicidios.
- Patrón 4: 1 homicidio.
- Patrón 5: 2 homicidios.

Como puede inferirse y observarse en la carta temática, en los patrones 1 y 2 se localizan la mayor cantidad de homicidios, coincidiendo con los de más baja estructuración social. Sin embargo, al trabajar con clusters no debe dejar de señalarse la heterogeneidad que presentan las categorías al interior de cada patrón, conformándose una suerte de mosaico social (mayor homogeneidad a escala macro y heterogeneidad a escala micro).

A continuación, se describen las condiciones socioeconómicas de los barrios dentro de cada patrón donde se localizaron los homicidios y las circunstancias en que se produjeron los casos en cuestión.

#### **5. Análisis de casos según el patrón de estructuración social**

En el patrón 3 se localizan dos homicidios. Estos responden a barrios con alto nivel de hogares con privación material convergente y NBI. Así, el Barrio San Ignacio cuenta con un 6, 96% de privación material convergente y 59 hogares con al menos una NBI; por su lado, el Barrio Bella Vista registra 4,13 % de hogares con privación material convergente y 145 hogares con NBI; mientras que en otros barrios agrupados en el mismo patrón, los porcentajes y cantidades de hogares con NBI disminuyen considerablemente, como es el caso de Barrio Escobar que cuenta con un 0,53% de privación material convergente y 10 hogares con NBI, Teodoro Felds con 0, 45% y 6 hogares con NBI y Palermo Bajo con un 0,11% y 6 hogares con NBI.

En el patrón intermedio se localizan tres homicidios. El barrio Mirizzi cuenta con un 14,96% de necesidades convergentes y 47 hogares con NBI, y Los Olmos 2,15% y 49 hogares con NBI; mientras que en otros barrios del mismo Patrón las condiciones objetivas de vida son sensiblemente mejores, como por ejemplo en Barrio Parque Atlántida, que cuenta con un 0,39% de hogares con privación material convergente y 9 hogares con NBI.

En el patrón 5 se localizan dos homicidios, uno en Granja de Funes, que cuenta con un 1,21% de hogares con privación material convergente y 40 hogares con NBI. El otro homicidio ocurrió en barrio Marqués de Sobremonte, con un 1,62% de hogares con privación convergente y 201 hogares con hogares con NBI.

Respecto de los motivos hipotéticos de comisión de los delitos, en el patrón 5, el homicidio en barrio Granja de Funes ocurrió en un tiroteo con la policía, tras cometerse un asalto con toma de rehenes. Mientras que el homicidio de Ramón Arrieta ocurrido en barrio Marqués de Sobremonte ocurrió momentos después del asalto a una fábrica en barrio Los Boulevares (7,85% con privación material convergencia y 295 hogares con NBI). Por su parte, el homicidio localizado en el centro de la ciudad, patrón 4, ocurrió cuando la víctima robaba en una joyería, es decir en una situación concomitante a un hecho delictivo.

En las zonas de patrones más bajos, se presentan cinco casos que se han considerado emblemáticos a los fines del presente trabajo. El homicidio de Raúl Mola, quien recibió dos disparos de arma de fuego provenientes de manos policiales cuando era trasladado en un patrullero, ocurrió en Barrio Liceo General Paz, que responde al patrón de estructuración 1. El caso de Víctor Moyano, quien murió víctima de un disparo en la base del cuello por parte de un subcomisario en un confuso allanamiento, sucedió en Barrio Pueyrredón, también perteneciente al patrón I.

El homicidio de Ezequiel Saldaño, en Barrio Villa Bustos, localizado en el patrón 2: el joven murió víctima de dos disparos; la versión policial indicó que el joven era un delincuente, mientras que un testigo aseguró que fue fusilado.

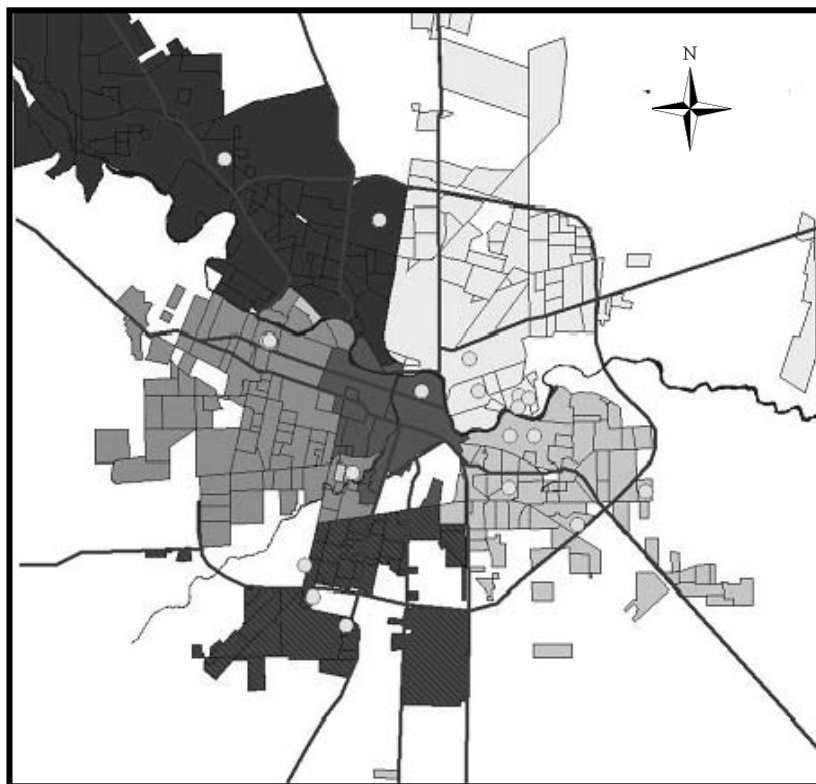
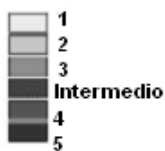
Maximiliano Aguirre, quien murió como consecuencia de un paro cardiorespiratorio, había sido detenido por policías del Comando de Acción Preventiva (CAP) tras un intento de robo. Según la

investigación fue golpeado antes de ser entregado en la Comisaría 12<sup>a</sup>; ocurrió en barrio Colón, unidad barrial ubicada en el contexto del patrón 2.

El homicidio de Maximiliano Allende en barrio San Ignacio, de patrón 3: la familia llamó a la Policía porque el joven estaba en el techo de su vivienda, alterado y descontrolado. La policía le disparó y murió por una herida abdominal.

En la página siguiente puede observarse un diagrama de la Estructuración del espacio social y homicidio en actuación policial en la Ciudad de Córdoba (2006-2009), elaborado en base a Valdés y Koch (2008) y Arc-view 3.1



**REFERENCIAS**

○ Homicidio Policial

**CIUDAD DE CÓRDOBA**

2000 0 2000 4000 Meters



Existe una estrecha relación entre los homicidios en actuación policial y los patrones de estructuración social, particularmente en las diferencias que existen entre los indicadores barriales relacionados con NBI y privación de recursos (material y convergente) en su interior, que dan cuenta de la tendencia segregativa en la ciudad. Asimismo, se constata que los homicidios ocurridos en patrones bajos encuentran motivos hipotéticos menos justificados.

En cuanto al primer aspecto, la conclusión se evidencia con mayor nitidez en los casos ocurridos en patrones 1 y 2. De los veinte homicidios que conforman el total, tales áreas contabilizan 7 y 5, respectivamente. Sin embargo, en los patrones 3 e intermedio, las NBI de los hogares en cuyos barrios se produjeron los homicidios y las necesidades materiales convergentes, descubrimos que se trata de las zonas más pobres dentro de los respectivos patrones.

Existe una estrecha la relación entre motivos hipotéticos que condujeron a los homicidios y la segregación. Así ocurre con los delitos cometidos en los patrones 4 y 5. En el primer caso, un homicidio concomitante con la actuación delictiva de la víctima; mientras que en el patrón 5, un caso se trata de un tiroteo y el otro de un homicidio momentos después de asaltar una fábrica. Este último ocurrió en barrio Marqués de Sobremonte, que presenta una gran cantidad hogares con NBI en relación a otros barrios del mismo patrón.

En los patrones más bajos, se presentan casos de manifiesta falta de correspondencia entre medios y fines; en un caso, la víctima recibió dos balazos cuando era trasladado en un patrullero; otro ocurrió en un allanamiento confuso; el homicidio de Saldaño se justificó con que el joven “era un delincuente”. Un homicidio ocurrió como consecuencia de un paro cardiorrespiratorio, pues la víctima había sido golpeada antes de ser entregado a la Comisaría; por último, en barrio San Ignacio, un joven estaba en el techo de su vivienda, alterado y descontrolado, la familia llamó a la policía, ésta le disparó y el joven falleció.

## **6. Patrones de estructuración social y maltrato policial**

En el horizonte temporal en que discurre este análisis (2004-2007) fueron receptadas veintidós denuncias por abuso policial en la Secretaría de Derechos Humanos correspondiente a la Municipalidad de Córdoba.

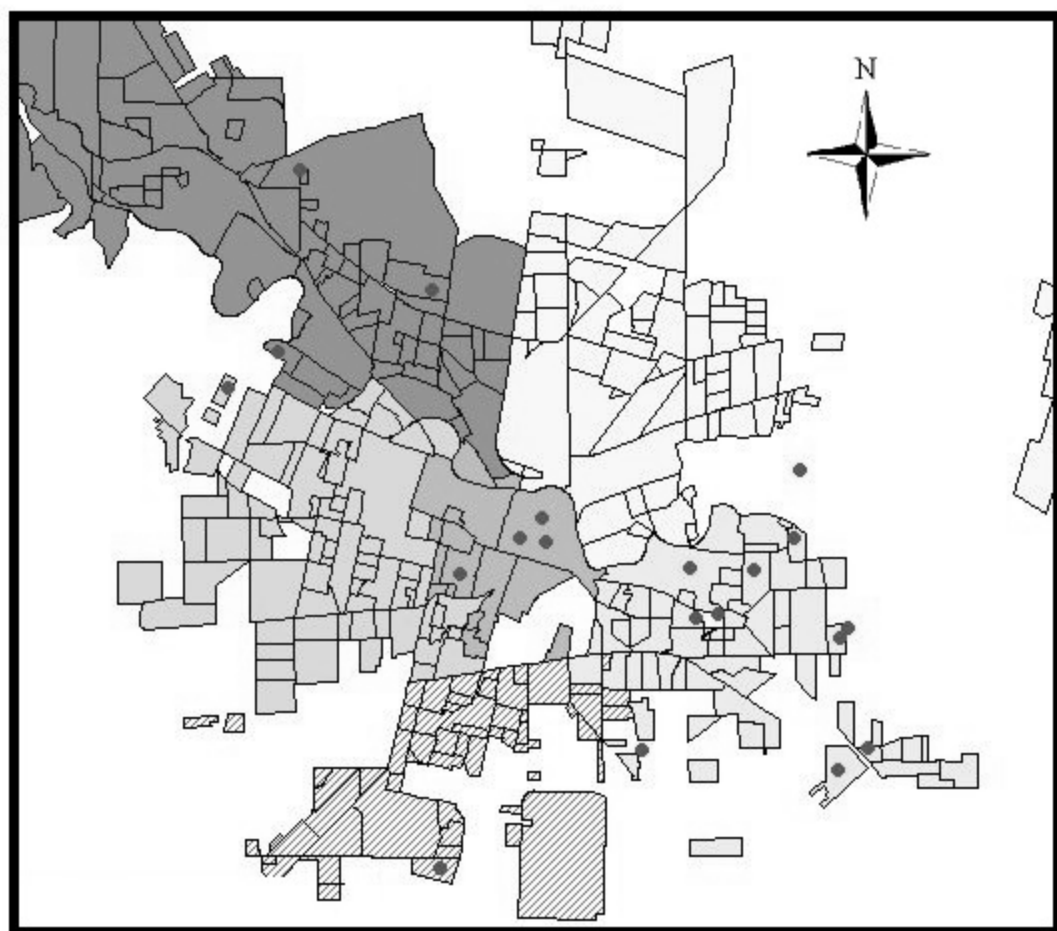
Si se analizan los hechos en relación a los patrones de estructuración social, se puede observar que un poco menos del 20% se dieron en los patrones de mayor estructuración social; tres de los cuatro casos registrados ocurrieron en el centro. Un equivalente similar en villas de emergencia y el 60% restante en los patrones de estructuración social más bajos y en los sectores periféricos de la ciudad, lo cual implicaría que el 80 % de los casos afectó a sectores pobres (Ver Carta Temática N°2). Asimismo, del total de las denuncias que involucra a jóvenes de hasta 20 años, el 30% corresponde a jóvenes entre 18 y 20 años y el 70% a menores entre los que se cuentan niños entre diez y trece años. En la mayoría de los casos, los procedimientos policiales acompañados por maltrato respondieron a algún tipo de contravención ligada al Código de Faltas provincial.

Al igual que en el caso anterior, la localización de los hechos de abuso policial evidencia su alta selectividad espacial. En este recuento, pareciera que los ámbitos de la pobreza resultan propicios para el accionar desmedido de la agencia policial y permiten dar cuenta de la selectividad espacial en que son cometidos. Es aquí donde podemos pensar en los espacios segregados por exclusión, pues como dice Giorgio Agamben los excluidos tienen derechos pero no pueden ejercerlos, es decir, se pone en tensión la condición de sujetos de derecho de la población principalmente joven y que habitan en sectores postergados de la ciudad.


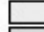



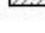
Es particularmente notable que en el Barrio Centro se encuentren tres casos, se podría especular que esta área forma parte de la “zona civilizada”, en términos de Santos, por lo cual debe resguardársela de los “incivilizados” a los que se les restringe su acceso mediante políticas de corte represivo.

Homicidios y abuso en ocasión de actuación policial responden a un patrón territorial que no es aleatorio sino está ligado a las nuevas formas de control social y afecta a los sectores más vulnerables

En la página siguiente pueden observarse los Patrones de Estructuración social y casos de Abuso Policial (2004-2007) Elaborados en base a datos de la Secretaría de Derechos Humanos Municipalidad de Córdoba

**REFERENCIAS**

● Hechos de Abuso policial

- |   |           |
|---|-----------|
|  | 1         |
|  | 2         |
|  | 3         |
|  | 4         |
|  | 5         |
|  | Intermedi |

**CIUDAD DE CÓRDOBA**

2000 0 2000 4000 Meters



### **7. A modo de reflexión final.**

Estamos frente a un modelo económico sostenido sobre el aparato financiero y el consumo y ello conlleva a una nueva forma de inseguridad que, como dice Juan Pegoraro (2003), está relacionada con las desigualdades sociales: “se ha producido, como siempre, por una gestión política que produce efectos inhumanos a todo nivel”.

¿Qué se hace con los excluidos del sistema? El otrora consumo de masas ha quedado bien lejos y en la actualidad sólo es direccionado hacia ciertos sectores; desde esta mirada pareciera que, entre los muchos quiebres sociales, también se encuentra el que divide a la sociedad en consumidores y no consumidores. El espacio no es inocente, es un activo que contiene, refleja y condiciona, de modo que también hay un espacio para consumidores y otro para no consumidores. Los unos y los otros no son compartidos por el colectivo ciudadano y las políticas públicas en materia de ¿seguridad? se encargan de ello. Pareciera que la selectividad en esta dimensión podría plantearse en estos términos y surgen las preguntas retóricas: ¿A quién y qué se protege?

El Estado adopta en sus políticas una noción restringida de seguridad, es decir aquella que recae sobre bienes y personas y ha demostrado que tales políticas son marcadamente selectivas en la ciudad. Por otra parte, la seguridad en cuanto a disminución de riesgos, ligada a la ocupación, vivienda y demás derechos sociales, no parecen ser el centro de atención. Sin embargo, estas ideas no pueden escindirse, sino por el contrario se retroalimentan; se produce un “retorno de las clases peligrosas” al decir de Castel, en el cual “la promoción de grupos dominantes se hace en detrimento de otros grupos, cuya declinación provoca” (Castel, 2008, p. 63). De este modo, nos encaminamos hacia una de las consecuencias más perversas de la ciudad segregada: aquella que impide el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos y el del más elemental de los derechos humanos, cual es el derecho de vivir.

Si reconocemos la emergencia de la sociedad fractal, quizás la punta del ovillo sería comenzar a transitar el camino dialógico con los más diversos sectores en pos de la consecución de mecanismos de integración y consensos.

## BIBLIOGRAFÍA

BOURDIEU, Pierre (1997): *Razones Prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Anagrama, Barcelona.

CASTEL, Robert (2008): *La inseguridad social: ¿qué es estar protegido?*, Manantial, Buenos Aires.

COSACOV, Gustavo; PEIRANO, Jorge; ANTONELLI, Mirta (2006): “La política de seguridad ciudadana. Caso testigo: la ciudad de Córdoba”. <http://lavaca.org/notas/la-politica-de-seguridad-ciudadana-caso-testigo-la-ciudad-de-cordoba/> (24/08/2009).

DAROQUI, Alcira (2003): “Las inseguridades perdidas”. *Argumentos* 1 (2) mayo de 2003.

<http://revistasiigg.sociales.uba.ar/index.php/argumentos/article/view/26> (04/06/2009).

GARCÍA JIMÉNEZ, Ricardo (2009): “El panoptismo: nuevas formas de control social”, en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2009.

[www.eumed.net/rev/cccss/06/rgj2.htm](http://www.eumed.net/rev/cccss/06/rgj2.htm) (12/11/2011).

GENESIR, Fernando (30/04/2009): “Anuncian que a fin de año habrá 19 mil policías en Córdoba”.

[http://www.cadena3.com.ar/post\\_ampliado.asp?programacion=Secci%F3n%20de%20Portal&sector=42&post=29412](http://www.cadena3.com.ar/post_ampliado.asp?programacion=Secci%F3n%20de%20Portal&sector=42&post=29412)

JANOWITZ, Morris (1975): “Sociological Theory and Social Control” en *American Journal of Sociology*, 81 (1) pp. 82-108; versión en español (trad. J. Pegoraro, rev. M. Sozzo): “Teoría social y control social”, en *Delito y Sociedad* año 4 (6-7), 1995, pp. 5-31.

ORELLANA WIARCO, Octavio (2010): “Criminología y control social”, en *Revista de Criminología y Sociedad*. Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, México, 2010.

<http://www.criminologiaysociedad.com/articulos/archivos/numero-02/criminologia-control-social.pdf> (04/04/2012).

PEGORARO, Juan (2003) “Una reflexión sobre la inseguridad”, *Argumentos* 1 (2), mayo 2003, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, UBA. En: [http://revistasiigg.sociales.uba.ar\(04/10/2010\)](http://revistasiigg.sociales.uba.ar(04/10/2010))

- POSADA, Guillermo (2005): “Pobres y morochos, fuera de circulación”. *Le Monde Diplomatique*. Octubre de 2005.
- TAVARES DOS SANTOS José V.; SUDBRACK, Aline W. (2010): “Pensamiento crítico y control social: de la inseguridad a la ciudadanía en la Práctica sociológica de Juan Pegoraro”, en: SOZZO, Máximo, *Por una sociología crítica del control social. Ensayos en honor a Juan S. Pegoraro*, Bs As, 2010.
- RIBEIRO, Luiz César de Q. (2003): “Segregação residencial e políticas públicas: análise do espaço social da cidade na gestão do território”, en NETO, Elias Rassi y BOGUS, C. M. (eds.), *Saúde nos aglomerados urbanos, uma visão integrada*. Organização Pan-Americana da Saúde, Brasília.
- ROMERO, Juan (2007): *Geografía Humana. Procesos, riesgos e incertidumbres en un mundo globalizado*. Ariel, Madrid.
- SANTOS, Milton (1990): *Por una Geografía nueva..* Anagrama, Madrid
- VALDÉS, Estela ; KOCH, Miriam (2008): “La segregación residencial y los cambios en la morfología socio-espacial de Porto Alegre y Córdoba”. *Revista Ciudad y Territorio. Estudios Territoriales*. Vol. XL Nº 158, invierno 2008 Madrid. Ministerio de Vivienda, pp. 681-701.
- VALDÉS, Estela; DI RIENZO, Gloria (2012): “Territorio, Marginación y Políticas Públicas”. III Jornadas Internacionales de Problemas Latinoamericanos. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales Universidad Nacional de Cuyo. Mendoza.

#### Otras fuentes

INDEC: Censo Nacional de Población y Vivienda, 2001.

La Voz del Interior: Versión digital Link Monitor Ciudadano. Período 2006-2009 <http://monitor.lavoz.com.ar/> (23/05/2010)

Secretaría de Derechos Humanos Municipalidad de Córdoba





## LA EXPERIENCIA DE INFANCIA DE LAS CLASES SUBALTERNAS EN CONTEXTOS DE SOCIO-SEGREGACIÓN URBANA: GEOMETRÍAS CORPORALES A PARTIR DE LA POLÍTICA SOCIAL Y EL POLICIAMIENTO ESTATAL.

Ileana Desirée Ibáñez (FDSCS, UNC)

### 1. Introducción.<sup>28</sup>

En este trabajo expondremos algunos ejes de indagación acerca de la experiencia infantil en condiciones de socio segregación urbana en la ciudad de Córdoba (Argentina). Partimos de reconocer el carácter plural de la infancia, *infancias posibles*, de acuerdo con la configuración socio-histórica del campo social. Señalar la distancia y desigualdad en los modos de estructuración social es el punto de partida para interrogarnos por la experiencia de niñas y niños de los sectores subalternos. Experiencia que en América Latina, mas allá de las diferencias, se encuentra mediada y configurada por múltiples políticas estatales (alimentación, salud, hábitat, minoridad, etc.) que responden a la reestructuración de la desigualdad a partir de la década del '80 en el encuadre del capitalismo neoliberal.

De este modo, abordaremos la experiencia de infancia en un contexto habitacional socio segregado creado por el gobierno de Córdoba, a partir del programa “Mi casa, mi vida” (2003) durante la primera gestión de gobierno de José Manuel De la Sota en el marco de la “Ley de modernización del Estado” (2000) y con financiamiento del BID. Como sucedió en otros países de América Latina este apoyo económico fue acompañado por lineamientos de acción, que en este caso *dispusieron una nueva* plataforma de gestión para la aplicación de políticas públicas en la provincia. Aquí referiremos a dos de ellas: el programa habitacional ya señalado y la nueva política de seguridad.

---

<sup>28</sup> Los datos que aquí se exponen forman parte de la tesis doctoral en curso titulada “Infancia y experiencia en las ciudades barrio de Córdoba: ser niño/a en la Ciudad Perdida” Doctorado en Estudios Sociales de América Latina, Centro de Estudios Avanzados, UNC.

Particularmente el programa “Mi casa, Mi vida” implicó la erradicación de villas/asentamientos del centro y barrios periféricos de la ciudad hacia las afueras del ejido urbano. Las llamadas ciudades barrio<sup>29</sup> fueron emplazadas en la zona Sur/Sur-Este. Concomitante a este proceso de reconfiguración urbana a partir de la política habitacional, en 2004 se produjo un profuso re-diseño de las lógicas de policiamiento, a partir del asesoramiento del Manhattan Institute for Policy Research de Estados Unidos. Se tomaron nuevas disposiciones en los objetivos y en los ámbitos de intervención de la fuerza policial, proceso que implicó también el aumento exponencial del número de agentes y vehículos en la calle. Transformaciones en las formas de acción policial que tienen como antecedente las lógicas de regulación de las poblaciones inauguradas a partir de 1995 con la reforma efectuada al Código de Faltas de la provincia de Córdoba (disposición de Ley 8431). La misma expresa una serie de ‘vacíos’ de reglamentación, que en términos de su aplicación operativa han permitido/producido actos de discreción en los agentes, abuso de autoridad y violencia contra las personas detenidas, lo cual se ha materializado en numerosas denuncias (Seveso; Cabral, 2009).

En este trabajo analizaremos cómo la importación de modelos de políticas sociales y de seguridad impacta en las vivencias de niñas y niños en las ciudades barrio desde su pertenencia a las clases subalternas; reconociendo el carácter histórico de esta formación social en que los sujetos hacen y re-hacen su historia, en relación a las

---

<sup>29</sup> Las mismas se ubican en terrenos alejados del centro, en muchos casos por fuera del anillo de la circunvalación, con acceso a un transporte público muy deficiente, en muchos casos aislados de los barrios circundantes y marcadamente delimitados, con un "arco" a la entrada, y con el nombre de "Ciudad". Las construcciones entregadas por el gobierno son de ladrillo y cemento, presentando ventanas, puertas, dos o tres dormitorios y equipamiento sanitario. La distribución demarcó dos sectores: la zona de los carreros hacia el fondo del barrio lindero a un descampado y el resto de los pobladores. Cuentan con servicio de agua potable, electricidad, cloacas, recolección de basura. Las ciudades barrio fueron dotadas además con una plataforma de servicios (al menos en lo edilicio, ya que su funcionamiento es parcial e intermitente), de modo de minimizar las necesidades de los habitantes de salir del barrio. Dentro de cada barrio ciudad se edificó: una batería de locales (5) de aproximadamente 3x2m; edificios escolares; centro de salud; posta policial; 2 plazas de juegos y el “Centro territorial” (figura creada especialmente para estas urbanizaciones ya que ningún otro barrio de la ciudad cuenta con una figura de este tipo).

posibilidades de apropiación y producción, material y simbólica, y en tensión con otros de clase<sup>30</sup>. La infancia en contextos de socio-segregación supone una particular materialidad de la experiencia (las restricciones usos y disfrutes del espacio, la temporalidad y formas de socialidad que allí se suceden). Las vivencias, en estos marcos, son resultantes de políticas que operan a nivel corporal (tanto desde el Estado como desde el mercado) regulando sensibilidades, formas de sociabilidad e interacciones, inter/intra clases, inter/intra generacionales.

De este modo, avanzaremos en el análisis de *fragmentos* de las vivencias cotidianas de niños y niñas que habitan esas ciudades barrio de Córdoba<sup>31</sup> creadas y planificadas por el Estado provincial.<sup>32</sup> La estrategia expositiva que ordena el trabajo será la siguiente: 1) desarrollaremos brevemente los procesos de transformación urbana y en materia de seguridad de la última década; 2) centraremos nuestro

---

<sup>30</sup> Es esta constitución en tensión, conflictiva la que permite entender a la “cultura popular como terreno sobre el que se elaboran las transformaciones el doble movimiento de contención y resistencia, que siempre esta inevitablemente dentro de ella” (Hall, 1984).

<sup>31</sup> El programa que lanzó el gobierno bajo el título “Nuevos barrios” comprendió la ejecución de 12.000 viviendas algunas constituidas como nuevas “ciudades-barrio” y otras como ampliación de antiguos barrios de la Ciudad construidas entre el 2003 y el 2008. Uno de los objetivos del programa era la erradicación de “villas miseria” y “asentamientos precarios” de los márgenes del río Suquía y finalmente fue extensible a las del centro de la ciudad. Gestión De la Sota 2003/2007, Schiavetti 2008 "Ciudad Evita" (574 viviendas), "Ciudad de mis sueños" (565 viviendas), "29 de mayo-Ciudad de los cuartetos" (480 viviendas), "Ciudad de los niños" (412 viviendas), "Ciudad Obispo Angelelli" (359 viviendas), "Ciudad Ampliación Ferreyra" (460 viviendas), "Ciudad Juan Pablo II" (359 viviendas), "Ciudad Villa Retiro" (264 viviendas), "Ciudad Parque las Rosas" (312 viviendas), "Ciudad barrio Mi Esperanza" (380) y "Ciudad Sol naciente" (638 viviendas). En el marco del mismo programa, también se han entregado viviendas en distintos barrios de la ciudad de Córdoba bajo la forma de “ampliación” de los mismos, y que, como tales, no se reconocen bajo la denominación “ciudad”: Barrio Renacimiento (233 viviendas) Barrio San Lucas (230) Barrio Villa Bustos (197). Información publicada en la página web del gobierno de Córdoba: <http://www.cba.gov.ar> [Fecha de acceso 05 de mayo 2009].

<sup>32</sup> El trabajo de campo fue realizado en Ciudad de Mis Sueños (2008-2010) y Ciudad Sol Naciente (2011- 2012)

análisis en las lógicas de policiamiento implementadas en la ciudad de Córdoba a partir de algunas imágenes del trabajo de campo<sup>33</sup>.

## **2. Geometrías corporales en la ciudad de Córdoba: políticas estatales y redefinición del espacio urbano**

Los procesos de urbanización en América latina se produjeron de manera distinta y diferencial. La cuestión del hábitat social se conformó como uno de los núcleos problemáticos más acuciantes para los Estados en lo que respecta a la pobreza, particularmente en lo que refiere a déficit habitacional. Este núcleo encuentra resolución en las últimas décadas en similares políticas a nivel regional, financiadas y condicionadas por sugerencias de organismos internacionales de crédito. En este sentido, una mirada oblicua nos permite reconocer intersecciones, continuidades en los procesos de transformación urbanística. Particularmente las soluciones habitacionales promovidas en Córdoba (Argentina), Río de Janeiro<sup>34</sup> (Brasil) y Santiago de Chile<sup>35</sup>

---

<sup>33</sup> Partimos de un enfoque cualitativo etnográfico a partir de la utilización de diversas técnicas 1) *Entrevistas etnográficas* a actores que intervienen en los procesos de sociabilidad; esto nos permitió elaborar marcos de interpretación sobre las experiencias de niños y niñas. 2) *observación* de las interacciones en espacios de socialización: específicamente, los comedores, la escuela y la plaza como espacios privilegiados de encuentro entre niños y niñas. 2) Una *Praxis expresivo creativa*, el diseño apuntó a profundizar en la indagación cualitativa aportando al desarrollo de técnicas “novedosas” desde la experiencia estética, consideramos que la imaginación y la creación como formas de expresividad posibilitan el acercamiento a la experiencia del sujeto. Estas técnicas, resultan productivas en una doble vía: para generar momentos de expresividad y como objetos expresivos en sí mismos.

<sup>34</sup> Por su parte, en Río de Janeiro, la política habitacional en relación a los pobladores de las favelas consiste en la urbanización de los asentamientos a partir del programa Favela- Barrio (y en algunos casos reurbanizaciones). Este programa fue emprendido durante el gobierno municipal de Maia y Conde 1993 con financiamiento del BID 60% el objetivo fue la integración formal y social de los ciudadanos de la favela. Durante ocho años se realizaron 15 proyectos que afectaron a 169 favelas diferentes. (Randolph, 2004).

<sup>35</sup> Chile en 1997, durante el gobierno de Eduardo Frei Ruiz-Tagle (1994-2000), emprende el programa Chile- Barrio con la intención de focalizar su intervención en 972 asentamientos precarios a lo largo del país, comprendiendo un total de 105.888 familias (Sabatini, Cáceres, Cerda, 2001). Este programa, que tiene como componentes tanto la reubicación territorial como la urbanización de asentamientos, tuvo continuidad en el gobierno de Ricardo Lagos (2000-2006) y en la gestión de Michelle Bachelet (2006). (Saborida, 2005).

(Chile) a partir de la intervención estatal dirigidas a los pobladores de “villas”, “favelas” y “campamentos”. Dan cuenta que, donde se han implementado políticas habitacionales de características similares financiadas con créditos de organismos internacionales; estos procesos instituyen modos de intervención que *delinean una nueva cartografía urbana, permitiendo la conformación de formas de socialidad “enclasadadas”*.

Las políticas mencionadas responden a re-articulaciones entre capital, Estado y organismos multilaterales de crédito, promovidas por las llamadas *políticas de tercera generación*. Loïc Wacquant (2007) señala que éstas impulsan la configuración de sociedades con un *estado social* (que implementa políticas de contención de la marginalidad de carácter focalizado) cuya contracara es un *estado penal* (que permite dar seguridad a las empresas multinacionales y las inversiones del capital financiero). El autor describe a su vez esta mutación política como consistente en tres procesos: *el borramiento del Estado económico, el debilitamiento del Estado social, la glorificación del Estado penal*. Para dar cuenta de estos procesos es necesario, según el autor, reconstruir la cadena de instituciones, agentes, soportes discursivos que permiten performar “el nuevo sentido común penal que apunta a criminalizar la miseria - y por esa vía, a normalizar el trabajo asalariado precario- concebido en EEUU que se internacionaliza de formas más o menos modificadas” en una operación planetaria de marketing ideológico (Wacquant, 2004, p. 23).

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) constituye la principal fuente de financiamiento de los programas de hábitat en la región. El BID ha basado su reputación en la promoción de la integración económica de los países de Latinoamérica con el mercado global, a través del comercio, la difusión y el establecimiento de una política neoliberal para el “desarrollo”<sup>36</sup>. A efectos de su difusión, las

---

<sup>36</sup> En este sentido un informe del BID señala que “Existen elementos de evolución comunes a América Latina. Podemos citar particularmente la evolución del conjunto de las políticas económicas (ajuste, deuda, liberalización, privatizaciones) y sus consecuencias sobre la evolución del rol del Estado, el debilitamiento de los cuadros institucionales y de las políticas sociales. Mencionemos igualmente el movimiento de descentralización y la responsabilidad creciente de las Municipalidades. Subrayemos finalmente una característica de América Latina, el peso de las organizaciones

políticas operacionales de este banco se dividen en dos: *políticas* que son comunes a todas las actividades de financiamiento, y *políticas sectoriales*, con lineamientos específicos sobre los distintos sectores de actividad (Capellino, Espóz, Ibáñez: 2008). Las transformaciones en las ciudades en la modernidad tardía/ globalización configuran un doble proceso hacia la periferia: por un lado los countrys, por otro las “ciudades- barrios” para los excluidos del sistema.

Las soluciones habitacionales, como ya señalamos, están caracterizadas por el aislamiento y la escasa conectividad debida a las distancias geográficas y simbólicas del resto de la ciudad. Richard Sennett (2003), Edgard Morin (2006) y Loïc Wacquant (2007), entre otros, han dado cuenta de las particularidades sociales y subjetivas que conllevan procesos de este tipo en relación con las condiciones de dominación capitalista. Por su parte, Zygmunt Bauman (1999) describe claramente cómo los usos del espacio y el tiempo son tanto diferenciados como diferenciadores, siendo que la posibilidad de movilidad/inmovilidad, las formas de vivenciar temporalidades y las sensaciones/emociones que se atan a estos procesos, se configuran a partir de una estratificación social que tiende a polarizarse. En este sentido, la política habitacional forma parte de diversos procesos de reconfiguración de la materialidad de la ciudad que comportan una nueva geometría corporal a partir de dispositivos de distribución y regulación que redefinen los espacios/tiempos, las formas de habitar y relacionarse de acuerdo a la pertenencia de clase<sup>37</sup>.

En el caso de la ciudad de Córdoba, el programa ‘Mi casa, mi vida’ fue creado en el año 2003 en materia de seguridad, en ese mismo año se inició un proceso de renovación, cambios que fueron mas profusos luego del acuerdo de cooperación firmado en 2004

---

representativas de la sociedad civil, de las organizaciones comunitarias de base y del amplio movimiento popular urbano, en un contexto de descentralización y democratización”. (2007)

<sup>37</sup> Las configuraciones espaciales están condicionadas por los modelos de producción predominantes en el caso de Córdoba existe un claro interés por profundizar su perfil turístico y favorecer al mercado inmobiliario gestando así una estética de la ciudad que redefine los cuerpos y las prácticas regulando la visibilidad/invisibilidad de las clases subalternas. Para una profundización sobre este tema Espoz, Michelazzo y Sorribas (2010).

entre el gobierno de Córdoba y el *Manhattan Institute for Policy Research* de Estados Unidos, que se orientó a re-diseñar y fortalecer la política de seguridad local. La creación del Comando de Acción Preventiva (C.A.P.) fue el primer eslabón de una serie de medidas tendientes a instaurar un nuevo paradigma de seguridad cuyo eje es, desde entonces, la *prevención*. La CAP se conformó como la fuerza de patrullaje de la ciudad, con un aumento continuo del número de agentes en función y de vehículos de alta cilindrada tipo 4x4. Este paradigma impulsó nuevas prácticas policiales como el re-diseño en el patrullaje y segmentación de las acciones de seguridad en tres anillos (zona céntrica, intermedia y circunvalación), la creación de puestos de control en zonas consideradas “críticas”, la división en distritos de tarea y la reestructuración de funciones y responsabilidades de la policía. Finalmente, todas estas transformaciones a nivel de las prácticas y los objetivos quedaron asentados en la “Ley de Seguridad Pública N° 9235” (2005). Allí cristalizaron los nuevos fundamentos de la política policial basados en la *prevención* pasando de la judicialización de un “acto” efectivo a la persecución y ejecución de un “actor” en potencia (Ibáñez; Seveso, 2010). Así, podemos identificar cómo la posibilidad de discrecionalidad de la acción policial devino en uno de los mecanismos regulatorios que se ha denominado *detenciones arbitrarias*<sup>38</sup> de sujetos de las clases subalternas debido a su forma de vestir o a sus rasgos estéticos. A partir de este modelo tipo-físico de clasificación, a quienes portan esta rostricidad no se les permite

---

<sup>38</sup> Los agentes están habilitados para realizar arrestos preventivos desde una diversidad de figuras que poseen un alto grado de indeterminación y una vez efectuada la detención, la ley dictamina que cualquier ppolicía administrativo esta facultado para tomar declaraciones sin que exista necesaria mediación letrada o la instancia de un abogado defensor (Art. 15) y cualquier comisario o sub-comisario puede aplicar arrestos de hasta 20 días sin intervención de un juez competente (Art. 119). En abril de este año el fiscal Pablo Molina hizo un pedido sin precedentes elevar a juicio la causa que involucra al comisario Pablo Márquez de la División del Comando de Acción Preventiva. Denunciado por subalternos de la Policía de Córdoba por obligarlos a ejecutar detenciones ilegales para demostrar efectividad policial en las estadísticas de seguridad. Los cargos son por los delitos de coacción y abuso de autoridad reiterada. (La Voz del Interior por Laura Leonelli Morey 20/04/2013)



transitar por fuera de los “anillos” en que están emplazados los complejos habitacionales y mucho menos circular por el centro de la ciudad. Estas acciones están enmarcadas en un nuevo paradigma de la acción policial, en su carácter *preventivo*.

Por lo expuesto hasta aquí, podemos reconocer que ambas políticas convergen en una misma población-objetivo, los sujetos miembros de las clases subalternas, y suponen la identificación de ciertas corporalidades/subjetividades que resultan problemáticas en términos de su inscripción y operatoria en el campo social. De este modo, podemos reconocer de qué manera estas políticas tejen una trama, como matriz regulatoria e inhibitoria de la acción/movilidad de sujetos de las clases subalternas, a partir de la definición de campos restrictivos para su andar (Ibáñez; Seveso, 2010).

### **3. Regímenes de sensibilidad social: Anclajes temporales y corporales.**

Las ciudades barrio dan lugar a determinadas coordenadas espaciales y temporales que modulan la experiencia de niños y niñas, como también las condiciones de emergencia de imaginaciones posibles. Allí, el hábitat se constituye, como veremos, en marca identitaria y estigmatizante, a la vez es el lugar donde se despliegan, a partir de la desigualdad y la necesidad, múltiples redes de conflictividad que se mantienen latentes gracias a las operatorias estatales. Los niños y niñas que hoy habitan las ciudades barrio se presentan como habitantes permanentes, su experiencia está *marcada* por este encuadre cotidiano, son miembros de una escuela a la que solo asisten habitantes de la ciudad-barrio; en los comedores cotidianamente se encuentran los mismos rostros, y la mayor parte de las interacciones se concretan al interior de la urbanización<sup>39</sup>. Asimismo, en el procesos de relocalización, el gobierno provincial no consideró las identidades y trayectorias colectivas de las villas de procedencia, mezclando grupos familiares de diversas “villas” en un mismo complejo habitacional, algunas de ellas enfrentadas históricamente. Lo anterior dio lugar a numerosos y violentos choques

---

<sup>39</sup> Según los datos del último censo provincial (2008) en las ciudades barrio más del 45% de la población no supera los 13 años de edad -alrededor de 12.600 niños y niñas- cuando para la ciudad de Córdoba este porcentaje se ubica alrededor del 25%.

y pugnas en los primeros años de convivencia. Vivencia iterativa que modeló progresivamente una sensibilidad entre la amenaza y el miedo al interior de las urbanizaciones. Existe una clara diferenciación/jerarquización intra-clase demarcada espacialmente en *microterritorios de distinción* de los grupos familiares en relación a las villas de procedencia que se actualiza en la escuela diariamente como marca identitaria. De la misma forma, en relación al resto de la Ciudad,<sup>40</sup> pesa el estigma de habitar en estos complejos.

En relación con el acceso a bienes culturales y simbólicos, ante la homogeneidad de los grupos que viven en las ciudades barrio los padres, que tienen posibilidades materiales, intentan compensarla, procurando que la socialización de niños y niñas sea fuera de los complejos, para que “aprendan” en el encuentro con el otro de clase:

Y yo trato de buscar separar y que él compare, como es la gente de acá y como es la gente de otro lado. Que conozca. Que le guste o no la gente de afuera porque es más, va a un club del otro barrio, de Ituzaingo a jugar al fútbol, entonces se junta con otra clase de chicos. Y es feo tener que sacar tus chicos de tu barrio, mandarlo a otro lado para que se den cuenta (...) Y es feo no dejarle sacar la bicicleta, porque sabes que va a volver sin bicicleta. Tampoco le puedes decir, bueno, ‘anda de la esquina a la otra’, ‘de la esquina a la otra’, porque no. No le puedes decir, ‘sí, juega al fútbol ahí en la plaza grande’, no sabes si vuelve sano digamos, porque no sabes como vuelve. (C, 38 años, pobladora de Ciudad de Mis sueños, Abril 2009).

Mientras que al interior de la urbanización optan por el auto encierro, las interacciones son dentro de sus viviendas. Es en el espacio privado donde transcurre gran parte de la experiencia infantil, acompañada del grupo familiar más cercano. El consumo es la opción que muchos padres utilizan para poder retener a los niños y niñas dentro del espacio doméstico:

---

<sup>40</sup> Denominaremos a partir de aquí Ciudad con mayúsculas para dar cuenta de aquel territorio del que fueron expulsados a partir de la política pública estatal que estaría delimitada por el centro y los barrios periféricos.

(...) los criamos mal en el sentido, bueno para que mi hijo no salga a la calle le compro de todo, no le hago faltar nada. Entonces el chico se va criando con eso, y entonces ‘ah, sino me compras un celular de último modelo yo no estudio más’, o ‘no voy más acá’, o no...hay muchas madres que por el medio de que el chico se tire a las drogas es muy fácil acá, ‘si toma, toma, toma’. (C, 38 años, pobladora de Ciudad de Mis sueños, Abril 2009).

Así, los padres eligen comprar tecnología, que no requiere el contacto (físico) con otros, como forma de evitación del espacio urbano, las Wi, Play Station o celulares sirven a los adultos para tener un contacto/control permanente. Las nuevas formas de experiencia propiciadas por las tecnologías, funcionan como modo de “encuentro” con otros y de protección ante la “peligrosidad” del espacio urbano barrial.

Niños y niñas tienen la distribución/uso del tiempo libre y el espacio pautado, reglado, ya sea a partir de la tecnología del cautiverio del sensorium individual o por actividades prefijadas por el Estado, como lo es la ampliación de la jornada escolar que favorece la “retención” en ese espacio seguro. Todas estas prácticas confluyen para generar una disposición corporal *bajo control*. La escuela y el espacio doméstico resguardan para los padres a niños y niñas del espacio urbano; esto impide el transitar, el apropiarse del barrio. De Certeau señala la analogía entre el hablante que se apropia de su lengua y el peatón que se apropia de un lugar. Así como la lengua es un sistema que se realiza en el habla, el lugar es un sistema que se realiza en el andar (De Certeau, 2000). Estos andares en Ciudad de Mis Sueños y Ciudad Sol Naciente se encuentran condicionados también por la policía. Por un lado, como hemos señalado, los padres de esta comunidad tienen distintas estrategias para proteger a sus hijos del espacio hostil y peligroso que representa el espacio público de las ciudades barrio. Acerca del accionar policial dentro del barrio, en relación a los múltiples hechos delictivos los pobladores señalan:

L: los que andan robando andan todos afuera, nosotros andamos encerrados. Nosotros somos los que tenemos que tener miedo, ellos andan libres.

I: Sí, no hay mucha gente en la calle, ¿No?

L: Hay gente bastante buena acá, no todos andan robando. Pero hay un grupito... también, si se va ese grupo, de diez el barrio.

I: Pero los tienen identificados... saben quién son...

L: Los tienen identificados, saben quien son. Parece que la policía les tiene miedo. La policía de acá sabe quien roba, quien vende droga, quien anda loqueando, todo, todo. Saben el nombre, saben donde viven. Incluso ellos tienen marcado en un plano; la casa roja es por esto, la casa verde es por esto, la casa que tiene coso es por esto. (L, 35 años pobladora de Ciudad de Mis Sueños, Abril 2009)

En Ciudad Sol Naciente ocurre la misma descripción en relación a la falta de acción policial ante los enfrentamientos entre bandas del barrio, por problemas de drogas. Esta inacción claramente se presenta ante aquellos que son conocidos por los pobladores del barrio como integrantes de bandas. Ahora, la vivencia de niños y jóvenes es otra.

M: Profe el otro día estaba con mi hermano y un amigo en la puerta de la escuela a la tarde y vino la CAP nosotros salimos corriendo.

E: pero ¿Por qué corrieron si no estabas haciendo nada?

M: Porque nos iban a agarrar y mi hermano no corrió rápido y lo llevaron hasta Empalme<sup>41</sup> y le dieron masa<sup>42</sup>. Tuvimos que ir con mi mamá a buscarlo.

---

<sup>41</sup> Barrio Empalme queda en el extremo opuesto de la ciudad de Córdoba en relación a Ciudad de Mis Sueños.

<sup>42</sup> Termino de la jerga popular que refiere a pegar, golpear con fuerza.

E: pero vos sabes que no pueden hacer eso, que sos un niño, que no te pueden llevar así, que está mal.

M: sí a nosotros nos tratan como perros no como chicos (se ríe).

(Nota de campo, diálogo con M, 12 años, agosto 2008).

Este relato da cuenta de la naturalización de las detenciones arbitrarias, por lo que muy pocos realizan denuncias. Por otra parte, hay un reconocimiento de la mirada del otro y de las prácticas de la fuerza policial que los *animaliza* desconociendo y negando sus derechos como niños. Avasallándolos en su corporalidad, los sustraen de las calles y los llevan detenidos por varias horas a cualquier comisaría. A lo largo de los talleres creativos y en las entrevistas, registramos múltiples relatos sobre la imposibilidad de caminar por fuera de la ciudad barrio. En ellos, niños y niñas señalan el deseo de poder transitar, vivenciar el espacio urbano de la Ciudad, deseo en tensión con la continua detención (pedido de documentación, cateo) que sufren por parte de la policía al salir de los límites de las ciudades barrio. Fenómeno que se ha dado en llamar ‘portación de cara’ toda una anatomopolítica y física del detalle corporal y simbólico –‘su ropa’, ‘su peinado’, ‘su andar’, ‘su gesto’- que funciona a modo de ‘identificación’ de un sujeto ‘peligroso’ (Boito; Levstein, 2005).

Los “andares”, en el sentido de De Certeau: como apropiaciones “del peatón del sistema topográfico”, como *enunciaciones* del espacio, se encuentran organizados por una gramática que distribuye a la vez posiciones y “predicados”. Esta gramática “implica *relaciones* entre posiciones diferenciadas, es decir “contratos pragmáticos bajo la forma de movimientos” (De Certeau, 2000, p. 110). El control, aislamiento e invisibilidad de estos cuerpos del espacio público de la Ciudad quedaron reflejados en numerosos relatos de niños y jóvenes que describieron cómo sus posibilidades de trazar recorridos se hallan condicionados por la presencia y el accionar policial.

En la cotidianeidad de los sectores populares, la figura del policía resulta omnipresente, la lógica del policiamiento y su carácter preventivo los ha instituido como “guardianes” de la Ciudad (con

mayúscula, esa a la que no pueden acceder los habitantes de estas urbanizaciones) y de las instituciones del barrio. Al interior de la escuela y el centro de salud permanece un policía como *custodio* de aquellos que pertenecen a la Ciudad (los profesionales que atienden en estas instituciones), asimismo es el policía quien abre la escuela los días sábado; para que se realicen las actividades extracurriculares<sup>43</sup>. Pero no sólo en los edificios públicos y en las calles los agentes del orden se presentan como “guardianes”, también en las fiestas de aniversarios de la fundación de cada ciudad barrio se dispone en la grilla de shows, junto con bandas de música y baile, a las fuerzas policiales. Estas escenifican su accionar a modo de “espectáculo” para los pobladores del barrio, la policía canina desfila y exhibe el ataque a un maniquí que previamente ha sido vestido con las ropas que generalmente usan los jóvenes de las clases subalternas en Córdoba: buzo con capucha, gorra, jean y zapatillas. En otras ocasiones, la protagonista ha sido la brigada motorizada.

Este carácter omnipresente de la fuerza policial que se expresa en todas las instancias e instituciones va marcando las experiencias cotidianas, la sensibilidad de niños y niñas. Así unos participantes del taller de 2009<sup>44</sup> responden a la pregunta “¿Qué es expresar?”:

L: Que te lleve la policía. (6 años)

M: En auto, moto, en un camión. (7 años)

Aquí podemos reconocer por un lado, la relación de los niños y niñas más pequeños con el lenguaje, la correspondencia entre el sonido y el significado. Pero, por otro, esa correspondencia está mediada/marcada por la vivencia cotidiana: *ex-presar* significa que te lleven preso, te *a-presan*.

---

<sup>43</sup> Por la mañana actividades recreativas y desayuno, por la tarde catequesis

<sup>44</sup> En 2009 el taller que realizamos se denominó Expresivo creativo estuvo dirigido a niños y niñas de entre 6 y 10 años participaron 12 niños y niñas de la escuela María Saleme.

#### 4. Notas finales

La política de hábitat y la política de seguridad tuvieron continuidad durante sucesivas gestiones De la Sota (1998-2001/2002-2006), Schiaretti (2007- 2011) ambas se complementan como dispositivo de encierro que co-producen condiciones de marginalidad y segregación que se materializa en la población marcada por su condición de clase. Las “ciudades-barrios” exponen y expresan una distribución espacial-corporal de exclusión y expulsión social, en tanto distribución corporal, actúa imponiendo una territorialización de las diferentes relaciones de fuerza; el dibujo de la ciudad da cuenta del lugar de los actores en el espacio social. Parafraseando a Richard Sennet (2003) la materialidad de estas “piedras” señalan las posibles trayectorias corporales en la morfología y topología de la ciudad. Las lógicas de policiamiento como formas de regulación de las poblaciones dejan marca en la experiencia, en las posibilidades de la palabra y en los cuerpos de niños y niñas. La iteratividad de las situaciones de control, disciplinamiento, desposesión e impotencia se incorpora como dolor social. En este sentido comprendemos al cuerpo como *locus* de la experiencia, como captación e intermediación de energía material y afectiva que se proyecta en la interacción social, toda narración sobre la vida, en tanto bio-grafía, se encuentra mediada por esta base biológica desde donde el sujeto se reconoce a sí mismo y a la vez es reconocido (Scribano, 2007; Le Breton, 2000; Melucci, 2000). Es por ello que la gestión de la pobreza cobra centralidad como campo de intervención biopolítico. En este caso las narraciones se traman para relatar el acontecer del habitar las ciudades barrio y de padecer la lógica del policiamiento.

Los niños y niñas muestran los modos en que día a día se los instituye como cuerpos fijos/fijados en un espacio, encerrados, enrejados, vueltos objeto pasivo de aconteceres e in- acción del habitar. Es cuando desatan su andar cuando los “guardianes” intervienen para recordar cuales son las posiciones que les han sido asignadas en la gramática del espacio de la Ciudad de Córdoba. Niños, niñas y jóvenes se reconocen como parte de estos procesos los vivencian, narran, cuestionan y aceptan, en todo caso sus relatos nos permiten identificar la conflictividad social de tales intervenciones; como también de qué manera las nuevas formas de experiencia propiciadas por las tecnologías sirven como modo de “encuentro” con el otro de clase y de

protección ante la “peligrosidad” del espacio urbano barrial. Reconocemos así como los procesos socio-segregacionales suponen una disposición relacional de clase, políticas que marcan profunda y conflictivamente la experiencia de niños y niñas, devienen en sensibilidades y marcas en la vivencialidad presente. Tal vez deberíamos preguntarnos por las consecuencias de estos procesos de intervención biopolítica para la sociedad toda en un futuro no tan lejano.

## BIBLIOGRAFÍA

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (2007): *Mejoramiento de barrios. Desarrollo Social y Gobernabilidad. Desarrollo Urbano*. On line:

[http://www.iadb.org/SDS/SOC/site\\_4681\\_s.htm](http://www.iadb.org/SDS/SOC/site_4681_s.htm) [visto Agosto 2010]

BAUMAN, Zigmunt (1999): *La Globalización. Consecuencias Humanas*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.

BOITO, María Eugenia; ESPOZ, María Belén; IBÁÑEZ, Ileana (2009): “Cruel dinámica socio-urbana y metamorfosis clasista en el espacio urbano cordobés. Imágenes en tensión con el discurso de la ‘ciudadanización’ y la afectividad melancólica que lo pregna”, ponencia presentada en *Congress of the Latin American Studies Association* (LASA), Río de Janeiro, Brasil.

CAPELLINO, Luciana; ESPOZ, Belén; IBÁÑEZ, Ileana (2008): “Las políticas habitacionales y la gestión de la marginalidad: El programa ‘Mi casa, mi vida’”, en *De insomnios y vigiliadas en el espacio urbano cordobés: lecturas sobre ‘Ciudad de mis sueños’*, Levstein, A; Boito, E.(compiladoras). Sarmiento Editor. Córdoba.

DE CERTEAU, Michel (2000): *La invención de lo cotidiano I*, ITESO, México

DE CERTEAU, Michel (2010): *La invención de lo cotidiano I*, ITESO, México.

ESPÓZ, Belén; MICHELAZZO, Cecilia; SORRIBAS, Patricia (2010): “Narrativas en conflicto sobre una ciudad socio-segregada: una descripción de las mediaciones que las visibiliza”, en *El Purgatorio que no fue. Acciones profanas entre la esperanza y la soportabilidad*,



SCRIBANO, Adrián; BOITO, María Eugenia –Comps.- CICCUS, Buenos Aires.

HALL, Stuart (1984): “Notas sobre la deconstrucción de lo popular” en SAMUEL, Raphael. (ed.): *Historia popular y teoría socialista*, Crítica, Barcelona.

IBÁÑEZ, Ileana; SEVESO, Emilio (2010): “Políticas de encierro y regulación de las sensaciones. Un abordaje desde la vivencia de los pobladores de Ciudad de mis Sueños” en *El purgatorio que no fue: acciones profanas entre la esperanza y la soportabilidad*.

SCRIBANO, Adrián; BOITO, María Eugenia –Comps.- CICCUS, Buenos Aires.

LE BRETTON, David (2001): *Antropología del cuerpo y la modernidad*, Nueva Visión, Buenos Aires.

LEVSTEIN, Ana; BOITO, María Eugenia (2005): “Preso por portación de cara”, en *Revista Intemperie*, N 26. Córdoba.

MELUCCI, Alberto (2000): *Parole chiave*, Roma, Carocci.

MONGIN, Olivier (2006): *La Condición Urbana. La ciudad a la hora de la mundialización*. Paidós. Buenos Aires.

RANDOLPH, Rainer (2004): “Arenas políticas e agenciamentos governamentais: uma discussão de novos formatos a partir da experiência do Programa Favela Bairro e do Plano Estratégico da cidade do Rio de Janeiro” en *El rostro urbano de América Latina. O rostro urbano da América Latina*. TORRES RIBEIRO, Ana CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires, Argentina. On line:

<http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/rural1/p5art3.pdf> [visto 31 de agosto 2008]

SABATINI, Francisco; CACERES, Gonzalo; CERDA, Jorge (2001): *Segregación residencial en las principales ciudades chilenas: Tendencias de las tres últimas décadas y posibles cursos de acción*.

EURE, Santiago, dic., vol. 27, no. 82, pp. 21-42. On line:

[http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0250-71612001008200002&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0250-71612001008200002&lng=es&nrm=iso) [citado 31 Agosto 2008]

SABORIDO, Marisol (2005): *Pobreza urbana: estrategia orientada a la acción para los gobiernos e instituciones municipales en América Latina y el Caribe* CEPAL, Chile. On line:

<http://www.eclac.org/publicaciones/xml/9/23989/LC-W52.pdf> [citado 31 Agosto 2008]

SCRIBANO, Adrián (2007): "La Sociedad hecha callo: conflictividad, dolor social y regulación de las sensaciones", en *Mapeando Interiores. Cuerpo, Conflicto y Sensaciones*, SCRIBANO -Comp.- Jorge Sarmiento editor, Córdoba.

SENNETT, Richard (2003): *El respeto. Sobre la dignidad del hombre en un mundo de desigualdad*, Anagrama, Buenos Aires.

SEVESO, Emilio; CABRAL, Ximena (2009): "Policación y políticas de seguridad: nuevas retóricas y dispositivos de segregación espacial en la ciudad de Córdoba". Ponencia presentada en la *Reunión Regional de Observatorios Urbanos Locales "Espacio público como generador de ciudadanía"*, Observatorio Metropolitano de Colima, Colima, México, 9 de noviembre de 2009. On line:

[http://es.scribd.com/api\\_user\\_11797\\_antropofagianp/d/6564907-Imaginario-Urbanos-Armando-Silva](http://es.scribd.com/api_user_11797_antropofagianp/d/6564907-Imaginario-Urbanos-Armando-Silva) [Visto: 13-06-2012]

TECCO, Claudio (2004): *Dime dónde vives y te diré quién eres. Aportes para la discusión sobre segregación socioeconómica residencial e intervenciones pública*. On line:

[www.ffyh.unc.edu.ar/alfilo/alfilo-18/pdf/tecco.pdf](http://www.ffyh.unc.edu.ar/alfilo/alfilo-18/pdf/tecco.pdf)

WACQUANT, Loïc (2007): *Los condenados de la ciudad. Gueto, periferias y Estado*, Siglo XXI editores, Buenos Aires.

WACQUANT, Loïc (2004): *Las cárceles de la miseria*, ed. Manantial, Buenos Aires.



## SEGURIDAD Y CONTROL SOCIAL EN LOS JÓVENES DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Paola Barrera Calderón (UNVM)

### 1. Introducción: El Estado de Derecho

A partir de 1980, en Argentina se vivió la transición democrática y la consolidación de la Democracia. Una cultura autoritaria, heredada de la última dictadura militar, ha dejado plasmada sus huellas materiales y simbólicas en el Estado y en el imaginario colectivo del entramado social.

El Estado asume que los cambios en el campo de las políticas sociales, de las políticas educativas y de las políticas de seguridad, deben hacerse a partir del significado que los “ciudadanos” le otorgan a las nociones de seguridad e inseguridad, como así también a la relación existente entre estas dos categorías.

El Estado tiene entre sus funciones el garantizar dos tipos de protecciones: la protección civil y la protección social. La protección civil, en el marco de un Estado de Derecho, garantiza las libertades fundamentales, la seguridad de los bienes y de las personas. Para Robert Castel: “El Estado de Derecho tiene como función privativa combatir lo que se suele llamar inseguridad civil, es decir las amenazas a la integridad de las personas y de los bienes, como la delincuencia, el robo, la violencia, la criminalidad” (2005, p. 2). Respecto a la protección social, es la protección que reviste a los riesgos capaces de llevar a la degradación de los individuos, tal como son las enfermedades, los accidentes, el hambre, etc.

El Estado es el responsable de brindar protección a toda la población, dado que quienes no cuentan con protección social terminan inmersos en una inseguridad que los lleva a luchar entre ellos, los conduce a una guerra de todos contra todos, donde los más fuertes triunfan y los más débiles son anulados.

Los adolescentes de Villa Urquiza dejan ver la lucha de todos contra todos cuando sostienen:

“- Acá te la dan de cualquier lado, aunque tarde o temprano sabes quién te robó” (Ma., Villa Urquiza).

- “Para mí, mi seguridad es que no me golpeen” (Ri., Villa Urquiza).

- “Depende, porque acá puede venir un tipo y cagarte a golpe. Lo que pasa que acá pegamos entre nosotros” (PC., Villa Urquiza).

Para De Marinis (2004)<sup>45</sup> la defensa social se ha transformado, ahora se trata de poblaciones que se defienden de otras poblaciones peligrosas; hay un desplazamiento del principio universalista de las políticas públicas hacia una segmentarización en la obtención de los beneficios. Estas políticas representan y protegen los intereses de cierto sector de la población. Como lo describen los jóvenes de Villa Urquiza en un diálogo que resulta del disparador sobre si su barrio es seguro:

- “El gobierno porque nosotros le pagamos a ello (PC., Villa Urquiza).

A los policías (Ma., Villa Urquiza).

Si nosotros pagamos luz, agua... bueno, luz no (Ri., Villa Urquiza).

Pagá, rata (Ma., Villa Urquiza).

¡Sabemos que ellos no ponen nada acá!! (PC., Villa Urquiza).

Mejor... (Ma., Villa Urquiza).

¿Qué mejor? Tenemos que tener luz (PC., Villa Urquiza).

¿Y los impuestos? (G., Villa Urquiza).

- Los impuestos una vez al año, pero lo pagamos (PC., Villa Urquiza).

---

<sup>45</sup> Citado en Ortiz Maldonado, N. y Recepter, C. (2007) “la muerte de los nadie. Aproximaciones al uso de la fuerza letal, p. 6.

- ¿Qué luz, la de la calle? (Entrevistador)
- Si, y la de acá dentro también, nos dijeron que nos iban a dar luz, pusieron los cable pero no han puesto nada (Ri., Villa Urquiza).
- Tuvimos que hacer un esfuerzo y colgar los cable (Ma., Villa Urquiza).
- Todos aquellos que se metieron al basural tienen luz y nosotros que estamos acá viviendo no tenemos (Ri., Villa Urquiza).
- ¿Y agua? (Entrevistador).
- Agua tenemos porque tuvimos que robar sin querer de la cañería porque han hecho la instalación pero no la han conectado (Ma., Villa Urquiza).
- ¿Qué tiene que hacer el gobierno? (Entrevistador)
- Que traigan la luz, el agua (Ri., Villa Urquiza).
- Que hagan bien las cañerías, que asfalten la calle (Ma., Villa Urquiza).
- Sí... (PC., Villa Urquiza)
- Porque no se puede andar, ni los colectivos quieren entrar (Ma., Villa Urquiza).
- Hay que ir a tomarlo lejos. (PC., Villa Urquiza)

La conversación mantenida por los jóvenes de Villa Urquiza permite dejar explícito que las “clases nulas” o “peligrosas” también sienten inseguridad. De hecho, para estas clases la inseguridad tiene un sentido más amplio, inseguridad es igual a inseguridad social, civil y política, ya que son sometidas a un control socio-espacial.

## 2. Jóvenes: Seguridad e inseguridad

En la actualidad importa señalar que el miedo y la inseguridad son productos de una guerra social desatada por grupos económicos, avalados por el Estado, que han transformado a la seguridad en una mercancía y sólo tendrán acceso a ella aquellos que puedan pagarla.

La idea de estar más protegidos e inseguros, permite ver que el riesgo y el peligro no son previos, sino que son reactivados por diversos dispositivos de seguridad que atraviesan el campo social, integrado por poblaciones reguladas y poblaciones anómicas. En estas últimas es donde se encuentran los *peligrosos*, los *otros*, los *marginados*.

Para Foucault (1978) las nociones de *peligro* y *riesgo* son inseparables de las dinámicas de los dispositivos de seguridad, porque se pueden cuantificar los niveles de riesgo a los que se expone cada grupo, permitiendo mostrar así la existencia de zonas de menor o mayor peligro. Estos dispositivos de seguridad establecen zonas *vulnerables* (en las que el Estado realiza intervenciones esporádicas y en general violentamente) y zonas de *tolerancia* (en las que se regula en forma biopolítica). En los testimonios recogidos en los grupos focales, un adolescente de Villa el Libertador refleja la existencia de zonas vulnerables o de tolerancia al describir la relación de la protección y la fuerza de seguridad:

- [...] la presidenta, el gobernador y el intendente están equivocados. El gobernador, porque él esta custodiándose con los policías, ¡a él no le pasa nada! En cambio nosotros no estamos protegidos y ello sí. La policía cuida a la gente importante y los que no somos importantes... como en los barrios pobre, pasa cualquier cosa menos cuidado” (T., Villa Libertador).

- Hablemos un poco del tema de la seguridad. Vivimos en una sociedad segura? (Entrevistador)

- Naaaa, porque vos llamas a la policía y la policía cae de acá a media hora. Sólo vienen rápido cuando vos estas cagando a tiros a un cobani, ahí te cae toda la policía. Si

vo le decí: “me están robando mi casa” es como decirle “hola”. (Ma., Villa Urquiza).

- ¡Acá no entra ni la ambulancia! (PC., Villa Urquiza)
- Sí, ni la ambulancia (Ri., Villa Urquiza).

Las zonas vulnerables y las zonas de tolerancia proponen sus propios modelos de alteridad, porque aquello que debe temerse varía según aquello que debe ser apreciado en cada momento y en cada entramado social.

En las sociedades, la demanda de protección es infinita pero al mismo tiempo es recortada. Infinita, porque forma parte de la lógica de los dispositivos la creación simultánea de riesgos y de protecciones. Recortada, porque la inseguridad no es contemplada en un sentido amplio, sino que se identifica directamente con la “inseguridad civil”, entendiéndola como la integridad física y de la propiedad privada de los individuos; excluyendo la “inseguridad social”, término que hace referencia a la vulnerabilidad, la incertidumbre e imposibilidad de lograr la propia subsistencia de los ciudadanos.

Para los jóvenes que residen en barrios marginados o “villas” en la ciudad de Córdoba (Villa Urquiza, Villa Libertador, San Vicente) la seguridad e inseguridad se construyen a partir de lo que es para ellos “peligroso” y “riesgoso”. La pobreza, la exclusión, pueden llevar a los jóvenes a tener que abandonar la escuela, a realizar trabajos precarios, y también a delinquir. Hoy en día estar “seguros” para unos es también estar “amenazados” para otros.

- No vivimos en una ciudad segura, porque te pueden parar y por otro lado si están metiendo (los ladrones) en una casa, no llega la policía, no actúan. Cuando ya pasó el hecho, ya está. No nos sentimos seguros. No estás seguro ni con la policía misma (Barrio Rosedal anexo).

Los jóvenes de los barrios marginados se encuentran convencidos de que han sido abandonados, despojados de todo derecho social. El resentimiento que se apodera de ellos los induce a una actitud defensiva, de rechazo al otro.



Ante este panorama, los jóvenes de Villa Urquiza describen a la seguridad en su “gueto” desde un punto de vista de la Seguridad civil:

- La seguridad es que pueda estar por ahí y que no tenga que estar pensando que viene uno vestido de tal forma y que me pueda robar” (Barrio Rosedal anexo).
- La seguridad es que uno pueda estar tranquilo, que no te vayan a robar (Barrio Rosedal anexo).
- No hay seguridad porque hay muchos quilombos en la policía. No sé, no hay seguridad (N., Villa Urquiza).
- Si hasta la policía te roba, a mí me robaron el celular (G., Villa Urquiza).
- Saber que podes salir y no te va a pasar nada (Ma., Villa Urquiza).
- Que no va a venir otro y te pega un tiro (PC., Villa Urquiza).
- ¿Qué es que no te pase nada? (Entrevistador).
- Que no te roben, que no te caguen a palo, que no te violen... no te pegue un tiro un crío que este faneado o drogado, que andes libremente en la calle (Ma., Villa Urquiza).
- Que no te roben, aunque yo prefiero que me roben y no que me lleve la policía (G., Villa Urquiza).

En otras intervenciones, la descripción realizada por los jóvenes excede a la seguridad civil y la seguridad es entendida también como seguridad social:

- Y cuando hablamos de seguridad, ¿qué opinan de su barrio, de la calle donde viven? (Entrevistador).

- Naaa qué vas anda seguro acá, si te pueden chorear ... (Ma., Villa Urquiza).
- No puede haber seguridad si con la oscuridad... (PC., Villa Urquiza)
- Ni un foco sano, ni nada (Ma., Villa Urquiza).
- ¿Qué tiene que ver la seguridad con la oscuridad? (Entrevistador)
- Y sí, si no hay luz es más fácil choreá (PC., Villa Urquiza).
- Y es más fácil que te choreen (Ma., Villa Urquiza).
- O sea que si tuviera luz esta calle sería segura (Entrevistador).
- Y un poco más segura sería, al menos vas a ver que te vienen a robá (Ri., Villa Urquiza).
- O ves la cara del que te roba (G., Villa Urquiza).
- Acá te roba el del costado, el de atrás el de adelante (PC., Villa Urquiza).
- Para mí, seguridad es comer bien, no drogarse ni pelear, así no te lastiman (PC., Villa Urquiza).
- Seguridad es tener una casa, porque estás dentro de ella y tenés a tus padres para que te cuiden (Ri., Villa Urquiza).

### **3. Jóvenes: Estigmatización y exclusión**

Lo seguro/inseguro, lo peligroso/riesgoso, el nosotros/otros, señala la existencia de un acuerdo que focaliza el peligro en determinados sectores y grupos. Acuerdo existente entre los diferentes sectores: medios de comunicación, los agentes económicos y los políticos.

Sin embargo, es la sociedad en su conjunto la responsable de instituir los medios para categorizar a las personas, es decir es quien establece los atributos que se perciben como naturales y corrientes en los miembros de las “clases peligrosas”. Y como sostiene Goffman:

El intercambio social rutinario en medios pre-establecidos nos permite tratar con “otros” previstos sin necesidad de dedicarles una atención o reflexión especial. Por consiguiente es probable que al encontrarnos frente a un extraño las primeras apariencias nos permitan prever en qué categoría se halla y cuáles son sus atributos, es decir su “identidad social” - para utilizar un término más adecuado que el de “estatus social”, ya que en él se incluyen atributos personales, como la “honestidad” y atributos estructurales, como la “ocupación”. (2008, p.14)

Es así como se puede ver la visión que tiene la sociedad de las y los jóvenes de barrios pobres de la ciudad de Córdoba respecto a la inseguridad/seguridad. Como, asimismo, se puede ver la visión que tienen ellos sobre sí mismos. Es en estos barrios donde se encuentran los principales factores que producen la inseguridad, como las altas tasas de desempleo, empleos temporales, actividades marginales, viviendas precarias, falta de electricidad, pavimentación y agua potable.

Es en estos barrios donde se pueden encontrar jóvenes inactivos que hacen alarde de su inutilidad social, visibilizando las prácticas delictivas ligadas al tráfico y consumo de drogas, los reductores. Son jóvenes que frecuentemente tienen comportamientos *incivilizados* que los exponen a situaciones de tensión, de agitación, y de conflictos con la policía -fuerzas del orden-. Pues esta naturalización de los jóvenes como clase peligrosa se puede ejemplificar con los testimonios que dieron algunos jóvenes sobre la cuestión:

- Los chicos de nuestra edad tienen problemas con la policía, porque la policía te pega y sigue (N., Villa Libertador).
- Son verdugos... nos llevan por la pinta, por la pinta de negro (NN., B° Rosedal Anexo).

- No, mirá: si so negro, usá gorra y por tu manera de vestir, ahí te agarran. (ZP., Villa Libertador).

- Los policías se fijan de la vestimenta, a ve la zapatilla que tené y la zapatilla también te acompaña la vestimenta, y porque si te pones un vaquero bueno con una John Foes y parecés un chetito qué se yo... Pero si andás con unas Nike es muy grasa así, te paran, te paran de una... Si andás con unas zapatillas con cápsula abajo ellos te van a parar, porque ellos dudan, “qué anda haciendo este con una zapatilla” (V., B° Progreso).

- La policía, una vez que estábamo ahí abajo y nos agarraron a patada a todos, y dijeron lo policía que estaban ahí: “Qué olor a mugre que tienen, qué baranda que tienen, no se bañan nunca” (S., Villa Urquiza).

Sobre la base de estas constataciones, se puede percibir la demonización de los barrios pobres y, más precisamente, la estigmatización de los jóvenes, colocándolos como protagonistas de la inseguridad.

Mientras el extraño está presente ante nosotros puede demostrar ser dueño de un atributo que lo vuelve diferente de los demás (dentro de la categoría de personas a la que él tiene acceso) y lo convierte en alguien menos apetecible –en casos extremos, en una persona casi enteramente malvada, peligrosa o débil-. De ese modo, dejamos de verlo como una persona total y corriente para reducirlo a un ser inficionado y menospreciado. Un atributo de esa naturaleza es un estigma, en especial cuando él produce en los demás, a modo de efecto, un descrédito amplio; a veces recibe también el nombre de defecto, falla o desventaja (Goffman, 2008, p.14).

Los jóvenes marginados, reciben sobre ellos los rasgos preponderantes de suciedad:

[...] a ellos se les atribuye la falta de confiabilidad por lo errático de su rumbo, su laxa moralidad, su promiscua sexualidad y su deshonestidad comercial. [...] los marginados son el punto de reunión de riesgos y temores que acompañan el espacio cognitivo (Bauman, 2004:184).

Valiéndose de los supuestos prácticos que recaen en los jóvenes, se puede comprender que en el discurso cotidiano se utilicen atributos e imágenes sobre ellos tales como “negritos”, “negros de mierda”, “choros”, “villeros”, etc. Estigmas que son usados para fundamentar y legitimar la supuesta inferioridad y peligrosidad que representan los jóvenes que viven en barrios marginados.

Cuando se les preguntó a los jóvenes sobre ¿Qué dicen ellos sobre sí mismos y sus grupos de amigos? ¿Qué los distingue de los demás barrios? Testimoniaron:

- Por lo negro –se ríe- (S., Villa Urquiza).
- Creo que influye la vestimenta por sobre todo (J., Villa Libertador).
- O por usar gorra (RO., Villa Libertador).
- Como negros, que sé yo, no sé... negros así que tienen pinta de rata, que la mayoría uno se da cuenta cuando tienen pinta de rata. (M., B° Progreso).
- Es la actitud también. (J., Villa Libertador).
- Por la forma de se’, por la forma de camina’ que se hacen, qué sé yo. Y otro, por la forma de hablar, porque siempre te das cuenta de qué barrio son por la forma en que hablan. Porque uno cuando está criado en una villa siempre va a hablá... (Ma., Villa Urquiza).

El joven estigmatizado, por lo general, no sólo reproduce en voz alta las palabras corrientes asignadas a él y su grupo de amigos, sino que los cree y piensa, legitima de esta manera la locuacidad compulsiva de aquellos que se consideran los inseguros. En general, las personas que sufren los estigmas tienden a naturalizarlos (aceptarlos); pero también están aquellos que se esfuerzan por romper con esa normalización, alegando que son construcciones sin fundamento. Éstas se desnudan entonces como resultado de un proceso circular que refuerza la idea de un otro peligroso a partir de la fragmentación política, económica y espacial.

La identificación de grupos más o menos expuestos al riesgo, zonas e individuos más o menos peligrosos legitiman e intensifican el control social. A mayor percepción de inseguridad, mayor guetificación y a mayor guetificación, mayor percepción de inseguridad (Bauman, 2000).

#### 4. Jóvenes: Guetos

El Estado implementa estrategias de seguridad para anular la peligrosidad de los extraños<sup>46</sup>, de los otros<sup>47</sup>. Entre éstas, se pueden mencionar las estrategias antropeómicas y émicas. La antropeómica es la estrategia que tiene como objetivo “vomitar al extraño, expulsarlo de los límites de la sociedad o lisa y llanamente aniquilarlo” (Bauman, 2004. p. 185). Respecto a la émica, es también una estrategia extrema, dentro de su accionar comprende “encarcelamiento de jóvenes carenciados” y, entre sus formas superiores: “separación espacial, guetos urbanos, el acceso selectivo de los espacios y la prohibición selectiva a ocuparlos” (Bauman, 2004, p.185).

Un claro ejemplo de la implementación de estrategia émica es el accionar del gobierno de la provincia de Córdoba respecto a los jóvenes, mediante la aplicación de tolerancia cero. Estrategia que ha permitido la formación de guetos, es decir la institucionalización del aislamiento, el encierro, la presión a la “clase peligrosa”.

La noción de “gueto” empezó a usarse en la segunda mitad del siglo XIX para hacer referencia a las concentraciones residenciales de los judíos europeos; también fue usada para la población relegada de afronorteamericanos después de la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo, con el paso del tiempo, los *guetos* no sólo son considerados según una referencia racial o espacial. Para Loïc Wacquant:

[...] a medida que la dominación racial se volvió más difusa y era refractada a través de un prisma de clase, la

---

<sup>46</sup> “[El extraño] ha sido a menudo tipificado con el estigma de ser portador de la suciedad, puesto que la suciedad es el caos contaminante que el orden existente pretende expulsar”. (Bauman, 2001, p.14)

<sup>47</sup> Los *otros*, provenientes de la lejanía y más allá de los límites espaciales, son clasificados en la tipificación de desconocidos, no son considerados como humanos, y por ende no poseen derecho (social-civil) alguno.

categoría fue desplazada por el eufemismo geográfico de “ciudad interior” (*inner city*) y el neologismo “infraclass” [underclass], definida como el subestrato de residentes del gueto marcados por conductas antisociales, desempleo agudo y aislamiento social. [...] la neutralización del *gueto* en la investigación orientada hacia políticas públicas culminó en la eliminación de toda mención de las divisiones raciales y de las relaciones de poder, para terminar por redefinirlo como cualquier zona de pobreza extrema [...] (2010, p.120).

La estigmatización territorial es una de las principales consecuencias de la guetificación. Los barrios como Villa Urquiza, Villa Libertador, etc., son considerados como vaciadero para pobres, marginados; los jóvenes que residen en estas barriadas son asociados directamente con la delincuencia, la inseguridad, la falta de educación, recayendo sobre ellos una imagen negativa.

La naturalización de estas asociaciones por parte de los mismos marginados, más precisamente de los jóvenes, queda explícita en las respuestas que dieron al ser consultados, en los grupos focales, sobre su pertenencia a estos barrios. A los que allí residen les resulta muy difícil dejar pasar el desprecio que recae sobre ellos, dado que les representa un estigma que tiene mucho peso en el momento de entablar un vínculo. El vivir en esos barrios suele ser visto como una mancha, como una degradación que repercute en las relaciones sociales. Un ejemplo podría ser el trato que mantienen las fuerzas de control social, la Policía, con ellos, tal como expone V. (B° Progreso):

- Ponele, vos andas caminando. Nosotros salimos del barrio este y vamos hasta el asfalto y ya al policía le diste el nombre de donde vivo, qué se yo... Y te dice: “¿Sos del Progreso?”. “Sí”, le decís. “Sí, bueno dale subi”. Y te suben... si sos del Progreso te suben.

- ¿Sólo por decir el barrio? (Entrevistador)

- Sí, por el barrio (V.).

Otro ejemplo podría ser lo relatado por Ma y PC, dos jóvenes que viven en Villa Urquiza:

- Nosotros dos no más. Nos llevaron solamente porque era un control de rutina, pero al tomar los datos de nosotros y verificaron en la computadora (Ma.)
- Ja ja ja ja... (PC)
- Y ahí salió que éramos de Villa Urquiza, y... (Ma)
- De Villa Urquiza, pero no teníamos nada. (PC)
- Sí, bueno pero cómo nosotros de Villa Urquiza va anda como andábamos nosotros. Encima, había otros que pasaban pior que nosotros vestidos y tenían una cara de rata y lo dejaban pasa así nomás [con tono de sorpresa e indignado]. (Ma.)
- Nosotros veníamos caminando y hablando y nos pararon entre cuatro, dos adelante y dos atrás. (PC)

El pertenecer a estos barrios expone a los jóvenes a ser tratados como una peste, como portadores de la degradación moral. Para Ri., un joven de Villa Urquiza, pertenecer a este barrio en ciertas ocasiones significó:

- La otra vez me quitaron la moto porque creían que era robada, y les dije: “Bueno, llevala a la moto total a mi después me retiran”. Bueno, fuimos, éramo dos o tre y llegan uno chicos de la Quebrada de las Rosa, con unas remera grande, con patineta, bien vestido. Nos juntaron al principio pero después lo separaron porque eran de la Quebrada, y a ellos le daban agua, pan les daban de todo.
- [...] Los policía dicen: “Mirá esa forma de hablar, nada que ve con ustede negros esto”. Los cana nos comparaban con los otro. Les dije: “Ellos tienen plata, por eso lo separaron” y me dicen: “Vo te callás”. Les dije: “No, porque ellos te dan cien pesos y te compran a vo”.
- ¿El cana te dijo que ellos tienen plata y por eso...? (Entrevistador)



- El cana me dijo: “Ello son mejor que ustedede porque ello tienen plata, educación, y no como ustedede que son uno negros de una villa”. “Y qué, entonces a vo te compran con plata”, le digo yo. Y me quisieron pegar pero no me pegaron gracias a un gordo que había, que es amigo de nosotros. Pero nos discriminaron ahí porque nos separaron, ¿por qué no nos pusieron a todo junto? Como estábamos al principio.

Asimismo, al consultarles a los jóvenes de Villa Urquiza sobre su relación con los que no viven en dicho barrio, respondieron:

- Porque la otra gente nos tiene miedo, los de los barrio le tienen miedo a lo villeros (PC.)
- ¿Por qué? Porque los de la villa están criados en la calle (Ma.).
- ¿Cuál es la diferencia entre un barrio y la villa? (Entrevistador).
- Porque le tienen miedo que los de la villa le roben (PC.).
- Porque somos carreros, porque tenemos carro (Ri.).
- Porque tenemos pollo, chanco, gallina, a dónde en un barrio va a tener todo eso (Ma.).
- Por donde pase, en estas calle, hay mugre (Ri.)
- Sí, además por donde va en los barrio está asfaltado, en una villa ¿a dónde va a tener asfalto? La única que hay es la de acá arriba, pero ¿por qué? Porque es la que lleva directo a la avenida Colón nomá (Ma.)
- ¿O sea que se diferencia porque tiene asfalto? (Entrevistador).
- No, por todo (Ri.).
- No, porque tienen lú (PC.).

- No, por pequeñas diferencias y detalles que hay lo diferencias: por las casas, las personas, por la mugre... ¿a dónde en un barrio va a tené un basural y que estén viviendo ahí? (Ma.).

Para un adolescente del Barrio San Vicente, los jóvenes que viven en su barrio:

- Hablan siempre mal, hablan todo..., o sea dicen muchas palabra mal, se expresan mal. Por ejemplo, pasa alguien o alguien le dice algo y ya no más le empiezan a putear o le dicen cosas malas así. [...] Como dije recién, son de expresase mal y andan con ropa así como diciendo te voy a asaltá, así me entendé o algo así.” (X.)

La estigmatización residencial obstaculiza la búsqueda de trabajo, afianzando el trabajo precario. Un ejemplo sería el trabajo de carrero, porque ser carrero carga con un estigma negativo:

- A mí la otra vuelta me llevaron porque dicen que andaba en carro y mi mamá le dijo ¿qué prefería que ande en carro o robando? Y dijo: “ninguna de las dos cosas”. (G.; Villa Urquiza)

Ahora bien, esto no significa negar la mirada desdeñosa de los de “afuera” sobre estos jóvenes, como así también no reconocer el impacto desmoralizante que tienen sobre ellos. El rechazo constante hacia los residentes de estos guetos marginales lleva a que su población esté en una constante búsqueda de un mecanismo que los ayude a sobrellevar el vivir en la “villa” o en “barrios pobres”. Pero, por sobre todo, mecanismos que les garanticen la posibilidad de circular en todos los espacios de la ciudad y romper con la estigmatización peyorativa, el confinamiento espacial y el enclaustramiento institucional que recaen sobre ellos.

## 5. Consideraciones finales

Las políticas, estrategias o dispositivos de seguridad implementados por el Estado y avalados, en cierta forma, por el imaginario social autoritario que aún hoy sobrevive en Argentina, permite visualizar la relación existente entre pobreza, delincuencia y la “necesidad” del Estado de implementar mecanismos de control social que neutralicen al “extraño”, al “otro” a la “potencial amenaza”.

La responsabilidad de la in-seguridad se relaciona directamente con los “extraños”, en aquellos que irrumpen en la vida cotidiana perturbando la convivencia comunitaria y vulnerando la normalidad de un “nosotros”.

En la ciudad de Córdoba son los jóvenes marginados: los estigmatizados; es sobre ellos que recaen los atributos de “delincuentes”, “desviados”, “otros”, “inadaptados”, “negros”, “villeros”, “ratas”, “sucios”, etc.. Son los jóvenes excluidos, la población sobre la que se dirigen los dispositivos de seguridad diseñados por el Estado. Es a ellos a quienes deben erradicar (aplicando el Código de Faltas) de los espacios inseguros las fuerzas policiales. Asimismo, son ellos la población “beneficiaria” de la estrategia émica de aislamiento mediante la anulación del derecho a vivienda digna, agua potable, luz eléctrica y trabajo digno.

Como respuesta a la violencia socioeconómica y simbólica a la que son sometidos por el Gobierno Cordobés, los jóvenes denigrados y relegados en general encuentran como forma de expresarse, de decir “yo también tengo derechos”, la violencia verbal, el resentimiento, la lucha del día a día como carreros.

No ha de sorprender que desconfíen de la capacidad de las instituciones políticas y su disposición para solucionar el problema de inseguridad social e inseguridad civil que se superponen recíprocamente sobre las “clases peligrosas”.

## BIBLIOGRAFÍA

BAUMAN, Zygmunt (2001): *La postmodernidad y sus descontentos*. Akal, Madrid.

\_\_\_\_\_ (2000): *Comunidad. En busca de seguridad en un mundo hostil*. Siglo XXI, Buenos Aires.

\_\_\_\_\_ (2004): *Ética postmoderna*, Siglo XIX, Argentina.

\_\_\_\_\_ (1998): *La globalización. Consecuencias humanas*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.

CASTEL, Robert (2005): “Estado e inseguridad social” en Subsecretaría de la Gestión Pública. República Argentina, 3 de agosto [http://www.catedrapalomino.com.ar/pdf/estudiantes/otros-materiales/robert\\_castel\\_estado\\_e\\_inseguridad\\_s.pdf](http://www.catedrapalomino.com.ar/pdf/estudiantes/otros-materiales/robert_castel_estado_e_inseguridad_s.pdf)

\_\_\_\_\_ (2004): *La inseguridad social ¿Qué es estar protegido?*, Manantial, Buenos Aires.

CORREPI (1994): “Violencia Institucional - Parte 2-” en la Xª Conferencia de la Asociación Interamericana de Juristas -Santiago de Chile, septiembre de 1994- y en el IIº Encuentro Internacional sobre Ciencias Penales -La Habana, Cuba, noviembre de 1994.

DAROQUI, Alcira; KAMINSKY, Gregorio y PEGORARO, Juan (2003): “Inseguridad. Conversaciones entre Alcira Daroqui, Gregorio Kaminsky y Juan Pegoraro” en Argumentos Revista de crítica social, Ciudad de Buenos Aires–Argentina, N° 3, diciembre de 2003. <http://revistasiiigg.sociales.uba.ar/index.php/argumentos/article/view/29/26>

DE MARINIS, Pablo (2004): *In/seguridad/es sin sociedades/es: cinco dimensiones de la dimensión postsocial*. Dikynson, España.

FOUCAULT, Michel (1979): *La Arqueología del saber*, Siglo Veintiuno Editores, México.

\_\_\_\_\_ (1978): “Nuevo orden interior y control social” en *Saber y Verdad* (1998) La Piqueta, Madrid.

GOFFMAN, Erving (2008): *Estigma: la identidad deteriorada*, Amorrortu, Buenos Aires.

\_\_\_\_\_ (1997): *La presentación de la persona en la vida cotidiana*, Amorrortu, Buenos Aires.

GUEMUREMAN, Silvia y DAROQUI, Alcira (2004): “La privación de la libertad de adolescentes y jóvenes: el purgatorio del encierro a la

espera de la nada” en *Revista Niños, menores e infancia*. N°3, Descargado el 22 de Octubre de 2008. [http://observatoriojovenes.com.ar/files/Daroqui\\_Gumureman\\_purgatorio\\_2004.pdf](http://observatoriojovenes.com.ar/files/Daroqui_Gumureman_purgatorio_2004.pdf)

MONTI, Natalia (2008): *Informe Sistema Contravencional en Argentina*. Asociación por los Derechos Civiles (ADC), Agosto de 2008.

ORTIZ MALDONADO, N. y RECEPTER, C (2007): “la muerte de los nadies. Aproximaciones al uso de la fuerza letal” en Instituto de Investigación Gino Germani Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, descargado el 24 de Septiembre de 2008.

[http://www.iigg.fsoc.uba.ar/jovenes\\_investigadores/4jornadasjovenes](http://www.iigg.fsoc.uba.ar/jovenes_investigadores/4jornadasjovenes)

ROSSI, Diana (1993): “El mundo se divide entre ladrones y policías” en *Margen, Argentina*, N° 2, marzo de 1993.

<http://www.margen.org/suscri/numero2.html>

SARAVÍ, Gonzalo (2004): “Segregación urbana y espacio público: los jóvenes en enclaves de pobreza estructural” en *Revista CEPAL*, Santiago de Chile, N° 83, pp. 33-4, agosto de 2004.

UZCUDUN, Betina (2007): “Los que se desviaron del camino. Trabajo, cárcel y pobreza” en *Margen, Argentina*, N°4, Primavera de 2007. [www.margen.org/tesis/uzcudun.html](http://www.margen.org/tesis/uzcudun.html)

UNICEF *Conceptos, debates y experiencias en justicia penal juvenil*, Dirección Nacional de Asistencia Directa a Personas y Grupos Vulnerables de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Oficina en Argentina, Buenos Aires junio de 2007.

SCARPONETTI, Patricia; CIUFFOLINI, Alejandra –Comps.– (2011): *Ojos que no ven, corazón que no siente. Relocalización territorial y conflictividad social: Un estudio sobre los Barrios Ciudades en Córdoba*. Nobuko, Córdoba.

WACQUANT, Loïc (2010): *Las dos caras de un gueto: ensayos sobre marginalización y penalización*, Siglo Veintiuno, Buenos Aires.

\_\_\_\_\_ (2001): *Parias urbanos*. Manantial, Buenos Aires.

\_\_\_\_\_ (2000): *Las cárceles de la miseria*. Manantial, Buenos Aires.

## **DEL DISCIPLINAMIENTO A LA EXCLUSIÓN SOCIAL -CIRCULACIÓN DE LOS JÓVENES EN LA CIUDAD-**

**Elinor Bisig (CIJS-CONICET)**

### **1. Introducción**

A lo largo del tiempo, diferentes leyes regularon la circulación urbana en Córdoba, medidas que cambiaron al tiempo que cambió la ciudad, la política y las relaciones sociales. Así, por ejemplo, con el término “Cuestión Social” se englobaban, en la frontera de los siglos XIX y XX, las preocupaciones de la clase alta dominante, que permeaban los sectores medios y que alentaron reglamentaciones para el control de las medidas derivadas de la Caridad para atender a niños, ancianos y mujeres sin hogar, pasando por el problema de la delincuencia en general y de los menores delincuentes en particular. El factor aglutinante que las unificaba es el temor al otro, al que no participa del discurso más que como su objeto. En esa categoría ingresaron, a su tiempo, tanto el pobre como figuras que representaban un cuestionamiento ideológico y político al dominio de la elite que detentaba la palabra: desde el ocioso (en las ciudades, el vago, la prostituta; en las zonas rurales, el gaucho) al inmigrante anarquista y socialista.

En trabajos anteriores (Bisig, 2012), ha sido estudiada la configuración histórico-discursiva de dicha Cuestión Social en lo académico, en obras que representaban las bases ideológicas de la clase gobernante, así como de esas diferentes leyes y medidas aplicadas al respecto. Se distinguió, entonces, el espacio de la calle como lugar de peligro, disolución y vicio, contrapuesto a la interioridad del hogar burgués, reducto de la seguridad que representaba la familia. También se concluyó que, aún en las posturas más represivas, la configuración del otro, del asocial, se estructuraba desde una carencia, un afuera de la familia que obstruía la correcta socialización y motivaba medidas que iban desde la institucionalización a la re-integración a través del trabajo como fuente de dignidad. Esa fue la postura que acompañó las políticas, profundamente interrelacionadas, que se aplicaron a los problemas de pobreza y delincuencia a lo largo del siglo XX. Por otra parte, el

mismo temor al otro social establece una continuidad con el discurso y la problemática que actualmente se configura bajo el rótulo de “Inseguridad”. Aunque, es posible afirmar, el lugar de ese otro-peligroso se ha radicalizado hasta una alteridad más absoluta; lo cual ha llevado a miradas y políticas cada vez más excluyentes.

Puede entenderse la situación que se analiza hoy para los jóvenes de barrios carenciados en Córdoba como la suma de una década de Código de Faltas, de accionar policial, de políticas sociales y urbanas ancladas en un corrimiento del Estado y acompañadas por modulaciones ideológico-discursivas diferenciadas. Las legislaciones que motivan estos análisis representan no sólo una inconstitucionalidad por parte del Estado, sino también, a un nivel más profundo, su ausencia como fundamento del derecho<sup>48</sup>, a su vez, los principales diarios y radios funcionan como refuerzo que legitima dicha situación, presentan, mediante una retórica policial, subjetividades “sospechosas”, contribuyendo a recrear antagonismos sociales, generando consenso alrededor de la criminalización de la pobreza. Estos factores confluyen en una nueva configuración política y discursiva que, como alguna vez la Cuestión Social, modaliza prácticas y decires de un modo nuevo y a la vez arraigado en la Historia. Es importante no dejar pasar que las transformaciones tienen profundas consecuencias a nivel de los individuos, en la manera en que lo social atraviesa los cuerpos, como afirma Lewcowicz:

El desfondamiento del Estado implica inseguridad esencial. El Estado no tiene la capacidad de generar existencia que tuvo en los siglos de modernidad política. Desde entonces, existir no es un dato objetivo sino un trabajo subjetivo. (2006, p. 225).

En el presente artículo, como en la investigación de la que forma parte, se intenta alcanzar la nueva “cuestión” socio política en Córdoba alrededor de la Seguridad, sin excluir, esta vez, la perspectiva

---

<sup>48</sup> La sustancia del Estado ya no es el dogma en función del cual se establecen las declaraciones, los derechos y las garantías de los habitantes y ciudadanos de la nación. La regla fundamental del Estado es, ahora, su autorreproducción, su regla operatoria, su práctica de renovación codificada, su puro funcionar. (Lewcowicz: 2006, p.23).

de los sujetos principalmente afectados: jóvenes de barrios marginales, sus recurrencias y resistencias a la hora de definirse a sí mismos en relación con otros, en la lucha por existir.

## **2. Políticas del miedo en el trazado urbano: de la cuestión social a la inseguridad y del centro a las ciudades–otras.**

Una nueva lógica social es observable entonces en el discurso de los medios, en la aplicación diaria del Código de Faltas, en las ideas de ciudadanía vigentes en la población y, de manera especialmente tangible, en el trazado urbano. La calle se presenta cada vez menos como la contrapartida peligrosa de los reductos burgueses y más como una vidriera de ciudades gestionadas como marcas turísticas, según criterios estéticos que responden a un determinado modelo urbanístico.

La ciudad, por otra parte, se ha modificado con su crecimiento en las últimas décadas, que significó sobre todo crecimiento de la pobreza urbana; ya que, aunque el aumento poblacional fue bajo, se concentró en el cinturón de miseria que constituye ya un rasgo típico de las grandes ciudades. Un informe sobre Córdoba presentado en el Foro Social Mundial (Buthet, 2007), señala que se produjeron dos grandes incrementos de población en zonas marginales. En el año 1992 -en relación al período 70/80- se registraron ochenta y tres asentamientos; en el 2001, con los efectos de las transformaciones estructurales implementadas por las políticas neoliberales de los noventa, los asentamientos habían aumentado a ciento noventa y uno (cien mil personas, casi un diez por ciento de la población total).

En respuesta a la pobreza urbana, en 1992 se conformó la “Mesa de Concertación de Políticas Sociales”, que estableció un diálogo entre colectivos, organizaciones de base y ONGs que trabajaban en las villas, por un lado, y los gobiernos provincial y municipal por el otro. Esta Mesa funcionó, con cierta continuidad, hasta el año 1997 y durante ese período, se llevaron a cabo diferentes proyectos, con inversiones que beneficiaron aproximadamente a setenta barrios, como lo reseñan Boito, Cervio y Espoz Dalmasso:

Tal proceso significó el fortalecimiento tanto de la organización sectorial de los pobres urbanos como de las ONG’s participantes, a partir del desarrollo de capacidades tales como la resolución efectiva de necesidades habitacionales de



los grupos demandantes, la organización social y legal de los espacios de decisión, las prácticas de planificación, ejecución y evaluación de los proyectos, el ejercicio cotidiano de relación, concertación y negociación con diversos funcionarios estatales, entre otras. (Boito et. al., 2009, p. 52).

A fines de los noventa, en un recorrido que describen las mismas autoras, la experiencia de la Mesa fue “desaparecida y borrada”, para dar paso al escenario actual, en el que los actores se reducen al Estado y empresas privadas. Principalmente en el segundo período gubernamental de De la Sota, que inició en 2003, las políticas habitacionales se orientaron a la constitución de complejos de viviendas conocidos como ciudades-barrio<sup>49</sup>. Tales asentamientos representaron una nueva etapa de gestión de la pobreza, acompañando el cambio del modelo disciplinar de la Cuestión Social hacia nuevas técnicas de control ciudadano. Un somero análisis de los resultados de estos desplazamientos de población basta para notar que apuntaron más a una lógica segregatoria y de “limpieza” urbana que a la mejora en las condiciones de vida de los grupos humanos trasladados con la que tales iniciativas se presentaban.

Las ciudades barrio implicaron, para muchos, desarraigo y pérdida de los vínculos solidarios entre vecinos, de oportunidades laborales y, también, del sentimiento de pertenencia a la Ciudad, con mayúsculas. En agosto de 2009, una nota en el diario Día a Día analizaba el caso de personas y familias enteras que, ya entonces, abandonaban las ciudades-barrio para volver a sus antiguos hogares, las villas céntricas. Uno de los entrevistados, de nombre Ramón, decía entonces:

El gobierno vino con la propuesta de una vivienda, de insertar la gente en la sociedad. Hubo gente que aceptó, otra que no se quería ir, venía gente del ministerio y nos decían ‘se van a tener que ir, porque si no se van vienen las topadoras’. La gente tenía miedo, tiene 6 o 7 chicos y te dicen que van a voltear la

---

<sup>49</sup> A partir del año 2003, un plan de doce mil viviendas construyó las llamadas: "Ciudad Evita" "Ciudad de Mis Sueños", "29 de mayo-Ciudad de los cuartetos", "Ciudad de los niños", "Ciudad Obispo Angelelli", "Ciudad Ampliación Ferreyra", "Ciudad Juan Pablo II", "Ciudad Villa Retiro" (264 viviendas) y "Ciudad Parque las Rosas", "Ciudad Ampliación Cabildo" y "Ciudad Sol Naciente" (fuente: [www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar)).

casa con todo adentro, que te van a quitar los chicos, denunciar por usurpación, etc. (Día a Día, 2009).

De hecho, la invitación concluyó muchas veces en desalojo. El caso de Villa La Maternidad es ejemplar, con ya diez años de conflictos. En junio de 2004, se llevó a cabo un operativo que involucró topadoras de la Provincia, la Guardia de Infantería, el Ejército, la Brigada Antisecuestros, la Policía Montada y la División Canes. Desde entonces, y hasta hoy, un grupo de vecinos que en ese momento se resistió a abandonar un barrio que tiene ciento veinte años de historia, cercano al centro, en terrenos que actualmente poseen un altísimo valor inmobiliario, continúa en una lucha política por la urbanización de su hábitat, enfrentando juicios de usurpación y recibiendo a familias que vuelven de Ciudad de mis Sueños<sup>50</sup>.

Vivir en las ciudades-barrio implica permanecer segregado, de una manera directa. Estos lugares representan la máxima delimitación espacial de la pobreza. Por otra parte, la misma lógica se aplica a las villas que quedaron insertas en la ciudad. Para los habitantes de ambos espacios, existen también barreras simbólicas, menos visibles que los muros, a la vez que concretas redes de control institucional. En términos de control social, las políticas segregacionistas funcionan solidariamente con el control policial-contravencional que instrumenta el Código de Faltas, articulado por un marco legal represivo y mantenido por la policía. Para los habitantes no deseados, rige la prohibición implícita de circular por el centro: pasear por parques, ir a ciertos lugares de diversión, visitar centros comerciales o concurrir a determinados barrios no resultan tareas simples.

### **3. “Acá no podés estar”. Detenciones policiales y recorridos prohibidos**

Al cuestionar la política estatal de exclusión urbana y “seguridad”, desde la perspectiva de aquellos que quedan fuera de su espectro de cuidado, se atendió a sus voces para buscar en sus relatos los recorridos urbanos de su día a día, su relación con la policía, sus

---

<sup>50</sup> Indymedia- Córdoba, 2005.

propias ideas de seguridad. En el contexto de la investigación, una etapa fundamental la constituyeron grupos focales desarrollados en los barrios: San Vicente, Villa Urquiza, Villa El Libertador, Cooperativa El Progreso y Rosedal de la ciudad de Córdoba. En ellos, se indagó en las relaciones de chicos y chicas de entre catorce y veintitrés años con la policía, sus experiencias de detenciones en la calle y de permanencia en las comisarías; las relaciones que sostienen con sus pares, la imagen de sí mismos, así como sus expectativas y conceptos sobre la ciudadanía.

Más allá de las respuestas evidentes y de las particularidades que surgieron en cada grupo, se pueden listar tópicos o afirmaciones recurrentes que intentan sintetizar una valoración o posición de mundo en primera persona, conteniendo múltiples actos de decir. Además, el análisis permitió identificar secuencias de puro relato. Es decir, ciertas recurrencias en la forma de narrar episodios, sobre todo de detenciones, que coincidían en sus nudos y desarrollos, permitiendo establecer relatos-modelo. En ellos, se describe una sucesión temporal de hechos que permite trazar hipótesis sobre sus prácticas y recorridos en la ciudad.

Los relatos pueden tipificarse alrededor de las “detenciones en la calle”, que se denuncian como injustificadas (aunque algunos jóvenes reconocen haber cometido delito o tener amigos que roban, los casos de detención que ponen en relato son siempre y desde su perspectiva, por motivos infundados) y a las que se suman diferentes tipos de violencia policial, que van desde el insulto verbal a la amenaza de muerte, desde los empujones y “patadones” en la calle hasta las golpizas en la comisaría. Las etapas, haciendo una síntesis y selección de los diferentes testimonios, pueden ordenarse como sigue:

-Los jóvenes están en la vía pública, en un lugar determinado, solos o en grupo, realizando alguna actividad recreativa o caminando.

-En algunos casos, hay un robo u otra irregularidad en las cercanías, de lo que se manifiestan como ajenos e inocentes.

-Llegan los patrulleros. Los policías los interpelean, los ponen cuerpo al piso o contra la pared o el vehículo, les solicitan el documento, les revisan las ropas.

-Estas acciones se acompañan de violencia verbal y física: imposición de silencio, burlas (por ejemplo, cita de un varón de 17 años de Barrio Cooperativa: “Ponele que en vez de oficial vos le dijiste maestro, ellos te dicen: ‘vos me viste el guardapolvo?’ Te dan un chirlo”) y amenazas, golpes, trato brusco.

-Según el caso, son subidos al patrullero, todos o parte del grupo y llevados a la comisaría más cercana o correspondiente; directamente sospechados de un delito, por no tener el documento, por haberse resistido, por ebriedad o distintas contravenciones. También, dos de los jóvenes participantes denunciaron que la policía les habría “plantado un fierro”, inculpándolos de llevar un arma que no tenían.

-En varios casos, se denuncian golpizas en las comisarías, u otras formas de violencia física: desnudez, exposición al frío, hambre y sed, etc.

-Si se trata de menores de edad, el episodio concluye cuando un mayor se presenta en la comisaría, se responsabiliza y retira al o los jóvenes. En esta parte del relato, varios alegan que no siempre tienen la oportunidad de avisar a sus padres, que éstos se enteran por un tercero, “de casualidad”, y muchas horas más tarde.

Así, por ejemplo, una joven de 18 años de barrio Cooperativa, relata cómo una salida en grupo, de cuatro parejas, por el Parque Sarmiento a las ocho de la noche culminó en una comisaría a las dos de la mañana, con los varones debiendo abonar un vidrio roto, sin que medie formalidad alguna ante ese cobro. Este Parque es un lugar de esparcimiento fundamental de la ciudad, cercano al centro y la universidad, y sus accesos son identificados recurrentemente por los chicos de los grupos como puntos de control policial.

Frente a la amenaza de vivir secuencias semejantes, los jóvenes cuentan con estrategias diarias para evitar ser detenidos. Si ocurre, dicen, la mejor opción es quedarse callado, aunque algunos responden. Siempre andar con documento. Llevar una carpeta o cuaderno, para alegar que van a la escuela o están estudiando, también decir que son de una iglesia. Demuestran un saber informal sobre los

procedimientos policiales, las leyes, el Código de Faltas y el funcionamiento de la institución, saben que los policías deben cumplir “cuotas” de detenciones diarias, conocen sus guardias y los horarios en los que es más común que los detengan, conocimientos que usan o intentan usar a su favor. Los menores de edad sacan a relucir esta condición y amenazan a los policías con denunciarlos. En palabras de un joven de Barrio Cooperativa: “Cuando vo le decí que so menor ello ya no te pegan ni nada. Porque a vos te puede pasa algo ahí adentro en la comisaría y están hasta los huevo ello”. Saben que, lo más pronto posible, tienen que llamar a los padres o que un amigo les avise. De esta forma, los chicos recorren la ciudad armados de una serie de tácticas, la transitan según un derrotero evasivo del control.

La cartografía ciudadana de la inseguridad (como miedo a ser víctima de delito) determina áreas transitables o no, horarios preferibles y medios de movilidad aconsejables en la ciudad. Como plantean Boito, Sorribas, y Espoz (2012), citando a Reguillo (2009):

(...) el miedo, instituido en operador pasional en los medios de comunicación, construye “una geografía simbólica que prescribe los usos de la ciudad” (Reguillo, 1999). Y como éstos se sostienen por medio de sistemas de creencias fundados en la verosimilitud, instauran esa ‘geografía imaginaria’ como mapa-guía que regula las interacciones sociales a partir de la dimensión espacio-corporal (Boito et. al., 2012).

De manera especular, similar y a la vez opuesta, los “peligrosos” de Córdoba se mueven estratégicamente por una geografía imaginaria en la que el peligro lo representan la policía y sus móviles, para evitar ser detenidos. Que los paren y lleven a la comisaría pareciera constituir una posibilidad tan azarosa como el ser atracado, ya que no depende de la comisión de un delito. Desde esta perspectiva, el típico reclamo de “ya no se puede salir a la calle” toma otro cariz. Cuando la prevención del delito no ataca sus bases sino a los individuos de determinados grupos, así sospechados y delincuentes, se vuelve represiva.

Por otra parte, al requerirse su concepción e ideas sobre la función policial, los jóvenes denuncian también la inseguridad, la existencia de zonas liberadas, la corrupción de la policía, el miedo a sufrir delito tanto como a ser acusados y detenidos sin motivo. Una acusación recurrente hacia los agentes policiales tiene que ver con la

circulación de drogas, su consumo y su tráfico. Los jóvenes apuntan a la complicidad de los policías con los traficantes de sus barrios:

- Yo tengo una banda de traficante en el barrio mío, de pastillas, droga, faso de todo y por ahí los mismos policías que entran con los traficantes y no le pagan pero le dan los guasos para que no los lleven. Una vez mi primo, sin mentile, hizo una grabación y mando los archivo a show de la mañana como un policía a la vuelta de mi casa salía fumando un faso (A., Villa Libertador).

En las comisarías y cárceles se daría también esta relación - más simbiótica de lo que haría creer la retórica del enfrentamiento constante que los medios plantean- de complicidades y negociados que se extienden a estos espacios: “los que están adentro de la cárcel, los mismos cobani que están ahí le salen a compra porque digamos que se quedan con un vuelto para ello y le traen”. (M., Villa Urquiza).

Cabe destacar que, cuando hablan de la Policía, emerge siempre entre estos jóvenes una conciencia de que ésta debería cuidarlos a ellos, que se convierte en reclamo y detenta una idea de ciudadanía para sí. Los jóvenes piden -naturalizando una situación de sospecha constante- que los traten bien cuando los detienen, que los respeten, que les den de comer y que las comisarías estén limpias. En todo caso, alegan que los uniformados deberían cuidar “a todos” y que deberían ser controlados, también ellos, en esa función. Por poner un ejemplo, esta conversación en un grupo focal de Villa El Libertador:

-Supuestamente esto debería ser otra cosa, el Código está para otra cosa... desde la presidenta, el gobernador y el intendente están equivocados. El gobernador, porque él está custodiándose con los policías, ¡a él no le pasa nada! En cambio, nosotros no estamos protegidos y ellos sí. La policía cuida a la gente importante y los que no somos importantes, como en los barrios pobres, pasa cualquier cosa menos cuidado. (T., 17 años).

-Supuestamente a los que más tendría que cuidar. Porque ahí ya están todos custodiados, ahí no van a ir a robar. Y porque, supuestamente, los gobernadores ponen los policías para los ciudadanos (M., 14 años).

-Supuestamente somos todos ciudadanos y no hay una preferencia social. (E., 20 años).

Cada “supuestamente” de estos chicos se podría traducir en un supuesto del derecho constitucional y del agonizante Estado benefactor, esa ficción que sigue dando frutos; que aún sostiene en las conciencias garantías que la lógica de mercado, la misma que convierte a estos chicos en descartes, no puede sostener.

#### **4. Imaginarios urbanos de una ciudad mercancía. Nacer y morir en la villa**

Este doble proceso de segregación espacial y control policial de la circulación urbana se puede relacionar con el nuevo modelo de gestión cultural de las ciudades en términos de mercadeo. Entre las “claves para vender identidad” que se plantean en un artículo titulado “Cuando la ciudad es la marca”, se postula como primera fase la “definición de la identidad del territorio” como una estrategia consciente de construcción significativa (Revista Savia, 2008). En Argentina, el ejemplo más claro es el de la ciudad de Buenos Aires - con una identidad visual de tipo corporativo, en amarillo y negro, más el eslogan “La ciudad de todos los argentinos”<sup>51</sup>.

Un urbanismo estratégico y estetizante regula, a decir de Espoz con respecto a Córdoba, “los enclaves de visibilidad/invisibilidad de la pobreza de manera tal que ésta no manche de conflicto el ‘espectáculo’ de la ciudad para otros” (Espoz, 2009, p. 2). En este sentido puede hacerse un paralelismo con el caso de Nueva York, ciudad en la cual alcanzar la “seguridad” para transitar las calles estuvo a cargo del alcalde Giuliani en los noventa, con lo que se logró despegar el rendimiento turístico de la urbe. Dicha seguridad se logró en base al modelo de tolerancia cero, en colaboración con el jefe de policía, William Bratton, basado en el fortalecimiento policial y en la

---

<sup>51</sup> Véase: <http://www.turismo.buenosaires.gob.ar/es>

persecución de delitos menores y contravenciones, con afroamericanos y latinos como la población con mayores detenidos por estos motivos<sup>52</sup>. Fue ese modelo el directamente trasplantado al contexto cordobés cuando la *think tank* Manhattan Institute asesoró al gobierno provincial, a través de un convenio firmado en 2004 entre ambos actores, más la Fundación Axel Blumberg (Página 12, 2004), con recetas derivadas de la experiencia neoyorquina<sup>53</sup>.

Entendiendo la ciudad, así como al Estado, como una “ficción totalizante” con efectos reales, Espoz sostiene: “considerar el diseño de una ciudad en su 'arquitectura' y su estética', es una forma de considerar la materialidad de los imaginarios que se tejen a partir de las posibilidades de habitarla, recorrerla, compartirla (y sus límites)” (2009, p.3). En una Córdoba que pareciera conducida a seguir el modelo de ciudad global, con un decorado fotográfico y profundas desigualdades internas, invisibilizadas y contenidas con mano dura, la propuesta de esta autora radica en mirar las ciudades y las situaciones de pobreza urbana -entendiendo siempre la mirada como desde una situación condicionada- para posicionarse desde un lugar que “desnaturalice” esas situaciones y observar con atención crítica las políticas públicas: “que configuran determinadas geometrías espacio-corporales que regulan maneras de habitar una misma ciudad pero a partir de la configuración clasista que fragmenta el cronotopo” (Espoz, 2009, pp.1-2).

Esta fragmentación es instrumentada desde el mismo Estado, que en el paso de la Cuestión Social a la lucha contra la inseguridad y del disciplinamiento al control, se ha vaciado, según Lewcovicz (2006) de su ficción nacional para volverse operativo, transfiriendo al mercado su potencia soberana. Ese autor señala como hito la reforma constitucional de 1994 para la conformación de una nueva ciudadanía:

---

<sup>52</sup> Fuentes: Marina Leme (2006) “Tolerancia cero: menos crímenes, más racismo” (<http://www.comunidadesequiva.org/es/node/320>). También, la visión de un medio argentino, de tono más celebratorio, en la nota de Manuel J. Torino del 5 de enero de 2009 para el diario La Nación: “Nueva York, del caos a la 'tolerancia cero'” (<http://www.lanacion.com.ar/1086881-nueva-york-del-caos-a-la-tolerancia-cero>)

<sup>53</sup> De dicha colaboración, que significó la elaboración de un informe sobre la ciudad, resultó la redacción de la Ley de Seguridad Pública de la Provincia de Córdoba (Nº 9235), sancionada en mayo de 2005.



la de los consumidores. Fuera de ellos, los excluidos lo son de derechos pero también de la condición subjetiva del que el desaparecido Estado-Nación supo ser garantía:

La expulsión es un tipo de realidad en la cual un término no queda incluido ni siquiera en los márgenes de una sociedad. El excluido del consumo carece aún de nombre que lo defina socialmente. Pues el nombre de marginales resulta inadecuado para la forma específica de exclusión que soportan: el margen cumple aún una función decisiva en el diseño de la página. Y los excluidos actuales no son desplazados hacia los márgenes. La pertenencia a la red parece carecer de márgenes; hay sólo adentro y afuera. Si el modo de exclusión de la locura era la reclusión, el modo de exclusión de los no consumidores es la expulsión. Del sitio de reclusión no se puede salir; los expulsados de la red no pueden entrar. La reclusión supone un sistema de tratamiento hacia el que la sociedad deriva la custodia y rehabilitación de los reclusos. La expulsión prescinde de semejantes sistemas de tratamiento, pues el carácter tajante de la demarcatoria determina limpiamente la imposibilidad de irrupción intempestiva de los expulsados en el mundo de la red. Están entre nosotros; pero en un mundo diferente del pequeño mundo virtual. (Lewcovicz, 2006, pp.79,80).

Existe una doble determinación, por ausencia (de Estado benefactor y sus garantías) y por saturación de sentidos (de los medios y su construcción de realidades) que configura sujetos para corporalidades expulsadas, limitadas en el espacio urbano. A esas identidades se buscó interpelar en los grupos focales. Al esbozar definiciones de sí mismos, los jóvenes establecen diferencias: con otros jóvenes de su misma edad, barrio y clase social; con jóvenes o adultos de otros ámbitos; con la policía. Los primeros ingresan en el grupo de pares, que se definen a sí mismos como “negros” o “villeros”. La diferencia se establece entre el grupo de amigos y aquellos con los cuales hay “bronca”, quienes casi unánimemente pertenecen a otro barrio que el propio. Esta distancia con otros jóvenes es llevada a su extremo violento en las peleas de bandas.

La “bronca”, según dicen, se manifiesta en todos lados, en los bailes, en el barrio o en una esquina. Puede surgir por la mentada pertenencia a un barrio distinto; en general, afirman que el problema es

que el otro se siente o cree “superior”: por tener mejores zapatillas (de marca, “de quiniento”), bicicleta o moto; por características físicas (ser más alto); por tener un mejor trabajo, o mejor pago (por ejemplo, limpiar vidrios es menos que trabajar en “la Coca”); incluso por tener estudios: “Nos rebajan así, con su forma de habla, con su forma de pensar” (M., Villa Urquiza). Aunque el mismo joven que dice esto, piensa en los estudios como la única salida de la villa, ya que de otro modo el destino del que nace ahí es permanecer en el mismo estado: “tengan lo que tengan siempre van a se uno negro villero porque han nacido en una villa y van a morí en una villa” (M., Villa Urquiza).

El término “bronca” resulta ejemplar para ese conflicto latente que se deslinda como una animosidad, una violencia potencial en las relaciones con el otro, cuando se marca una diferencia por tener o no tener acceso a determinados bienes de consumo, trabajo o educación, tres cosas valoradas positivamente en el ámbito demarcado como “la Villa”. En algunos casos, la violencia se concreta físicamente (“Con moto o con bici, los cago una piña y listo”, declara, bromeando, uno de los jóvenes de Villa Urquiza), aunque se la percibe como una constante en la socialización, en las palabras, en la vida del barrio y de las escuelas.

Mientras, una alteridad mayor se presenta en la figura del “cheto”, particularmente de jóvenes de clases medias o altas. A la pregunta sobre qué define a alguien como parte de una villa, las respuestas se formulan muchas veces en contraposición con esta figura. Las diferencias radican en formas de hablar, de caminar y de vestir. Mientras, “los otro andan bien erguido, andan fifi, bien fifi andan”, el “villero” se define por una postura, por una caracterización exterior, lo que se podría llamar, incluso, una performance. Zapatillas de determinadas marcas, ropa deportiva, ciertos cortes o claritos en el pelo, gorra. Las descripciones coinciden y, contra lo que se espera cuando hablan de que los discriminen por “ser negros”, el tipo racial les parece casi irrelevante frente a los mencionados elementos, que conforman una fuerte construcción identitaria. Para estos jóvenes, la diferencia entre este ser/parecer “negro” o “cheto” determina la posibilidad de ser detenido. En palabras de un joven de Rosedal:

Nos da vergüenza. Eso no les pasa a todos los chicos de Córdoba. Es discriminación. Viene un chetito caminando y no lo paran. Un chetito es un chico con plata, tiene otro peinado, parece mujercita, cómo se viste... No se visten así, ellos se visten, van peinaditos para el costado.

Aquí merece remitir a José Luís Gonçalvez quien define dos tipos subjetivos que marcan los principios de individuación contemporáneos: la subjetividad lujo -lujo- y la subjetividad lixo -basura- (Gonçalvez, 2005). La primera es el modelo deseado, que funciona como “imagen de referencia y como sistema y parámetro de pertinencia, disciplinamiento normativo y, simultáneamente, de consumo masivo”. La segunda es su contracara, la que se mide y se piensa en relación con ella y en base a la carencia, a la mortificación por no tener: “es la experiencia aflictiva de estar fuera de los parámetros de dicha subjetividad” (Gonçalvez, 2005, p.4). En base al modelo de lixo y a partir del trabajo con grupos de riesgo en Río de Janeiro, configura un tipo de subjetividad que llama delincuenciada, “malandra” o “plancha”, la cual: “desde un modelo jurídico-discursivo encarna la mutilación y la violación del ‘derecho-ciudadano’, con una permanente reconfiguración de los ‘derechos humanos’” (Gonçalvez, 2005, p.8).

Para acercarse a estas nuevas formas de subjetivación, es importante tener en cuenta el parámetro del consumo, no sólo de bienes, sino de imaginarios, de mundos posibles. Entre las carencias de los sujetos “lixo”, descartables, se encuentra la misma ciudad, en su dimensión física y simbólica. Los excluidos de la ciudadanía de mercado no acceden a sus beneficios pero consumen, día a día, su eterna propaganda. El resultado de este abismo entre lixo y luxo, de la frustración y del miedo, deviene en violencia. Así, la subjetividad delincuenciada:

(...) por un lado puede robar, “rastrillar”, “arrebatar”, rapiñar, aterrorizar, incluso torturar y matar a “ciudadanos indefensos”, invirtiendo así una aparente inferioridad (fundamentalmente de clase social) transformándola en una supuesta superioridad (“yo soy el fuerte, no tengo límites y vivo fuera de la ley, y vos por lo tanto me tenés miedo”, “yo obtengo

ilegalmente lo que vos conseguís trabajando”). Esta subjetividad constituida en base a la prepotencia, a la sumisión y a la prevalencia de la ley del más fuerte, por un lado se despliega por una necesidad de sobrevivencia y, por otro lado, como efecto de la glamourización de los poderosos con la violencia dilemática que produce la subjetivación analizada líneas arriba (luxo/lixo). (Gonçalves, 2005, p.8).

Hasta qué punto, podemos preguntarnos, el modelo deseante/frustrante de esta sociedad está instaurado en la concepción de mundo de sus mismos excluidos. Los jóvenes de los grupos focales denuncian sufrir discriminación por ser “negros”, aunque la inculcan sobre todo a la policía, con la cual el trato es más constante. Sin necesidad de que medie delito, una percepción delincuada de sí mismos permea sus dichos, así como una actitud defensiva frente a quienes representen otros grupos sociales. Cuenta M. de Villa Urquiza sobre una ocasión en la que estaba detenido y en la comisaría había un grupo de chicos del Cerro de las Rosas<sup>54</sup>:

Tampoco es que va a venir uno de la Quebrada [del Cerro de las Rosas] o de otro lado a rebajarte porque te tiene miedo, porque si los tiene bien puesto lo va hacer. Pero si no, se va a quedar quieto, va a bajar la cabeza y te va a tratar todo bien, ¿qué hace, loco?...

En declaraciones como ésta, se hace clara una conciencia de ser temido, que puede sentirse como una ventaja pero que no esconde el saberse, por ello mismo, excluido. Así, cuando las conversaciones giran en torno a la discriminación, la “bronca” se puede diferenciar entre la que enfrenta a jóvenes de distintos barrios (y que, como se ha mencionado, frecuentemente se relaciona con signos de la subjetividad lujo que hacen al otro “creerse superior”), de la bronca que los engloba a todos, la que les profesa la gente de afuera, la que no es de “la villa”. En ese momento, los jóvenes dejan de hablar de ser de un barrio en particular para simplemente hablar de “ser villeros”. Por otra parte, con el mismo concepto de “el que nace en una villa nunca va a dejar de ser villero” asumido como una cualidad negativa, el discurso

---

<sup>54</sup> Barrio residencial de la ciudad de Córdoba.

de su propia estigmatización no es ajeno al de estos jóvenes, G., de Villa Urquiza, señala a un compañero y declara: “Si yo fuera cana y lo veo a él en una esquina, diría que es alto y morocho, que es sospechoso, que está merodeando... y que está vestido como un negro”, así, en sus construcciones identitarias, pesa reconocer la interiorización del estigma de la asociación de pobreza y delincuencia, así como la falta de nociones claras de legalidad y de ciudadanía.

## 5. Conclusiones

En este artículo, se intentó profundizar en la dimensión más humana de este conflicto político y legal, hacia sus consecuencias directas en las vidas de algunos de los jóvenes afectados, para alejarlos del papel de victimarios y poner de relieve cómo llegan a ser víctimas de un modelo de seguridad represivo, que los expulsa y los mata. Contra las modulaciones subjetivas del discurso hegemónico, nos preguntamos hasta qué punto su naturalización está instaurada, para ser efectiva, en la misma concepción de mundo de los excluidos y cómo limita su ciudadanía.

A partir de los grupos focales, lo que se concluye principalmente es el nivel de imbricación de los pre-conceptos que guían la tolerancia cero de la ciudad de Córdoba con la configuración subjetiva de los mismos jóvenes afectados. Si los procesos de subjetivación tienen íntima relación con el espacio habitado y la relación con los demás en ese espacio, las preguntas que dispara este análisis se orientan hacia qué sujetos son producidos por estas prácticas y discursos que, a modo preventivo, terminan generando sus delinquentes tan temidos.

Desde un inicio y desde diferentes frentes, se han cuestionado la inconstitucionalidad y el antigarantismo de las leyes y medidas que sostienen el aparato represivo de la “Seguridad” tal como la concibe e implementa el gobierno provincial, sin embargo, un aprendizaje de estos años de estudio, es que aún resulta insuficiente, además que luchar contra leyes, es necesario socavar en los sentidos sociales que las legitiman y preguntarse qué ciudad se construye con muros y de qué tipo es la seguridad que producen las políticas nacidas a la sombra del miedo al “peligroso”.

En la continuidad de una investigación crítica y transformadora, tener en cuenta el papel del imaginario en las

interacciones sociales concretas viene de considerar a la ciudad como una construcción de responsabilidad colectiva. Así, cuantos más nuevos, múltiples y distintos modos de vivir sean permitidos, aceptados y tolerados, más inclusiva y habitable se volverá esa invención, esa construcción de todos, llamada Córdoba.

## BIBLIOGRAFÍA

BISIG, Nidia Elinor del Carmen (2012): *La construcción socio jurídica de la infancia – Córdoba, Argentina siglos XIX y XX*. Berlín, Editorial Académica Española.

BOITO, María Eugenia, CERVIO, Ana Lucía y ESPOZ DALMASSO, María Belén (2009): “La gestión habitacional de la pobreza en Córdoba: el antes y después de las ‘Ciudades-Barrios’” en Boletín Onteaiken No 7 – Mayo 2009. Disponible en: <http://onteaiken.com.ar/ver/boletin7/2-4.pdf>

BOITO, María Eugenia, SORRIBAS, Patricia Mariel y ESPOZ, María Belén (2012): “Pensar los des-bordes mediáticos del conflicto: las ciudades-barrios como síntoma de la actual tendencia urbana de socio-segregación” en Papeles del CEIC # 81, Marzo 2012

<http://www.identidadcolectiva.es/pdf/81.pdf>

BUTHET, Carlos (2007): “Políticas públicas de vivienda social y derecho a la ciudad” en XIII

Encuentro ULACAV, V Jornada Internacional de Vivienda Social, 10-13 de Octubre de 2007, Santiago, Chile. Citado en BOITO, María Eugenia, CERVIO, Ana Lucía y ESPOZ DALMASSO, María Belén (2009).

ESPOZ, María Belén (2009): “La Ciudad y las ciudades-barrio: tensión y conflicto a partir de una lectura de la producción mediática de miedos en el marco de espacios urbanos socio-segregados” en: *Cuerpos, Emociones y Sociedad*. Córdoba, N°1, Año 1, p. 78-87.

GONÇALVEZ BOGGIO, Luis (2005): “El Cuerpo en la clínica. Un abordaje bioenergético y social de las subjetividades contemporáneas” en PÉREZ FERNÁNDEZ, Robert (comp.) (2008), *Cuerpo y Subjetividad en la Sociedad Contemporánea*. Montevideo, Uruguay: Servicio de Psicología de la Vejez, Facultad de Psicología de la

UdelaR. Disponible en:  
<http://www.clinicabioenergetica.org/docs/cuerpoysubjetividadenlasc.pdf>.

LEWKOWICZ, Ignacio (2006): *Pensar sin Estado. La subjetividad en la era de la fluidez*. Buenos Aires, Paidós.

RATTI, Camilo (2004, 24 de octubre) “Habrá ‘tolerancia cero’ en Córdoba”. Diario Página 12.

<http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-42726-2004-10-24.html>

REGUILLO, Rossana (1999): “Imaginarios globais, medos locais: a construção social do medo na cidade”, Revista Lugar Común, Vol. 8, 129-155.

“Villa La Maternidad Resiste - Crónica de la marcha a Casa de Gobierno”. (2005, 3 de marzo). Indymedia- Córdoba:  
<http://argentina.indymedia.org/print.php?id=270060>

“Cuando la ciudad es la marca” (2008). Revista Savia, España, número 57, abril de 2008. [http://www.revistasavia.com/2005-2011/2008/pdf/savia\\_57gestion\\_marcaCiudades.pdf](http://www.revistasavia.com/2005-2011/2008/pdf/savia_57gestion_marcaCiudades.pdf)

“Ciudad de mis polémicas por los barrios-ciudades”. (2009, 4 de agosto). Diario Día a Día: <http://www.diaadia.com.ar/content/ciudad-de-mis-polemicas-por-los-barrios-ciudades-0>

## LA LEGALIDAD Y LA RAZONABILIDAD: PAUTAS BÁSICAS PARA EL ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE FALTAS Y SU APLICACIÓN

**Andrés Rossetti** (CIJS, UNC)

**Natalia Monasterolo** (UNC)

### **1. Legalidad**

#### *1.1 El principio de legalidad: pautas constitucionales.*

Nuestra Constitución establece una importante serie de derechos que limitan, en forma clara y neta, la potestad del Estado en relación con las diferentes alternativas para realizar, desde el Gobierno, sus diferentes políticas públicas. Sin embargo, el reconocimiento de estos derechos –también regulados en muchas otras normas- admite, como se desprende del artículo 28 de la Constitución Nacional (también del 14 y otros artículos constitucionales) su posibilidad de reglamentación. Para poder ser reglamentados, la Constitución coloca dos requisitos fundamentales<sup>55</sup> que deben ser cumplidos y ellos son: el principio de legalidad, sobre que se analiza en este punto y el principio de razonabilidad que se trabaja a continuación.

El principio o la exigencia de “legalidad” en relación con los derechos constitucionales comporta que estos sólo pueden ser reglamentados por “ley”. Se entiende el término “ley” en sentido amplio, como sinónimo de norma positiva general sancionada por una autoridad legítima y con competencia para dictarla. Por tanto, los derechos pueden ser reglamentados por ley y es claro que toda reglamentación comporta, en algún sentido, una limitación de aquellos. Sin embargo, esta reglamentación no puede extinguir los derechos y para ello se realiza el control de razonabilidad, sobre el que

---

<sup>55</sup> Esto vale para los tiempos “normales” (se las conoce como “limitaciones permanentes” frente a las “excepcionales”), ya que en situaciones de excepción existen (o pueden existir) mayores limitaciones. En efecto, nuestra Constitución tiene regulado el estado de sitio (Artículo 23 CN) que permite la “suspensión de las garantías constitucionales” (lo que no comporta que sean todas) o bien incluso por las llamadas “emergencias”, que en Argentina parecen haber dejado de ser excepciones para transformarse -por una práctica muy criticable y, en cierto sentido, inconstitucional- en un estado común de nuestra realidad.



volveremos más adelante. A más de ello, existe un campo puntual que el Gobierno no puede legislar ni reglamentar y es el de las “acciones privadas”, especial y fuertemente protegidas por el artículo 19 de la Constitución Nacional. Este artículo dice, textualmente, lo siguiente:

Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.

De la segunda parte se desprende el llamado principio de legalidad, pero éste se relaciona con la primera parte que no le permite al Estado ingresar o regular aspectos vinculados con la privacidad o la intimidad de las personas, ya que ello se encuentra protegido constitucionalmente. Por supuesto, no es claro determinar qué se entiende por “acciones privadas”. Al respecto, Sagüés (2007, p. 672) distingue tres tipos de conductas para analizar: a) Las *acciones privadas internas*, que son los comportamientos privados en sentido estricto, que empiezan y terminan en el sujeto que los realiza, b) Las *acciones privadas externas*, que son aquellos comportamientos que, si bien realizados por un sujeto, lo “trascienden” y por tanto son conocidos por otros. Estas conductas, en tanto no “ofendan” el orden público y la moral pública ni perjudiquen a un tercero, son acciones protegidas por la Constitución. El problema es determinar qué comporta dicha “ofensa” y en particular si ella se refiere a los tres términos que la categorizan en forma separada (lo que implica, prácticamente, el vaciamiento de la norma) o bien las tres en forma conjunta y simultánea. Esto se discutió en la jurisprudencia, cambiante, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en relación con la tenencia de drogas para consumo personal. El fallo “Arriola” de la CSJN de agosto del año 2009 vuelve a la que consideramos “correcta” jurisprudencia sentada ya en “Bazterrica” (CSJN, Fallos 308:1412 de 1986, frente a los precedentes contrarios sostenidos primero en “Colavini”, CSJN Fallos 300:254 de 1978 y, luego del cambio producido por el fallo Bazterrica, posteriormente en el caso “Montalvo”, CSJN, Fallos 313:1333 de 1990) que entiende que la protección constitucional en relación con las acciones privadas se vincula con la “ofensa” de los tres requisitos estipulados en el artículo

19 (ver al respecto, Nino 1992, p. 162 y siguientes). Por último, c) Las *acciones públicas*, que trascienden a quién las ejecuta y son por tanto pasibles de ser reguladas por el Estado e incluso restringidas o prohibidas por éste.

### 1.2. La legalidad "penal".

Para referirnos al principio de legalidad y su relación con los "tipos" contenidos en el Código de Faltas vigente en la Provincia de Córdoba<sup>56</sup>, es preciso primigénicamente destacar que, atento al campo de nuestro análisis, el mencionado principio debe ser considerado desde su perspectiva eminentemente penal, esto es, el "principio de legalidad en lo penal" (en el cual queda contemplado el "principio de legalidad en lo contravencional", ya que este último, es decir el derecho contravencional, es parte del primero y por lo tanto se encuentra sujeto a sus mismos principios). A este fin, resulta útil remontarnos en el tiempo y hacer un poco de historia. Así, el origen del principio se debe en gran parte a la máxima consagrada por el filósofo y criminalista alemán Von Feuerbach, esto es *nullum crimen, nulla poena sine lege preaevia* (no hay delito ni pena sin ley previa). Este autor, en su teoría de la coacción psicológica, proporcionó el fundamento subjetivo de dicha coacción, según el cual, para que la pena cumpla su función de coaccionar psíquicamente a sus destinatarios, es preciso que el delito y la pena se hallen definidos por la ley con todas las características que ésta, como tal, posee.

---

<sup>56</sup> Ley Provincial 8437, Texto Ordenado 2007. La ley N° 8431 fue sancionada el 17-11-1994 y publicada en el Boletín Oficial el 16-12-1994. Esta ley consta de un texto ordenado por ley No. 94444/2008 (B. O. 7.1.2008). Con anterioridad al texto ordenado, fue modificado por las leyes N° 8538 (B.O. 19.06.96), N° 8539 (B.O. 19.06.096), N° 8570 (B.O. 04.12.96), N° 8615 (B.O. 28.07.97), N° 8739 (B.O. 19.03.99), N° 8796 (B.O. 20.10.99), N° 8918 (B.O. 16.05.01), N° 8987 (B.O. 17.12.01), N° 8993 (B.O. 31.12.01), N° 9005 (B.O. 03.04.02), N° 9092 (B.O. 16.04.03), N° 9098 (B.O. 28.03.03), N° 9106 (B.O. 25.04.03), N° 9109 (B.O. 26.05.03), N° 9264 (B.O. 02.02.06) y N° 9321 (B.O. 02.11.06).

Esta idea rectora se refleja en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional cuando exige la existencia de una ley anterior a la conducta reprochable. Esto es, para que el individuo se “motive” por la norma (se sienta “obligado”) y para que aquel que no lo hace sea -previo proceso respetuoso de todas sus garantías- pasible de una consecuencia jurídica (penado en el derecho argentino), es preciso que el actuar repelido o negativamente valorado se encuentre expresado de manera escrita y estricta -esto último exige la mayor precisión posible- al igual que la consecuencia jurídica aplicable al sujeto infractor (aquí lo estricto requiere determinación en especie y medida de la pena). Todo esto se explica en virtud de que la ley, como norma escrita y general, sancionada y promulgada como tal, es –en principio- la única fuente del derecho penal, tal como lo mencionáramos al referirnos *ut supra* a las ideas de Feuerbach. A esto es a lo que se hace alusión en el ámbito del Derecho Penal cuando se invoca el “principio de legalidad de la represión”; es decir que un estado liberal de derecho –como lo es el argentino por mandato constitucional- no puede reprimir indiscriminadamente a sus súbditos, sino sólo basado y asentado en la ley. Justamente a ello se refería Nuñez cuando, al hacer mención a la garantía constitucional de legalidad, expresaba:

Es una de las más preciosas garantías consagradas por la Constitución, la de que ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso... Es una de las más decisivas superaciones del principio *quidquid principis placuit habet vigorem*, debida al sistema representativo de gobierno basado en la soberanía popular y la separación, correlación y armonía de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. (...) Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni privado de lo que ella no prohíbe (art. 19 C.N). De aquí nace la necesidad de que exista una ley que mande o prohíba una cosa, para que una persona pueda incurrir en falta por haber obrado u omitido obrar en determinado sentido. (Nuñez, 1999, p. 64)

Ahora bien, focalizándonos en nuestro objeto de análisis, resulta necesario añadir que la mayor problemática en cuanto a materia de contravenciones circunscripta al ámbito de la legalidad de la represión, se presenta con asiduidad en lo que constituye el precepto de los tipos contemplados en dicho régimen, régimen que forma parte del derecho penal en sentido amplio (recuérdese que el derecho penal

puede ser subdividido en tres órbitas: sustantivo, contravencional y disciplinario), motivo por el cual le son aplicables y exigibles todas las garantías que se invocan indubitablemente en referencia al arquetipo de Derecho Penal que generalmente todos admitimos, esto es, el sustantivo (contenido en el Código Penal Argentino). El precepto de la figura típica es el que se ocupa de la descripción de la conducta reprobada, y los problemas específicos que denota en materia de faltas se vinculan con las indeterminaciones que dichas figuras pueden contener, las cuales, según las palabras de Nino: "No siempre son el resultado de defectos de redacción, sino que en muchos casos son recursos intencionales y funcionales para hacer un compromiso entre diferentes exigencias..." (1980, p. 90).

Las indeterminaciones aludidas pueden responder a los problemas que afronta el lenguaje natural, o relacionarse directamente con el aspecto lógico de los sistemas legislados; siguiendo al autor mencionado *ut supra*, en el primer grupo de problemas (lingüísticos, según Bulygin, que forman parte de un grupo mayor de problemas conocido como técnico jurídicos), se ubican las indeterminaciones semánticas, sintácticas y pragmáticas, en tanto que en el grupo de las indeterminaciones lógicas se advierten las redundancias, lagunas y contradicciones (en ese orden de gravedad). En el siguiente apartado explicamos en qué consiste cada una de esas indeterminaciones, para poder confrontar ello con los inconvenientes contenidos en diferentes tipos contravencionales.

### *1.3. Las indeterminaciones de los preceptos normativos.*

Las *indeterminaciones semánticas*, vinculadas a los problemas propios del lenguaje natural tal como se ha expresado, pueden subdividirse a su tiempo en vaguedad y ambigüedad. Veamos pues:

*Vaguedad*: Explica Nino (1980) que la vaguedad constituye un rasgo inevitable y hasta muchas veces útil de los lenguajes naturales, pueden ser de diverso tipo pero, a los fines de nuestro tema de análisis, resulta necesario explicar la *vaguedad por textura abierta*, la cual afecta a todas las expresiones de los lenguajes naturales ya que, aunque se den todas las propiedades de una palabra determinada, el objeto puede presentar ciertas particularidades que hacen dudar acerca de su aplicación. En este punto, cabe citar el famoso ejemplo de Hart (1990) acerca de la palabra "vehículo" empleada en una ordenanza que

prohíbe su circulación en los parques públicos: ¿Qué ocurriría en el caso de un triciclo? También ocurre este tipo de vaguedad cuando, como sucede con varios preceptos contemplados en la normativa contravencional, se utilizan términos para describir la conducta reprochable cuya precisión y delimitación queda en manos del aplicador de la norma; lo cual, en el caso que nos convoca, se torna aún más grave si se piensa que dicha discrecionalidad no es facultad primigenia de un juez natural sino más bien, en el régimen contravencional cordobés, corresponde a una autoridad policial.

*Ambigüedad:* Siguiendo con Nino, una palabra es ambigua cuando tiene más de un significado. Existen casos muy claros de ambigüedad (tal el caso de términos como "banco" o "cabo"), pero también los hay más complejos, como ocurre con la ambigüedad proceso-producto ("contracción", "pintura") en que la misma expresión hace referencia tanto a una actividad como al resultado de la misma. También se producen ambigüedades que provocan confusión en el empleo metafórico de expresiones, tal como aquella que dice "Pedro es una persona de gran riqueza" la cual puede hacernos vacilar en si se refiere a sus pertenencias materiales o a sus valores morales.

En cuanto a las *indeterminaciones sintácticas*, los casos más claros están dados por ambigüedades no de palabras (indeterminaciones semánticas) sino de oraciones, las que pueden expresar más de una proposición, no sólo cuando alguna de sus palabras es ambigua sino también cuando las conexiones sintácticas permiten varias interpretaciones. Ejemplo de ello es el uso de un adjetivo luego de varios sustantivos, en donde no queda claro si la calificación o descalificación es para uno de estos últimos o para todo el conjunto, o con frases relativas que generan la duda de si se refieren a todos los términos de una conjunción o disyunción precedente, o también con la disyunción "o", que puede tener un sentido incluyente o excluyente.

Finalmente, encontramos las *indeterminaciones pragmáticas*, en este punto, el aspecto pragmático de las expresiones lingüísticas consiste no en el significado de las oraciones, sino en lo que se hace con ellas. O sea si se afirma, se pregunta, se sugiere, se prescribe etc. La fuerza pragmática de una oración no siempre es coincidente con la gramatical; es común, para quienes procuran manejarse con cortesía,

dar una orden empleando un modo interrogativo (por ejemplo, la frase: “¿Le molestaría correrse de lugar?”).

Concluido este primer gran grupo de indeterminaciones, resta por analizar ahora el segundo; el de las indeterminaciones lógicas. Bulygin (1981, p. 410) explica que, dentro de los problemas lógicos de los sistemas legislados, pueden identificarse dos grupos; problemas *sistemáticos* (relativos al carácter sistemático del derecho) y problemas *dinámicos* (se relacionan con el carácter dinámico del orden jurídico). Obviaremos, a los fines del presente trabajo, el último de estos para adentrarnos directamente en el primero.

Los llamados problemas sistemáticos (conectados primordialmente con la lógica normativa o deóntica), aluden a las falencias que pueden presentar las propiedades formales más importantes de los axiomas, que son: coherencia (falta de contradicciones), completitud e independencia. Acorde al esquema desarrollado por Bulygin, atendemos primero al menos grave de los problemas: la falta de independencia, conocida también como redundancia del sistema. Es decir, cuando dos o más normas regulan la misma situación. Si la redundancia peca por exceso, la incompletitud lo hace por defecto, dando lugar a lo que se conoce como lagunas del sistema, cuando una situación no encuentra en él regulación o respuesta. Finalmente, el más grave de los problemas sistemáticos que puede presentarse es la falta de coherencia, conocida también como contradicción o inconsistencia:

Un sistema de normas es incoherente cuando hay uno o más casos solucionados en forma distinta e incompatible por las normas... si hay dos o más soluciones incompatibles, el interesado no sabe qué hacer conforme a derecho. La presencia de soluciones contradictorias lleva necesariamente a la desobediencia al derecho: siendo incompatibles las dos soluciones, al menos una de ellas tendrá que ser dejada de lado y la norma que la establece será desobedecida (Bulygin, 1981, p. 418).

Básicamente lo que sucede aquí, es que ante una misma realidad fáctica hallamos diferentes respuestas normativas (soluciones).

Nótese, luego de esta brevísima explicación acerca de indeterminaciones de los sistemas normativos, que estos pueden

combinarse, no sólo las pertenecientes a un mismo grupo sino las de diferentes grupos entre sí. Esto es, vaguedades por textura abierta contenidas por ejemplo en el precepto de la norma, es posible que permitan contradicciones normativas, o bien, deleguen en manos del aplicador de la norma la facultad de realizar interpretaciones y posteriormente aplicaciones que denoten contradicciones axiológicas. En el siguiente apartado, nos proponemos efectuar un sondeo de los tipos contenidos en nuestro vigente Código de Faltas en la Provincia de Córdoba, a fin de discriminar la existencia de las dificultades aludidas.

#### *1.4. Buceando en la normativa bajo la lupa.*

Antes de adentrarnos en los específicos artículos del cuerpo normativo bajo análisis, resulta necesario destacar que éste, en el apartado correspondiente a las reglas procedimentales de la materia, y en referencia a la autoridad de juzgamiento competente, establece:

Art. 94: Para conocer y juzgar las faltas cometidas en el territorio de la Provincia, serán competentes: **1-Para la instrucción y juzgamiento** administrativo de las faltas previstas en los Títulos I, II y IV del libro II de este Código, **las autoridades de la Policía de la Provincia a cargo de Divisiones, Comisarias o Subcomisarias, Seccionales o de Distrito, con grado no inferior al de Comisario en Capital y al de Subcomisario en el Interior, correspondiente al lugar donde se cometiera la infracción...**

**La autoridad policial deberá intervenir de oficio o por denuncia, a cuyo fin procederá a constatar la falta, adoptar las medidas preventivas de rigor, según la naturaleza de la infracción y remitir las actuaciones a las autoridades mencionadas precedentemente**

3-Para el juzgamiento judicial, los Jueces de Faltas y donde no los hubiere, los Jueces de Instrucción o en su defecto, los Jueces Letrados más próximos al lugar del hecho.

Creemos necesario transcribir esta regulación como antesala de los tipos que contienen indeterminaciones. Ello porque, si la existencia de problemas lingüísticos o lógicos propios de los sistemas legislados resulta grave y potencialmente peligrosa para el conjunto de garantías individuales cuando su interpretación y aplicación descansa en manos de un Juez Natural, cuánto más podrá serlo si esa función recae en manos de una autoridad que no reúne precisamente las calidades que constitucionalmente le son exigibles a un juez para ser tal.

Destaquemos pues algunos tipos (de un análisis medianamente profundo podrán extraerse más, pero a los fines de nuestra observación sólo citaremos algunos, a modo de ejemplo).

El Título I del Libro II se titula “Decencia Pública”, aquí todavía no entramos a una figura contravencional específicamente, pero es dable expresar que el nombre de los títulos refiere al bien jurídico protegido (es decir, que todos los tipos contenidos en ese título han sido creados para proteger dicho bien, en este caso, la decencia pública). Aquí ya trastabillamos con un primer inconveniente ¿Qué debe entenderse por decencia pública? A nuestro ver se trata de una expresión que lleva ínsito un juicio valorativo cultural, que por ser tal, se presenta ampliamente variable. Lo cual termina derivando en un concepto vago e impreciso, prueba de ello son los preceptos contenidos en dicho título. Así:

Capítulo Primero: Faltas contra la Moralidad.

Artículo 43: Serán sancionados con multa de hasta cinco unidades de multa o arresto hasta diez días, los que molestaren a otra persona afectando su decoro personal, mediante gestos, palabras o graficaciones, en la vía pública, lugares de acceso público desde un lugar público o desde un lugar privado con trascendencia a terceros. La pena de arresto será de hasta veinte días si la víctima fuere menor de dieciséis años o si el hecho se produjere en horario nocturno, cualquiera fuere su edad.

Y luego en el capítulo siguiente del mismo título; **Faltas contra la fe y credulidad pública:**

Artículo 47: Mendicidad y vagancia. Serán sancionados con arresto de hasta cinco días, los que siendo capaces de trabajar o teniendo medios de subsistencia, se entregaren profesionalmente a la mendicidad o vagancia, salvo que carecieren de medios de subsistencia por causas independientes a su voluntad.

Artículo 48 Primer párrafo: Mendicidad vejatoria, fraudulenta o valiéndose de menores. Serán sancionados con arresto hasta diez días, los que mendigaren en forma amenazante o vejatoria y adoptaren medios fraudulentos para suscitar la piedad, o se valieren de menores de dieciséis años o de persona incapaz.



Posteriormente, en el Capítulo Tercero; **Ebriedad y Bebidas Alcohólicas:**

Artículo 62: Ebriedad o Borrachera Escandalosa. Serán sancionados con arresto de hasta veinte (20) días, los que por su culpa se encontraren o transitaren la vía pública o lugares públicos o abiertos al público, en estado de ebriedad o bajo acción o efectos de estupefacientes o psicofármacos o cualquier otra sustancia en forma escandalosa. Si en la infracción prevista en el párrafo anterior intervinieren dos (2) o más personas se sancionará con arresto de hasta veinticinco (25) días. En estos casos y en aquellos que no se da la condición de escándalo, la autoridad policial adoptará las medidas necesarias o convenientes para el mejor resguardo de la integridad física de los afectados y para hacer cesar la infracción o evitar que se incurra en ella.

Detengámonos aquí por ahora y realicemos un primer análisis; nos encontramos con una serie de adjetivos que quizá no sean demasiado complejos de definir, ello si nos manejamos dentro de las relaciones cotidianas y si no se encuentran en juego bienes tan preciados como la libertad. Pero en otro caso, como ocurre aquí, y la conducta infractora se encuentra descrita por sustantivos o verbos negativamente calificados sin que estos últimos posean algún grado de precisión, la situación se torna ciertamente riesgosa, ya que coloca en manos de la discrecionalidad del aplicador la interpretación del precepto. A mayor imprecisión mayor facultad interpretativa, relación directamente proporcional cuyo resultado beneficioso o no, dependerá de circunstancias tan endebles como lo son el criterio del juzgador – repárese en la autoridad inmediata de aplicación en cuanto al Derecho Penal Contravencional- y las calidades del receptor de la norma. Pero hay más, el último artículo transcrito se ocupa de sancionar la *ebriedad o borrachera escandalosa*, lo curioso es que el reproche de la conducta no descansa en la existencia de daños a terceros o en el riesgo para la integridad del infractor, sino en el *escándalo público* que ello puede generar como potencial amenaza a la *moralidad y decencia pública*, en tanto bien jurídico protegido. Al encerrar una imprecisión tan grande dicho “bien”, claro está que el resultado serán tipos contravencionales plagados de vaguedades y de intromisiones en la esfera íntima de la persona, castigando acciones que deberían quedar reservadas a su privacidad (se vislumbra en este punto una afectación

al artículo 19 de la CN, máxime si se tiene en cuenta la nueva postura adoptada por la C.S.J.N el veinticinco de agosto de 2009 en el ya citado caso “Arriola, Sebastián y otros s/ causa n° 9080”), o bien imponiéndole conductas funcionales al Estado a través de la amenaza de un mal (ello para el caso de la mendicidad).

Hasta aquí, algunas infracciones transcritas, veamos ahora un par más de ellas, las cuales hemos destacado porque ponen de relieve las conclusiones a las que arribamos en los párrafos precedentes. Además representan, en la mayoría de los casos, una herramienta muy utilizada para introducir por la ventana del Derecho Penal Contravencional o de Faltas lo que no es posible ingresar por la puerta del Derecho Penal Sustantivo.

Artículo 79. Negativa u omisión a identificarse.

**Informe Falso:** Serán sancionados con multa equivalente hasta diez unidades multa, o arresto hasta tres días, **los que en lugar público o abierto al público, existiendo motivos razonables por los que se les exija su identificación, omitieren hacerlo o se negaren a dar los informes necesarios o los dieron falsamente.**

Artículo 98: Merodeo en zona urbana y rural. Serán sancionados con multa de hasta cinco unidades de multa o arresto hasta cinco días, **los que merodearen** edificios o vehículos, establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales o mineros, o permanecieren en las inmediaciones de **ellos en actitud sospechosa, sin razón atendible, según las circunstancias del caso, o provocando intranquilidad entre sus propietarios, moradores, transeúntes o vecinos.**

Para concluir con el análisis hasta aquí efectuado, nótese cómo las vaguedades contenidas en los preceptos de las infracciones transcritas –en la mayoría de los casos-, o directamente la exigencia de conductas cuya realización o no deberían quedar reservadas a la esfera íntima de los individuos, termina por conformar un Derecho Penal peligrosista de autor, lo cual se contrapone a los fundamentos y naturaleza del Derecho Penal adoptado por nuestro Estado (de acto) resultado de las Garantías y Principios proclamados en nuestra Carta Magna –lo que mencionábamos al principio: las indeterminaciones lingüísticas pueden generar indeterminaciones lógicas-. Resulta curioso advertir cómo la mayoría de los regímenes legales destinados

expresa o encubiertamente a los sectores sociales más vulnerables son los que presentan con mayor asiduidad esta problemática, piénsese no sólo en la materia aquí analizada (faltas) sino también en los sistemas legislados destinados a la población infanto-juvenil, o a la población carcelaria. Allí donde la legalidad penal se desvanece y se pone en grave riesgo la razonabilidad, punto que analizamos a continuación.

## **2. Razonabilidad**

### *2.1. Introducción.*

El llamado “principio de razonabilidad” es el segundo elemento a considerar en relación con la limitación de los derechos, junto con el ya analizado principio de legalidad. Es un complemento de éste y precisamente exige que cualquier limitación que se realice, en tiempos “normales” (limitaciones permanentes, señala la doctrina), ya que en circunstancias excepcionales pueden darse algunas limitaciones mayores, debe ser “razonable”. Determinar, por cierto, que es lo razonable no es fácil y como bien puede advertirse roza lo subjetivo, ya que lo que puede ser razonable para algunos puede no serlo para otros. Lo opuesto de lo “razonable” es lo “arbitrario”. Nuestra doctrina<sup>57</sup> y la jurisprudencia intentan delimitar el ámbito de lo subjetivo en este campo, buscando parámetros y criterios que permitan, en cierta forma, “objetivizar” lo que debe ser considerado, jurídicamente y en base a las pautas constitucionales, como razonable.

### *2. La razonabilidad en la Constitución.*

El marco constitucional para el principio de razonabilidad está fijado en el Artículo 28 de la CN que señala: “Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio”. De aquí se desprende, por tanto, que si bien el Estado tiene lo que se conoce como el poder de policía mediante el cual regula una importante serie de cuestiones y con ello, en alguna forma, limita (o puede limitar) derechos constitucionales (o de tratados con jerarquía constitucional), no puede “alterarlos”. Es decir claramente no puede ni aniquilarlos o

---

<sup>57</sup>

La obra clásica en este tema es la de Juan Francisco Linares (1989). Más reciente ver el trabajo de Juan Cianciardo (2004). Néstor P. Sagüés y Ricardo Haro, entre otros, han trabajado el tema en diversos manuales de derecho constitucional. Hemos seguido a ellos en este escrito.

eliminarlos, pero tampoco puede disminuirlos o limitarlos en tal forma que sea contraria a pautas “razonables” que harían que la norma constitucional se vaciara de contenido. Para determinar los parámetros de “razonabilidad” los autores (y la misma CSJN en su jurisprudencia) fijan niveles, test o topes para tratar de “medir” los grados de razonabilidad. Por ejemplo, Sagüés presenta tres niveles: a) la razonabilidad normativa, b) la razonabilidad técnica y c) la razonabilidad axiológica. La *normativa* cuida que las normas infraconstitucionales (generalmente legales) mantengan coherencia con las constitucionales. La *técnica* impone una apropiada adecuación entre los fines que persigue la ley y los medios con los que prevé lograrlo. Por último, la *axiológica* exige una “cuota básica de justicia intrínseca en las normas (sic)”, por lo que las “injustas” son irrazonables. Otros autores<sup>58</sup> siguen el mismo camino, con términos diferentes pero con análisis similares que buscan, como se dijo inicialmente, “objetivizar” cuestiones que rozan lo subjetivo. Por cierto, una jurisprudencia constante y seria limita, en forma notable, los márgenes de subjetividad en los que puede moverse el aplicador/juzgador del derecho al momento de determinar si una norma es o no razonable.

### 2.3. El Código de Faltas de Córdoba y la “razonabilidad” de sus normas.

El Código de Faltas contiene una importante cantidad de normas que, como ya se dijo, tienen serios problemas con el principio de legalidad, pero también con el de razonabilidad, por lo que debieran ser declaradas inconstitucionales. Los ejemplos pueden ser muchos, pero los ya citados anteriormente bastan para comprobar que las normas, en su redacción amplia, vaga, imprecisa y ambigua, posibilitan usos irrazonables de ellas. Esto va contra, precisamente, la garantía constitucional fijada en el artículo 28. De allí que no pueda considerarse que se incumple el artículo 79 del Código si una persona no tiene su documento de identidad (como sucede en la práctica cotidiana en nuestra ciudad) porque uno goza del derecho a la libertad fuertemente protegido en el artículo 19 de la CN y la exigencia de

---

<sup>58</sup> Por ejemplo, Haro (2003) distingue entre razonabilidad cuantitativa, cualitativa e instrumental (ver página 258 y siguientes).

llevar consigo un documento de identidad aparece, en los tiempos actuales, claramente irrazonable. Sólo puede defenderse la norma si, dadas claramente las circunstancias a las que ella hace referencia, la persona se niega a identificarse. Otro ejemplo, es el del artículo 62 que regula la “borrachera escandalosa”. En la realidad impide, en su práctica, el consumo de alcohol en la vía pública, que en sí no comporta ninguna alteración de normas constitucionales (aunque el artículo no lo dice en esa forma), pero lo paradójico es que está permitido consumir a metros o centímetros de quien no puede, si se tiene dinero y uno puede sentarse en un bar en una mesa en la vereda. Lo irrazonable es claro, como también lo es el artículo del merodeo (artículo 98) que prácticamente deja indefenso a cualquier transeúnte – que ejerce su derecho constitucional a transitar- que circule por las calles de Córdoba y puede ser objeto de un abuso de la autoridad de aplicación sin una norma que razonablemente lo justifique.

## BIBLIOGRAFÍA

- BULYGIN, Eugenio (1981): “Teoría y Técnica de Legislación” en La Ley nº 46, año 1981.
- CIANCIARDO, Juan (2004): *El principio de razonabilidad. Del debido proceso sustantivo al moderno juicio de proporcionalidad*. Ábaco, Buenos Aires.
- HARO, Ricardo (2003): *Curso de derecho constitucional argentino. Tomo 2*. Advocatus, Córdoba.
- HART, Herbert L. A. (1990): *El concepto de derecho* (traducción de su original en inglés de 1961 de Genáro Carrio). Abeledo Perrot, Buenos Aires.
- LASCANO, Carlos (2000). *Manual de Derecho Penal. Parte General*. Advocatus, Córdoba.
- LINARES, Juan Francisco (1989): *Razonabilidad de las leyes. El ‘debido proceso’ como garantía innominada en la Constitución Argentina*. Astrea, Buenos Aires.
- NINO, Carlos S. (1980): *Introducción al análisis del derecho*. Astrea, Buenos Aires. \_\_\_\_\_(1992): *Fundamentos del Derecho Constitucional*. Astrea, Buenos Aires.

NUÑEZ, Ricardo C. (1999): *Manual de Derecho Penal. Parte General* (4° Ed. Actualizada por Roberto E Spinka y Félix González). Lerner, Buenos Aires.

\_\_\_\_\_ (1949): “El origen de la ley y la garantía de legalidad” en *La Ley* Tomo 54, 10 de Mayo de 1949.

SAGÜÉS, Néstor Pedro (2007): *Manual de derecho constitucional*. Astrea, Buenos Aires.



## LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE FALTAS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA

**Santiago Truccone Borgogno (CONICET), Ramiro Moyano (CIJS),  
Romina Frontalini Rekers (CONICET), Virginia Bolatti (UCC)**

### 1. Introducción

Este artículo resume el “Relevamiento y análisis sobre la aplicación del Código de Faltas en la Ciudad de Córdoba”<sup>59</sup>; investigación exploratoria realizada en la ciudad de Córdoba, entre cuyos principales objetivos se formuló el analizar cómo se aplican las figuras de Merodeo (Art. 98), Negativa u omisión de identificarse (Art. 79) y Posesión injustificada de llaves alteradas o ganzúas (Art. 97), del Código de Faltas de la Provincia de Córdoba, desde la perspectiva de jóvenes varones de entre 18 y 25 años, residentes en barrios de diferentes niveles de ingresos.

Es necesario destacar que dentro del Código de Faltas coexisten, por un lado contravenciones que se refieren a hechos, susceptibles de resultar inconstitucionales, y por otro, contravenciones que castigan estados o personas, que resultan inconstitucionales por

---

<sup>59</sup> Pertenece al proyecto de Cooperación al Desarrollo entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad de la Rioja (España): “Promoción de Derechos Humanos en Materia de Código de Faltas”, el informe ha sido aprobado por resolución Decanal n°1590 de 13 de junio de 2013, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC. El equipo de Investigación ha estado a cargo de Virginia Bolatti (UCC), Romina Frontalini Rekers (UNC), Sergio Job (UNC-UCC), Ramiro Moyano (UNC) y Santiago Truccone Borgogno (UNC). Han sido sus directores, Fabián Balcarce (UNC), Marcelo Bernal (UNC) y Ana Vega (UR). Han participado del equipo de investigación, Ercilia Adén (UNC), Jorgelina Armas (UNC), Marcos Broglio (UNC), Araní Cáceres (UNC), Antonela Cialabrini (UNC), Daniela Claveles (UNC), Sol de la Mer (UNC), Andrés de María (UNC), Victor Santiago Gamboa (UNC), Noelia Feldman (UCC), María José Mendiburo (UCC), Irene Ortiz (UR), Nicolás Pensá (UNC), Sara Pérez (UR), Romina Vazquez (UNC) y María Villoslada (UR). Puede verse en AA.VV. *Promoción de derechos humanos en materia de código de faltas: relevamiento y análisis sobre la aplicación del código de faltas en la ciudad de Córdoba*. 2012. <http://es.scribd.com/doc/113366386/RELEVAMIENTO-Y-ANALISIS-SOBRE-LA-APLICACION-DEL-CODIGO-DE-FALTAS-EN-LA-CIUDAD-DE-CORDOBA>



violiar el principio de culpabilidad. Principio que funciona como una garantía del ciudadano frente al poder punitivo del Estado. Este principio sostiene que sólo cabe responsabilidad penal si y sólo si la infracción se refiere a un hecho y no a una clase de persona.

Las tres figuras aquí seleccionadas connotan una aparente neutralidad, sin embargo, su aplicación responde a criterios que no surgen de la norma. No se refieren a hechos lesivos de bienes jurídicos, sino a actos o conductas de las personas detenidas. Las tres normas analizadas son herramientas “legalmente formales”, en el sentido de que están autorizadas por una ley, que habilitan a las agencias ejecutivas del Estado a proceder de manera discriminatoria. Su aplicación constituye un caso de discriminación indirecta, o también conocida como ‘discriminación de facto’ o ‘impacto desigual’. Tal circunstancia se produce cuando una práctica, norma o condición es neutral nominalmente, pero sus efectos recaen de manera desproporcionada, excesiva, sobre determinados grupos.

En particular, la figura del “merodeo” (Art.98 CDF) se caracteriza por la vaguedad extrema de la conducta descrita. El castigo previsto en esta norma resulta injustificado desde que la prevención no puede funcionar allí donde la vaguedad potencial del lenguaje escala niveles irreconciliables. En consecuencia, sus destinatarios no pueden motivarse, desde que no queda claro qué conducta queda prohibida. Es decir, no pueden seleccionar cursos de acción menos o más costosos según el castigo previsto, ya que no surge de la normativa cuáles son las conductas que el legislador intenta desalentar.

La “negativa u omisión de identificarse” (Art.79 CDF) supone un requerimiento por parte de la policía. Ello es así porque para que se configure la omisión debe precederle en el tiempo la existencia de un deber. Ello nos lleva a confirmar dos prácticas que se encuentran en tensión con el plexo constitucional. En primer lugar, al configurarse el deber en el momento del requerimiento, desde que no existe un deber de identificarse que surja del ordenamiento jurídico<sup>60</sup>, se están reconociendo facultades legislativas a la policía. En segundo lugar se están creando deberes de manera selectiva en contra de lo que

---

<sup>60</sup> Generalmente sólo cuando se declara el estado de sitio se exige a los ciudadanos circular con la identificación dependiendo ello del contenido de la declaración.

prescribe el principio de igualdad. Esto es así desde que la obligación de identificarse sólo pesa sobre quienes son parados en la vía pública por la policía; por otra parte, transitar el espacio público es una acción permitida en nuestro ordenamiento y cualquier restricción a tal opción debe estar fundada en razones amparadas en la Constitución Nacional; en consecuencia, los criterios utilizados para la realización del requerimiento también dependen de la policía.

Finalmente, la “posesión injustificada de llaves alteradas o ganzúas” (Art.97 CDF) es una norma que describe una situación como es la posesión y no una acción. La aplicación de tal figura también depende de un requerimiento de la policía. En la mayoría de los casos conlleva una requisita personal sin autorización judicial desde que fácticamente se necesita hurgar en las pertenencias que el potencial infractor lleva consigo.

Estas figuras dan lugar a un estereotipo complejo pero que resulta intuitivo para lo que se ha dado en conocer como “olfato policial”, respecto de este estereotipo, en el “joven subversivo”, señala Zaffaroni:

(...) en América Latina, el estereotipo siempre se nutre con los caracteres de los hombres jóvenes de las clases más carenciadas, salvo en los momentos de violencia política o abierto terrorismo de Estado, en que, se desvía hacia varones jóvenes de las clases medias. (Zaffaroni, 2002, p. 135).

En la ciudad de Córdoba, se informó en el año 2009 la suma de 54.223 detenidos por aplicación del Código de Faltas. De ellos, más de la mitad eran jóvenes varones menores de veinticinco años, siendo en ese año la franja etaria de entre 18 y 25 la más representada (el 40% de la detenciones se realizaban sobre personas pertenecientes a ese rango de edades).<sup>61</sup> Asimismo, los datos aportados señalan que otro de los

---

<sup>61</sup> En el informe del año 2009, las detenciones se distribuyen según la edad, aproximadamente, del siguiente modo: 44% son jóvenes entre 18 y 25 años, 20;8% entre 26 y 35; más de 45 años, el 17,4%; de 36 a 45 años, el 8,7%; y menores de 18 años, el 5,2%. El 86% de las detenciones se practican sobre personas de sexo masculino. Estos datos constan en la respuesta de la Policía de la Provincia de Córdoba al pedido de informe legislativo 4360/L/09 centrado en la aplicación del Código de Faltas de la Provincia de Córdoba (Ley 8431, sancionada en 1994) cfr.: Coria, Etchichuri (2010). *Código de Faltas Córdoba: Comentarios a partir de la respuesta a un pedido de informe legislativo*.

criterios que apuntan al estereotipo arriba mencionado es la pertenencia a un barrio de bajo nivel de ingresos. Esta información permitió determinar la población de personas a encuestar (véase en anexo selección de la muestra).

## 2. Resultados<sup>62</sup>

### 2.1. Control de Documento de Identidad

<b>Tabla I</b>				
<b>Tabla de contingencia ¿Alguna vez la policía te paró en la vía pública para pedirte el DNI? * Nivel de ingresos</b>				
	Nivel de ingresos			Total
	Alto	Medio	Bajo	
Sí % dentro de Nivel de ingresos	68,7%	72,5%	95,8%	78,6%
No % dentro de Nivel de ingresos	31,3%	27,5%	4,2%	21,4%

Conforme surge de la Tabla I, del total de jóvenes encuestados, el 78,6% expresó haber sido parado por la policía para solicitarles el documento de identidad. En los barrios de ingresos altos el porcentaje de jóvenes encuestados a los que alguna vez la policía paró para pedirles su documentación alcanza al 68,7%. A medida que baja el nivel de ingresos de los barrios de cuyo origen son las personas consultadas, el porcentaje se eleva. En el caso de los sectores de ingresos medios, aumenta al 72,5%, mientras que en los barrios de bajos ingresos esta proporción alcanza al 95,8% de los jóvenes encuestados. En estos últimos barrios (menor nivel socioeconómico), sólo el 4,2 % de los encuestados nunca fue parado en la vía pública para su identificación.

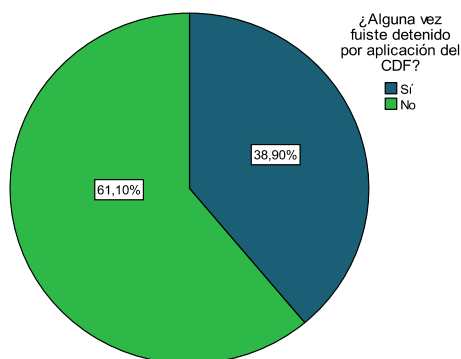
Con esta práctica la policía busca acceder a la identificación de los jóvenes para averiguar sus antecedentes penales o contravencionales. Si la persona tiene antecedentes de algún tipo, es detenido o demorado en la comisaría. Existe una pauta implícita para la

<sup>62</sup> Todas las Tablas y Gráficos del presente texto han sido elaboradas por los autores y provienen de: AA.VV. (2012). *Promoción de derechos humanos en materia de código de faltas: relevamiento y análisis sobre la aplicación del código de faltas en la ciudad de Córdoba*.

realización de las detenciones que se vincula al grado de vulnerabilidad del sujeto frente al sistema penal<sup>63</sup>. Si se trata de un sujeto en un estado de vulnerabilidad elevado, su institucionalización será más simple. Esta vulnerabilidad se constata a partir de preguntas que los agentes realizan al momento de solicitarles su identificación.

Durante el tiempo en que el joven se encuentra demorado en la vía pública es estigmatizado por la mirada de terceros. Ese escenario funciona como un momento más de publicidad del estereotipo. El accionar de la policía emite dos mensajes a los observadores. En primer lugar, que el estereotipo es correcto; ya que, si el portador del estereotipo ha sido demorado, es porque “algo habrá hecho”. Por otro lado, se comunica el actuar eficiente de la policía.

## 2.2. Detenciones por aplicación del Código de Faltas



El 38,9% de los jóvenes encuestados fue detenido por alguna de las figuras del Código de Faltas. De este porcentaje, más de la mitad (54,6%) pertenece a barrios con bajo nivel de ingresos, mientras que la proporción de detenidos de barrios de ingresos medios y altos se reduce al 25,4% y 20,0%

respectivamente.

<sup>63</sup> Es necesario advertir que en el sistema penal no se trata meramente de un trato externo, sino que abarca un serio “tratamiento” que está perfectamente legalizado a través de los registros de reincidencia (...), de privar de la libertad periódicamente a la persona convirtiéndola en un “sospechoso profesional” (...) y que se integra con un proceso más complejo de deterioro, cuya parte más importante la tiene a cargo la prisión o “jaula”. (Zaffaroni, 2002, p.139).

<b>Tabla II</b>				
<b>Tabla de contingencia ¿Alguna vez fuiste detenido por aplicación del CDF? * Nivel de ingresos</b>				
	Nivel de ingresos			Total
	Alto	Medio	Bajo	
<b>Sí</b>				
% ¿Alguna vez fuiste detenido por aplicación del CDF?	20,0%	25,4%	54,6%	100,0%
% dentro de Nivel de ingresos	22,5%	29,2%	67,1%	38,9%
<b>No</b>				
% ¿Alguna vez fuiste detenido por aplicación del CDF?	43,8%	39,1%	17,1%	100,0%
% dentro de Nivel de ingresos	77,5%	70,8%	32,9%	61,1%

En cuanto a la distribución de los detenidos dentro de cada conjunto de barrios, se refleja que, en el caso de los jóvenes de barrios de ingresos bajos, el porcentaje asciende al 67,1%, mientras que el 22,5% de los jóvenes de barrios de alto nivel de ingresos respondió haber sido detenido por lo menos una vez por este motivo, y entre los jóvenes del estrato medio el porcentaje de detenidos es del 29,2%. Si a ello se le agrega la cantidad de detenciones a las que fueron sometidos los jóvenes según el nivel de ingresos -donde se observa que, en promedio, los jóvenes más pobres duplican en frecuencia de detenciones a los de ingresos más elevados- queda en evidencia cómo impacta cuantitativamente el Código de Faltas y su actuación selectiva sobre los distintos sectores de la sociedad.

### Frecuencia de detenciones por aplicación del Código de Faltas según Nivel de Ingresos

<b>Tabla III</b>				
<b>¿Cuántas veces fuiste detenido por aplicación del Código de Faltas?</b>				
Nivel de ingresos	Media	Mínimo	Máximo	Desv. típ.
Alto	2,44	1	10	2,122
Medio	3,58	1	30	5,720
Bajo	5,93	1	30	5,889

### Porcentaje de jóvenes con cinco o más detenciones según nivel socioeconómico

<b>Tabla IV</b>		
<b>¿Cuántas veces fuiste detenido por aplicación del Código de Faltas? Casos seleccionados de 5 o más detenciones</b>		
Nivel de ingresos	% de la suma total	% del total de N
Alto	5,9%	9,4%
Medio	17,2%	15,6%
Bajo	76,8%	75,0%
Total	100,0%	100,0%

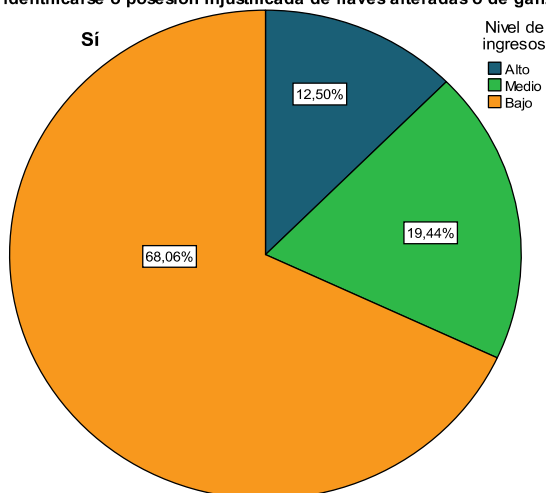
Si seleccionamos para el análisis los casos de jóvenes detenidos cinco o más veces, observamos que el 75% pertenece a barrios de nivel socio-económico bajo, cifra que triplica la cantidad total de jóvenes detenidos de los barrios con ingresos superiores en su conjunto. Ello explicita que la selectividad es también sistemática. En los barrios de bajos ingresos se observa, al parecer, una práctica sistemática de privaciones abusivas de la libertad, es decir, contraria a la Constitución Nacional.

**Porcentaje de detenciones por merodeo; negativa u omisión de identificarse o posesión injustificada de llaves alteradas o de ganzúas**

<b>Tabla V</b>					
<b>Tabla de contingencia En esa/s oportunidad/es ¿fuiste detenido por lo menos una vez por alguna de las siguientes figuras?: merodeo, negativa u omisión de identificarse o posesión injustificada de llaves alteradas o de ganzúas. *Nivel de ingresos</b>					
		Nivel de ingresos			
		Alto	Medio	Bajo	Total
Sí	% dentro de Nivel de ingresos	43,9%	53,8%	87,5%	70,2%
No/otr a figura	% dentro de Nivel de ingresos	53,7%	46,2%	7,1%	26,3%
No sabe	% dentro de Nivel de ingresos	2,4%	5,4%	3,4%	

Del total de encuestados detenidos por aplicación del Código (Tabla V) el 70,5%, lo fue por las figuras de merodeo, negativa u omisión de identificarse o posesión injustificada de llaves alteradas o de ganzúas. Este dato es relevante si se observa que

**En esa/s oportunidad/es ¿fuiste detenido por lo menos una vez por alguna de las siguientes figuras?: merodeo, negativa u omisión de identificarse o posesión injustificada de llaves alteradas o de ganzúas.**



estas figuras, como ya se señaló, refieren a situaciones o estados en que cualquier persona se puede encontrar mientras transita por la vía pública. No se refieren a acciones lesivas concretas o potencialmente lesivas. La aplicación de estas figuras, en consecuencia, depende de una decisión discrecional de la policía, decisión que siempre será arbitraria desde que las normas analizadas no contienen criterios determinados para la selección.

En conclusión, la discriminación indirecta o selectividad secundaria se hace evidente en los números aquí aportados desde que el 68,1% de los detenidos por aplicación de las tres figuras pertenecen a barrios de nivel de ingresos bajos, mientras que sólo el 19,4% se corresponde al nivel de ingresos medio y un 12,5% a barrios de nivel de ingresos altos.

Otro dato que cabe resaltar es que el 3,4% del total de detenidos por aplicación del CDF no conoce la infracción por la que fue detenido. Conocer la razón por la que uno es privado de la libertad es una garantía que se enmarca dentro de un derecho más amplio referido al debido proceso. El debido proceso (legal y sustancial) constituye un derecho fundamental de las personas que posibilita el ejercicio del derecho de defensa y se encuentra expresamente contenido en los Arts. 18 CN y 39 CPcial. En idéntico sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su Art. 8 un “conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales para que pueda hablarse de verdaderas y propias garantías judiciales según la Convención”.

Del 20,8% de jóvenes de barrios de ingresos altos detenidos por aplicación del CF, el 46% fue detenido por alguna de las tres figuras antes mencionadas. Mientras que el 51,2% restante fue detenido por otras figuras, que se caracterizan por referirse a hechos, es decir, de la propia norma emergen los criterios de aplicabilidad, aunque se mantenga la vaguedad propia del lenguaje natural. Estas contravenciones difícilmente puedan instrumentalizarse para llevar adelante la discriminación indirecta, debido a que ya incorporan un criterio de selección, así por ejemplo, la realización de un hecho como beber en la vía pública. Por ello, son utilizadas en mayor medida en los sectores menos vulnerables de la sociedad y sólo cuando se verifica el hecho descrito en la norma.



### Preguntas realizadas por la policía antes de la detención

		Nivel de ingresos			Total
		Alto	Medio	Bajo	
Dónde vivís/barrio	% dentro de Nivel de ingresos	46,3%	38,5%	28,6%	34,6%
Si estaba tomando/fumando/tenía a droga/porro	% dentro de Nivel de ingresos	4,9%	3,8%	3,6%	3,9%
Datos personales	% dentro de Nivel de ingresos	19,5%	17,3%	14,3%	16,1%
Qué hacés/a dónde vas/de dónde venís	% dentro de Nivel de ingresos	4,9%	15,4%	23,2%	17,6%
Si trabajo o estudio/a qué me dedico	% dentro de Nivel de ingresos		1,9%	5,4%	3,4%
Nada, me llevaron/me revisaron y me llevaron	% dentro de Nivel de ingresos	14,6%	7,7%	12,5%	11,7%
Si tengo antecedentes/estuve preso	% dentro de Nivel de ingresos		5,8%	8,0%	5,9%
Por qué no tenía el DNI	% dentro de Nivel de ingresos			2,7%	1,5%

Los datos de la tabla VI reflejan las respuestas a la pregunta abierta: “¿Qué te pregunto la policía cuando te paró?”, realizada a quienes fueron detenidos alguna vez por aplicación de alguna de las contravenciones. A partir de las respuestas, se formaron nueve categorías a las que se aplicó el análisis de frecuencias.

De las preguntas surgen algunos criterios que configuran una tipificación del contraventor cercana al estereotipo descrito por

Zaffaroni, según características que no pueden ser corroboradas mediante la mera observación del joven y su aspecto. Esto nos hace suponer que, en un primer momento y de manera intuitiva, el policía para al joven en cuestión para luego, a través de las respuestas a estas preguntas, confirmar si responde o no esta tipificación. La mayoría de las preguntas realizadas se dirige a determinar el grado de vulnerabilidad del joven.

En el 11, 7% de los casos la policía no preguntó nada y procedió a la detención. La pregunta realizada con mayor frecuencia es el lugar o barrio de donde proviene el joven, que aparece un 34,6% de las veces. En virtud de los porcentajes arriba expresados, el barrio de procedencia del joven es una característica central para el estereotipo. En muchos casos, la respuesta a esta pregunta es suficiente para que se efectivice la detención.

Otra pregunta interesante es la referida a la existencia de antecedentes penales. En relación a este punto, el art.10 del CDF prevé que el condenado por una contravención que cometiere la misma infracción en el término de un (1) año a contar desde la condena, sufrirá la pena correspondiente a la nueva falta cometida aumentada en un tercio. Los antecedentes penales funcionan como una marca de vulnerabilidad que facilita la detención.

### **Algunas características del estereotipo presente en el colectivo discriminado**

Como surge de los datos de la Tabla VII, en el 33,3% de los casos de detenciones el joven estaba utilizando gorra y capucha. Cabe destacar que los jóvenes que en la ciudad de Córdoba comenzaron a manifestarse en contra del CDF lo hicieron a través de la “Marcha de la Gorra” -la que continúa realizándose anualmente desde 2007- tomando como marca identitaria el elemento que los señala como sospechosos y vulnerabiliza ante la policía.

<b>Tabla VII</b> <b>¿Cómo estabas vestido el día o en las oportunidades que te detuvieron por alguna de esas tres figuras? ¿Tenías puesto algo que llamara la atención, algún accesorio?</b>	Frecuencia	Porcentaje
Gorra/capucha	48	33,3
Conjunto deportivo/colores fluorescentes/ropa grande	20	13,9
Zapatillas llamativas	2	1,4
Tatuajes/aritos	1	0,7
Peinado con gel/pelo largo/rastas/teñido de colores	14	9,7
Normal	48	33,3
No recuerda	9	6,3
Total	144	100,0

Como se observa en el cuadro, el 77,7% de los encuestados indicaron algún aspecto de su atuendo como relevante a la hora de la detención. El otro 33,3% de los jóvenes afirmó estar vestido de forma “normal”. Si comparamos estas respuestas con la última pregunta de la encuesta, a saber: “¿Por qué crees que te detuvieron?”, observamos que muchos de los jóvenes que brindan la respuesta “de forma normal”, luego afirman que creen haber sido detenidos “por la pinta” o “por portación de rostro”. En este sentido, podemos inducir que, en muchos de los casos individuales en que la respuesta es “de forma normal”, fue el atuendo del joven el criterio que tuvo en cuenta el policía al realizar la detención, según la propia percepción del joven indagado.

En un 13,9% de los casos aparece el conjunto deportivo, atuendo que en la actualidad es frecuente entre los varones jóvenes de los barrios de bajos ingresos. En tercer lugar, aparece con un 9,7% el uso de peinado con gel/pelo largo/rastas/teñido de colores. Finalmente hay un 1,4 % que respondieron estar usando en ese momento zapatillas grandes y llamativas y un 0,7% aros (piercings) y tatuajes. Téngase en cuenta que las categorías aquí analizadas fueron creadas a partir de la

respuesta espontánea de los jóvenes, quienes indicaban aquello que recordaban o consideraban relevante del atuendo que llevaban en las oportunidades en que los detuvieron.

### 2.3 Circunstancias de las detenciones

#### Lugar de las detenciones

<b>Tabla VIII</b>					
<b>¿En qué lugar fuiste detenido por aplicación de alguna de las tres figuras? * Nivel de ingresos</b>					
		Nivel de ingresos			Total
		Alto	Medio	Bajo	
Mi barrio	% dentro de Nivel de ingresos	38,9%	67,9%	38,8%	44,4%
Otro barrio	% dentro de Nivel de ingresos	38,9%	17,9%	49,0%	41,7%
En el centro	% dentro de Nivel de ingresos	22,2%	14,3%	12,2%	13,9%

Cuando se decidió realizar la pregunta acerca del lugar adonde los detuvieron, en el marco de la encuesta, se tomaron en consideración algunas afirmaciones que giraban en torno al relato colectivo sobre la aplicación del CDF. Diferentes actores, desde los detenidos por CDF hasta integrantes de diferentes organizaciones sociales, afirmaban que el CDF era aplicado, en la mayoría de los casos, en el centro o sus inmediaciones. Sin embargo, los números obtenidos reflejan una realidad distinta: son más las detenciones que se producen en los barrios.

Esto puede significar que los cinturones de seguridad que crea la policía con el control que supone la aplicación sistemática de las figuras analizadas esté mutando, encerrando cada vez más a los jóvenes en sus barrios. Otra consideración que cabe efectuar es que los vínculos que existen entre los jóvenes y la policía del barrio son estrechos, en el sentido de que se conocen y conviven en una realidad diaria. Estos vínculos se ven fracturados por las detenciones sistemáticas que se desarrollan en el lugar e involucran a actores que conviven en una misma comunidad. Una redistribución de la policía en

función de la inexistencia de vínculos con la comunidad inmediata no mejoraría el panorama. Pues, en última instancia, la policía y los jóvenes pertenecen a una misma comunidad política.

### ¿Qué estaban haciendo los jóvenes encuestados al momento de la detención?

<b>Tabla IX</b>					
<b>¿Qué hacías cuando te detuvieron por alguna de las tres figuras? *</b>					
<b>Nivel de ingresos</b>					
		Nivel de ingresos			Total
		Alto	Medio	Bajo	
Iba o volvía de su casa o barrio/ la casa de un familiar/pareja/amigo, a bailar, a comprar	% dentro de Nivel de ingresos	66,7%	64,3%	58,2%	60,4%
A trabajar/ escuela	% dentro de Nivel de ingresos	,0%	7,1%	14,3%	11,1%
Estaba esperando el colectivo	% dentro de Nivel de ingresos	,0%	7,1%	3,1%	3,5%
Estaba afuera de casa/colegio/en la casa de un amigo/ en la plaza/en la vereda	% dentro de Nivel de ingresos	5,6%	10,7%	12,2%	11,1%
Estaba paseando	% dentro de Nivel de ingresos	27,8%	7,1%	10,2%	11,8%
Iba a cualquier lado	% dentro de Nivel de ingresos	,0%	3,6%	2,0%	2,1%

La tabla IX indica que, en el caso de los barrios de bajos y medios ingresos, en un 58,2% y 64,3% respectivamente, el joven al momento de la detención “iba o volvía de su casa o barrio/ la casa de un familiar/pareja/amigo, a bailar, a comprar”. En un 14,3% de los casos, en los barrios de bajos ingresos, el joven “iba a trabajar o a la escuela” y en un 10,2% se encontraba paseando. Hasta aquí, en tales supuestos, el joven en definitiva estaba caminando hacia un lugar a realizar actividades que en nuestro ordenamiento jurídico no sólo están

permitidas sino también fomentadas a través de diferentes políticas de incentivo. En este sentido, se puede afirmar que algunas de las consecuencias de la aplicación del CDF están vinculadas con la imposibilidad o dificultad que genera para el desarrollo de cursos de acción que son legales y socialmente valiosos como estudiar y trabajar.

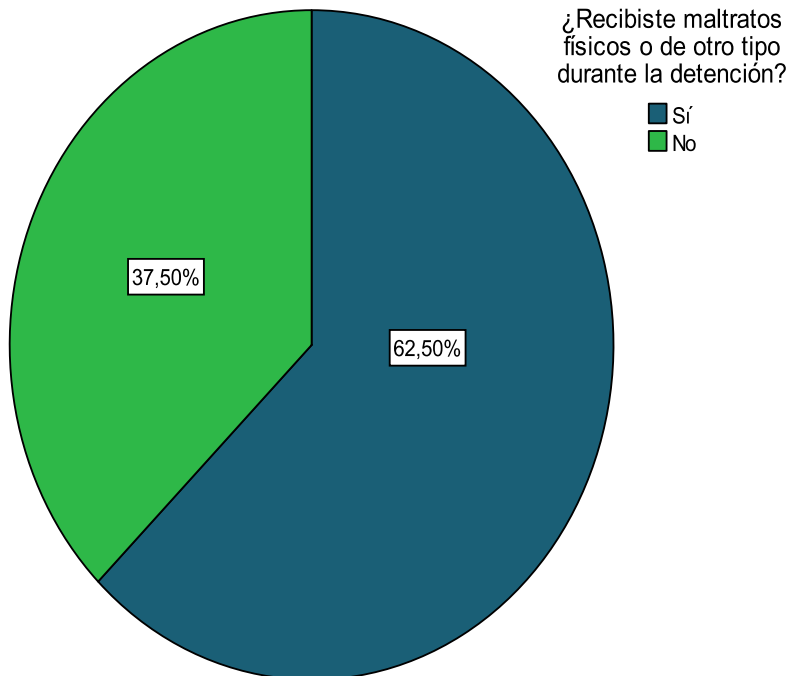
Más llamativos son los casos, un 12,2 % en los barrio de bajos ingresos, en que el joven estaba inmóvil en un lugar, en concreto, estaba afuera de casa/colegio/en la casa de un amigo/ en la plaza/en la vereda. En igual sentido, en un 3,1% de los casos en los barrios de bajos ingresos, el joven “estaba esperando el colectivo o a alguien”.

Del total de jóvenes encuestados, el 2,1 % afirmó que fue detenido cuando iba “a cualquier lado”. Esta respuesta no se refiere a que el joven iba a cualquier lugar al momento de la detención, sino a que, a donde quiera que fuese, era detenido por aplicación del CDF. Estos supuestos son aquellos en que la aplicación del CDF aparece como una práctica sistemática.

## 2.4 Violación de otras garantías sustanciales y procesales luego de la detención

### Maltratos

<b>Tabla X</b>					
<b>¿Recibiste maltratos físicos o de otro tipo durante la detención? *</b>					
<b>Nivel de ingresos</b>					
		Nivel socio-económico			Total
		Alto	Medio	Bajo	
Sí	% dentro de Nivel de ingresos	35,0%	60,7%	68,4%	62,3%
No	% dentro de Nivel de ingresos	65,0%	39,3%	31,6%	37,7%



Del total de jóvenes detenidos por alguna de las tres figuras, más del 60% recibió maltratos de algún tipo durante la detención (Tabla X). Los datos muestran que el accionar discriminatorio no sólo tiene lugar para la detención sino durante la detención. Así, mientras en un extremo encontramos un 35,0% de casos de maltratos en los jóvenes de barrios de altos ingresos, en el otro los porcentajes se invierten y encontramos un 68,4% de casos de maltratos en los barrios de bajos ingresos.

Se debe tener en cuenta que estos porcentajes responden a la pregunta directa: “¿Recibiste maltratos físicos o de otro tipo durante la detención?” En consecuencia, en los casos que la respuesta es “sí”, como mínimo una vez, es decir, en una detención, el joven recibió maltratos. Sin embargo, esto no dice nada acerca del número máximo de veces en que el joven fue maltratado ni de las características de los maltratos, los que en algunos supuestos (según las observaciones indicadas por los encuestadores al margen de la encuesta) se traducen en supuestos de tortura. Recordemos que el número máximo de

detenciones registradas en esta investigación llega hasta treinta, en un período de tiempo que, como máximo, se traduce en siete años, si tenemos en cuenta que los encuestados son jóvenes de 18 a 25 años. Falta determinar, entonces, si en aquellos casos en los que las detenciones son sistemáticas, los maltratos también lo son.

Los números aquí expresados dan cuenta de la violación de lo que dispone el Art. 5 de la CADDHH:

(...) toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. 2- nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Esta realidad parece negar el respeto de los Derechos Humanos, particularmente en contra del derecho a la integridad psicofísica.

### Duración de la detención

<b>Tabla XI</b>									
<b>¿Cuánto tiempo estuviste detenido?</b>									
Nivel de ingresos	Media en horas	Tiempo en días	N	Desv. típ. En horas	Tiempo en días	Mínimo en horas	Tiempo en días	Máximo en horas	Tiempo en días
Alto	10,278	0,428	18	17,6110	0,7337	0	0	48,0	2
Medio	122,518	5,104	28	373,8255	15,5760	1,0	1	1440,0	60
Bajo	122,602	5,108	98	473,2115	19,7171	1,0	1	4320,0	180

En cuanto a la duración de las detenciones, el máximo indicado es de ciento ochenta días (Tabla XI). Téngase en cuenta que la pena máxima entre las tres figuras analizadas es de treinta días, para la figura de posesión injustificada de llaves y ganzúas. De esto se sigue que existe una diferencia relevante entre los días de detención justificados por el CDF y los días de detención efectivamente cumplidos. Dentro de cada grupo de barrios, el máximo de duración de la detención varía. En los barrios de altos ingresos el máximo asciende



a dos días, en los de ingresos medios a sesenta días y expresa valores extremos en los barrios de bajos ingresos donde el máximo llega a ciento ochenta días.

Los valores expresados no conciben con la garantía de proporcionalidad de las penas, desde que estas penas exceden las previstas en el Código Penal para delitos. Como se afirmó, en muchos casos las penas efectivamente cumplidas exceden la pena máxima legalmente autorizada en el CDF.

### Incomunicación

<b>Tabla XII</b>					
<b>¿Estuviste incomunicado? * Nivel de ingresos</b>					
		Nivel de ingresos			Total
		Alto	Medio	Bajo	
Sí	% dentro de Nivel de ingresos	72,2%	85,7%	80,6%	80,6%
No	% dentro de Nivel de ingresos	27,8%	14,3%	19,4%	19,4%

<b>Tabla XIII</b>									
<b>¿Por cuánto tiempo?</b>									
Nivel de ingresos	Media en horas	Tiempo en días	N	Desv. típ. En horas	Tiempo en días	Mínimo en horas	Tiempo en días	Máximo en horas	Tiempo en días
Alto	8,306	0,346	18	15,1784	0.6324	0	0	48,0	2
Medio	22,446	0,935	28	46,3959	1.9331	1,0	0	240,0	10
Bajo	74,245	3,093	98	201,3632	8.3901	1,0	0	1440,0	60
Total	55,931	2,3304	144	169,3302	7,0554	0	0	1440,0	60

Otra garantía violada es el de la no incomunicación (Tabla XII y XIII). En nuestro ordenamiento, las fuerzas de seguridad pueden mantener incomunicada a una persona sin orden judicial luego de una aprehensión por un máximo de diez horas improrrogables (CPPN). En el resto de los casos, la incomunicación sólo puede ser decretada por el juez por un máximo de cuarenta y ocho horas, prorrogable por veinticuatro horas mediante auto fundado, cuando existan motivos para

temer que se pondrá de acuerdo con terceros u obstaculizará de otro modo la investigación.

En ningún caso la incomunicación del detenido impedirá que éste se comunique con su defensor inmediatamente antes de comenzar su declaración o antes de cualquier acto que requiera su intervención personal (Art.205 CPPN). El Código Procesal Penal de Córdoba, como los tratados internacionales de DDHH incorporados en la CN, contiene disposiciones normativas en igual sentido.

Como se observa, el 80,6% de los jóvenes detenidos por aplicación de las tres figuras analizadas estuvieron incomunicados durante la detención. Los porcentajes de jóvenes que lo fueron durante la detención varían en cada categoría de barrios. Así, mientras que en los barrios de ingresos altos el porcentaje de incomunicación es del 65%, en los barrios de bajos y medios ingresos el porcentaje es de 80,6% y 85,7%, respectivamente. Este último dato apunta a que la discriminación se extiende luego de la detención, en la comisaría.

En cuanto a la duración de la incomunicación, el máximo registrado es de sesenta días; lo que se contrapone con el máximo previsto en el CPPN de tres días con orden judicial fundada. Al mismo tiempo, la duración máxima promedio de la comunicación varía en cada clase de barrio. En los barrios de ingresos altos llega a dos días, en los de ingresos medios diez días, mientras que en los de bajos ingresos llega a sesenta días. Cabe mencionar que el mínimo de la incomunicación en los barrios de altos ingresos es menor a un día mientras que en los barrios de bajos ingresos es de 8,3 días.

## Defensa técnica

**Tabla XIV**

**¿Tuviste acceso a un/a abogado/a? \* Nivel de ingresos**

	Nivel de ingresos			Total
	Alto	Medio	Bajo	
Sí % dentro de Nivel de ingresos	5,6%	7,1%	4,1%	4,9%
No % dentro de Nivel de ingresos	94,4%	92,9%	95,9%	95,1%

Del total de jóvenes encuestados sólo el 4,9% accedió en alguna ocasión a un abogado (Tabla XIV). El CDF en su art.15 establece:

(...) la asistencia letrada del presunto contraventor no será necesaria en ninguna etapa del proceso. Sin embargo aquél podrá proponer defensor de confianza o pedir que se le asigne uno de oficio, derechos que le deberán ser debidamente informados al iniciarse el procedimiento, y en tales casos la “*autoridad de aplicación*” deberá designarlo, bajo pena de nulidad. Podrá ordenarse que el imputado sea defendido por el defensor de oficio cuando lo estime necesario para la celeridad y la defensa en el juicio.

En el 95,1% los jóvenes no accedieron a la defensa técnica. Las razones pueden ser múltiples. Si observamos cómo se distribuye la accesibilidad a la defensa técnica entre los barrios de diferentes ingresos, surge que, en los barrios de altos ingresos, el 5,6% de los jóvenes detenidos por las tres figuras accedieron a un abogado, en tanto que un 4,1% en los barrios de bajos ingresos.

## 2.5 Autopercepción de los afectados

### Cuáles son las razones que los jóvenes creen que motivaron las detenciones

<b>Tabla XV</b>					
<b>¿Por qué pensás que te detuvieron? * Nivel de ingresos</b>					
		Nivel de ingresos			Total
		Alto	Medio	Bajo	
Por portación de rostro/la pinta/discriminación	% dentro de Nivel de ingresos	22,2%	32,1%	52,0%	44,4%
Por cualquier cosa/porque sí	% dentro de Nivel de ingresos	0,0%	0,0%	4,1%	2,8%
Por llenar planilla/hacer número/juntar gente	% dentro de Nivel de ingresos	38,9%	25,0%	22,4%	25,0%

Porque no cumplen la función que tienen que cumplir/por molestar	% dentro de Nivel de ingresos	11,1%	10,7%	5,1%	6,9%
Por los antecedentes/por el barrio	% dentro de Nivel de ingresos	,0%	,0%	2,0%	1,4%
No sabe/por nada	% dentro de Nivel de ingresos	16,7%	21,4%	3,1%	8,3%
Por estar en un lugar o a una hora determinada en la calle	% dentro de Nivel de ingresos	,0%	3,6%	5,1%	4,2%
Por una denuncia	% dentro de Nivel de ingresos	,0%	,0%	1,0%	,7%
Para controlar	% dentro de Nivel de ingresos	5,6%	3,6%	1,0%	2,1%
Por no llevar documento	% dentro de Nivel de ingresos	,0%	3,6%	4,1%	3,5%

El 52% de los jóvenes de barrios de bajos ingresos detenidos por aplicación de alguna de las tres figuras mencionadas como relevantes, afirma que el motivo fue la “portación de rostro” o “la pinta”. A continuación, el 22,4% cree que fue detenido porque la policía debe cumplir con un número de detenciones diarias.

En los barrios de altos ingresos las razones se invierten, siendo la primera razón considerada, en un 38,9%, que la policía tiene que cumplir con un número de detenciones diarias y en segundo lugar, en un 22,2 % por “portación de rostro”, “por la pinta” o “para discriminar”.

### 3 Conclusiones

A partir de la encuesta cuyos resultados fueron expuestos, puede afirmarse que el control de identidad por la policía en los espacios públicos resulta inversamente proporcional al nivel de ingresos del detenido. Estas prácticas hacen del espacio público un lugar de accesibilidad limitada. En consecuencia, el acceso al espacio público se encuentra limitado, en especial para los jóvenes de bajos ingresos, sobre quienes recae la carga ilegal de identificarse mientras transitan. Esta carga resulta ilegítima desde que transitar el espacio público es una acción permitida por nuestro ordenamiento y cualquier restricción a tal opción debe estar fundada en razones amparadas en la Constitución Nacional.

El 38,9% de los encuestados fue detenido por alguna de las figuras del CDF. Dentro de este porcentaje, más de la mitad (54,6%) pertenece a barrios con bajo nivel de ingresos. Del total de encuestados detenidos por aplicación del CF, el 70,5%, lo fue por aplicación de las figuras de merodeo, negativa u omisión de identificarse o posesión injustificada de llaves alteradas o de ganzúas. El 68,1% de los detenidos por aplicación de las tres figuras pertenece a barrios de nivel de ingresos bajos, mientras que sólo el 19,4% se corresponde al nivel de ingresos medio y un 12,5% a barrios de nivel de ingresos altos. Estos datos sugieren, al menos, que la aplicación de las tres figuras en cuestión es selectiva.

La selección en la calle se funda, en primera instancia, en el aspecto o apariencia del joven. Así, el 77,7% de los encuestados indicó algún aspecto de su atuendo como relevante a la hora de la detención. Una vez que el joven es interceptado en la vía pública, la policía procede a su tipificación, realizando una serie de preguntas tendientes a identificar su grado de vulnerabilidad. La pregunta realizada con mayor frecuencia, en un 34,6% de las veces, por la policía antes de la detención es referida al lugar o barrio de pertenencia.

Las razones que los jóvenes mencionan como causa de la detención son cuestionables, desde que se refieren a hechos que no dependen de la voluntad o acción del sujeto, a saber, tener un determinado aspecto o ser objeto de una finalidad particular del policía, que tiene que cumplir con sus objetivos y aumentar su índice de eficiencia. Por otra parte, cabe considerar como objetivo de las diferentes intervenciones policiales que tienen lugar por aplicación del

CDF, más allá del declarado de prevención del delito, la búsqueda de un efecto simbólico en la población que observa tal accionar diariamente en las calles.

Otra conclusión destacable es que la discriminación hacia los sectores de bajos ingresos se prolonga durante toda la detención. Las detenciones son más extensas, incluso a través de prolongaciones ilegales de las penas y los casos de maltratos e incomunicaciones son más frecuentes para los jóvenes pertenecientes a barrio de bajos ingresos. Estas tres situaciones, prolongación indebida de la detención, como los maltratos y las incomunicaciones indebidas, resultan conductas sancionadas en el Código Penal. Por lo cual, los funcionarios que directamente ordenan o aplican tales medidas, como quienes por negligencia dan ocasión, son responsables penalmente por ello.

Asimismo, durante el tiempo que los jóvenes permanecen detenidos, no sólo se ven privados de su libertad ambulatoria sino también de otros derechos. Así, por ejemplo, pierden sus trabajos, se atrasan en sus estudios y no pueden desarrollar sus planes de vida. La frecuencia con que los jóvenes sufren el accionar policial, hace que comiencen a planificar su vida en función del accionar de la policía. Para realizar cualquier tarea diaria que implique movilizarse por la ciudad deben tomar recaudos que otros no. Ello impacta en la autopercepción de los jóvenes. Las consecuencias de esta circunstancia son variadas. Pueden ir desde la segregación hacia los márgenes de la ciudad, la imposibilidad de salida de sus propios barrios, hasta la toma de posiciones violentas contra quienes ejercen las detenciones arbitrarias.

## BIBLIOGRAFÍA

AA.VV. (2012): *Promoción de derechos humanos en materia de código de faltas: relevamiento y análisis sobre la aplicación del código de faltas en la ciudad de Córdoba.* <http://es.scribd.com/doc/113366386/RELEVAMIENTO-Y->

ANALISIS-SOBRE-LA-APLICACION-DEL-CODIGO-DE-FALTAS-EN-LA-CIUDAD-DE-CORDOBA

ALVAREZ, Mari Francis; GONZALEZ, Leandro; HARRINGTON, María Elizabeth; MACCAGNO, Alicia; PELÁEZ, Enrique y RIBOTTA, Bruno (2003): *Vulnerabilidad Socioeducativa, un análisis transversal de la realidad de Córdoba*. CEPyD

[www.cepyd.org.ar/admin/upload/1378404782\\_vulnerabilidad.pdf](http://www.cepyd.org.ar/admin/upload/1378404782_vulnerabilidad.pdf)

BARATTA, Alessandro. (2004): *Criminología y Sistema Penal. Compilación in memoriam*, Siglo XXI, Bs. As.

BALCARCE, Fabián. (2008): "Derecho Penal de los Marginados. Líneas de Política Criminal Argentina". En Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XLI, núm. 122.

BECK, Ulrich. (1998): *¿Qué es la Globalización?* Paidós, Barcelona.

CESANO, José Daniel. (2004): "Discurso de emergencia y política criminal: derivas de la Política criminal argentina en los albores del S XXI (Entre el simbolismo y el resurgimiento del poder punitivo)", en AROCENA, Gustavo; BALCARCE, Fabián (dir.) *Derecho Contemporáneo, Serie Azul*, vol. 6, Mediterránea Córdoba.

ELBERT, CARLOS; BALCARCE, FABIÁN, (2009): "Exclusión y castigo en la sociedad global", N° 7 de la colección Memoria Criminológica, Editorial *B. de F*, Montevideo-Buenos Aires.

ETCHICHURY Horacio. y JULIANO Mario. (2009), *Código de Faltas de la Provincia de Córdoba. Ley 8431 y modificatorias. Comentado*. Lerner, Córdoba.

FLETCHER, G. (2008) *Gramática del Derecho Pena*. Hammurabi, Bs. As.

FOUCAULT, Michel (1975[2008]) *Vigilar y Castigar*. Siglo XXI 2° ed. 2008.

\_\_\_\_\_ (1969[2008]) *Arqueología del Saber*. Siglo XXI, Bs. As.

\_\_\_\_\_ (2004) *Seguridad, Territorio y Población: Curso en el Collège de France (1977-1978)* Fondo de Cultura Económica. Bs. As.

GARGARELLA, Roberto (2006): *Carta Abierta sobre la Intolerancia*, Siglo XXI, Bs. As.

\_\_\_\_\_ (2005): *El Derecho a Resistir el Derecho*. Miño y Dávila, Bs. As.

- HASSEMER, Winfried y MUÑOZ CONDE, Francisco. (1989): *Introducción a la criminología y al derecho penal*. Reus, Barcelona.
- HELD, David. (1997): *La Democracia y el Orden Global*, Paidós Ibérica, Madrid.
- JAKOBS, Günther y CANCIO MELIÁ, Manuel (2006): *Derecho penal del enemigo*, Hammurabi, Buenos Aires..
- KENNEDY, Duncan. (2010): *Izquierda y Derecho: Ensayos de teoría jurídica crítica*. Siglo XXI. Bs.As.
- LARRAURI, Elena (1991). *La Herencia de la Criminología Crítica*. Siglo XXI, Bs. As.
- MANCILLA, Hector; TABERA, María Noel *Informe Especial N°3 Vulnerabilidad Social y Educación*. Dirección de Comunicación e Investigación y la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia del Gobierno de la Provincia de Córdoba.
- POLAINO-ORTS, Miguel (2006): *Derecho penal del enemigo, desmitificación de un concepto*, Mediterránea, Córdoba.
- PUGA, Mariela (2012): *Litigio y Cambio Social en Argentina y Colombia*, CLACSO. Bs. As.
- SEN, Amartya (1992): “Sobre Conceptos y Medidas de Pobreza en Comercio Exterior”, vol. 42, núm. 4, México.
- WACQUANT, Loïc (2010): *Las dos Caras de un Gueto: ensayos sobre marginalización y penalización*. Siglo XXI, Bs. As.
- ZAFFARONI, Eugenio (1989): *En busca de las Penas Perdidas*, Ediar, Buenos Aires.
- \_\_\_\_\_ (2007): *El Enemigo en el Derecho Penal*, Ediar, Buenos Aires.
- \_\_\_\_\_ (2009): *Estructura Básica del Derecho Penal*, Ediar, Buenos Aires.
- \_\_\_\_\_ (2001): *La función reductora del derecho penal ante un estado de derecho amenazado (o la lógica del carnicero responsable)*, Conferencia dictada en el XIII Congreso Latinoamericano, V Iberoamericano y I° del Mercosur de D. Penal y Criminología. Guarajá.



### **Anexo: Selección de la muestra**

Se seleccionaron en la ciudad de Córdoba tres barrios por nivel de ingresos bajo, medio y alto. Para la selección de los barrios se siguió la clasificación de fracciones en clusters según el nivel de ingresos del estudio *Vulnerabilidad Socioeducativa, un análisis transversal de la realidad de Córdoba*, del Centro de Estudios de Población y Desarrollo (2003). El estudio divide a las fracciones censales en tres clusters que representan los niveles de ingresos medio-alto, medio y bajo<sup>64</sup>.

<b>Barrios seleccionados según el nivel de ingresos</b>		
<b>Altos</b>	<b>Medios</b>	<b>Bajos</b>
Cerro Las Rosas (fracción 23)	Maipú (fracción 40)	Suárez (fracción 43)
Urca(fracción 47)	Parque Vélez Sarsfield (fracción 42)	Villa Libertador (fracción 59)
General Paz (fracción 13)	Los Naranjos (fracción 18)	Renacimiento (fracción 34)

Se elaboraron tres muestras independientes, una por conjunto de barrios. La muestra total fue de 600 jóvenes, 200 por conjunto de barrios. El margen de error fue de 4% y el nivel de confianza de 95%. La muestra total se calculó sobre una población finita de 85.477 jóvenes varones de entre 18 y 25 años que habitan en la ciudad de Córdoba, según el Censo Nacional de 2010.

---

64 La clasificación de los barrios de la ciudad de este estudio ha servido de base para otras investigaciones y publicaciones como el *Informe Especial N°3 Vulnerabilidad Social y Educación*. (MANCILLA, Héctor y TABERA, María Noel) Dirección de Comunicación e Investigación y la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia del Gobierno de la Provincia de Córdoba. En: <http://senaf.cba.gov.ar/wp-content/uploads/N-3-informe-Especial-Vulnerabilidad-social-y-Educacion1.pdf>

## EL MARTILLO Y LA POLICÍA: HACIA LA TOLERANCIA CERO Y EL RACISMO

Lucas Crisafulli (UNC)

### 1. Introducción

¿Qué tienen en común un hombre que le pega a su esposa, un grupo de chicos fumando marihuana en una esquina cualquiera o en una plaza, un partido de fútbol y un recital de rock? El sentido común nos ayudaría a responder que nada comparten. Sin embargo, una mirada más atenta puede hacernos pensar que todos estos eventos y/o lugares reclaman la presencia policial.

Hay un sinnúmero de situaciones diferentes que nada comparten ontológicamente, que tienen causas, motivos y contextos totalmente distintos, pero que sin embargo, son *policiables*, en el sentido que reclaman la presencia de la policía. No es el disturbio público lo que hilvana estas situaciones, tampoco los delitos cometidos o que puedan cometerse, o las posibles contravenciones lo que ensambla sus escenarios.

El sociólogo francés Dominique Monjardet (2010, p. 22) utiliza la metáfora del martillo para dar una explicación posible de lo que *es/hace* la policía:

Si bien se admite comúnmente que un martillo sirve sobre todo para clavar clavos, sabemos que, resguardado en una pequeña caja roja fijada a la pared de un vagón o un autocar, sirve para ‘romper la ventanilla’ para escaparse en caso de que un accidente vuelva inaccesible las puertas [...] Seguramente, no es la suma infinita de las utilidades posibles del martillo lo que puedan definirlo, sino la dimensión común a todos sus usos, que consiste en aplicar fuerza sobre un objeto.

Al igual que el martillo, la policía tiene variadas funciones y roles sociales, pero la dimensión común a todos ellos es la utilización de la fuerza –real o potencial– como el hilván que hacen de las variadas situaciones objeto de intervención.

Vale decir, la policía podría ser utilizada para el resguardo de los derechos individuales en un sistema democrático, o también para mantener un régimen represivo. Entre uno y otro extremo, se encuentra

una infinidad de posiciones políticas. Sin embargo, en todo ese movimiento pendular, lo que caracterizará a la policía, al igual que al martillo, será siempre la idea de aplicación de fuerza, que podrá servir para clavar un clavo, para romper la ventanilla y escapar de un incendio o romper la cabeza de una persona. Que el péndulo se encuentre más de un lado que de otro, dependerá de la mano política que lo guíe.

Si bien la policía escapa a la fuerza gravitatoria permanente que tiene todo péndulo, no es menos cierto que jamás es estática en su actuación, y de allí la complejidad de una institución que a veces salva vidas y a veces las quita, que a veces resguarda libertades y a veces las coarta, a la que se critica constantemente, pesando sobre sus agentes los mismos prejuicios clasistas y racistas que pesan sobre la imagen del delincuente, pero al mismo tiempo se la erige como única y excluyente institución encargada del gobierno de la seguridad.

Caracterizada así la policía, de forma genérica, el objeto del presente ensayo es dar cuenta de una de las políticas que guía ese martillo por el que la policía de Córdoba aplica fuerza, específicamente en las prácticas que habilita el Código de Faltas. La importancia de este instrumento normativo en cuanto a la producción de prácticas, radica en la exclusividad de dicha institución en el manejo discrecional de aquella fuerza. Si bien el Código de Faltas es producto de una ley de la democracia, empodera a la policía y la construye como un monarca con las facultades de aprehender, instruir el sumario, recolectar pruebas, acusar, juzgar y controlar la ejecución de la pena. Esta particular situación de facultades concentradas permite dar cuenta de las lógicas propias de la institución -o dirección de la fuerza- en “estado puro”, pues no interfieren las lógicas de otras instituciones, como sería el caso si la policía actuara como auxiliar de la justicia.

A su vez, la importancia de estudiar las prácticas contravencionales deviene de la sobredimensión que éstas tienen en relación a la actuación de la policía por infracción al Código Penal. La mayoría de los detenidos en Córdoba no lo está por aplicación del Código Penal por parte de los Tribunales, sino por la aplicación del Código de Faltas por parte de la policía. El hiperencarcelamiento contravencional nos da una pista de hacia dónde apunta la política criminal en Córdoba y las siguientes páginas nos darán pauta del

origen y dirección de la mano que aplica fuerza a través de la policía cual martillo.

## **2. La seguridad como Tolerancia Cero**

El avance del neoliberalismo produjo una de las mayores crisis del capitalismo a nivel mundial. El impacto en los países periféricos fue desastroso en cuanto a consecuencias sociales. La apertura económica produjo un proceso de desindustrialización que, a la postre, causó grandes masas de desocupados, subocupados u ocupados en el mercado informal. También se dispararon los niveles de desigualdad social hasta niveles jamás vistos antes. Como consecuencia, hubo un aumento de la tasa de delito, y con ello, el aumento no siempre correlativo de la criminalidad subjetiva o sensación de inseguridad. Los medios masivos aportaron el tono emocional a este último fenómeno y las noticias policiales pasaron a ocupar una centralidad nunca antes vista. El aumento de las horas de transmisión de los noticieros, incluyendo canales sólo de noticias, fue una marca del fin del siglo XX. Buena parte de esas horas de transmisión fueron ocupadas por hechos policiales, como así también aumentaron los centímetros cuadrados que los diarios le destinaban al tema.

Se comenzó a construir el relato de la “inseguridad” como un discurso difuso al que arbitrariamente apela la prensa para presentar determinados hechos. La selección sólo puede hacerse mediante “restricción tópica” (Mata, 2010, p. 47), es decir, procedimientos restrictivos que utilizan los medios de comunicación para realizar clasificaciones por la que determinados conflictos (atentados contra la propiedad y la vida corporal) ingresan a la categoría de *inseguridad*, mientras que otras afectaciones son incorporadas a otras categoría, como problemas laborales, violencia de género, problemas de salud, etcétera. Esta restricción tópica no sólo implica una selección arbitraria de temas, sino también de clases sociales y territorios, sedimentándose en procedimientos simplificadores “basados en la construcción de sistema de clasificación dicotómica” (Mata, 2009, p. 48): víctimas-victimarios, territorios seguros-tierra de nadie.

Frente a este contexto, la “seguridad” ha sido fuente de adjetivaciones que daban cuenta de la orientación teórica-ideológica que imprimían al significante. “humana”, “ciudadana”, “nacional”,

“social”, “pública” fueron los aditivos dichos a un semantema complejo. La centralidad del término para entender la política, ha dado como resultado el emprendimiento por parte del Estado de un conjunto de acciones, a veces desesperadas, con el afán de otorgar más “seguridad”, sin tener muchas veces del todo claro qué cosa significaba. La seguridad produjo ministerios, saberes, congresos, y toda una suerte de industria (Christie, 1984) a su alrededor.

Una de las acciones inspiradas en la seguridad ha sido un hecho político de relevancia en la Provincia de Córdoba que, nos aventuramos a definir como clave en la orientación de la política criminal. Nos referimos al convenio de cooperación y asesoramiento firmado por la Provincia de Córdoba y el Manhattan Institute en el año 2004. Dicho instituto, responsable de la aplicación de las políticas de tolerancia cero en Nueva York durante la gestión del alcalde Rudolph Guiliani en los 90’, fue traído a Córdoba por la Fundación Axel Blumberg. No es menor mencionar que Córdoba fue la única provincia que firmó un convenio con este *Think Tank*.

Entendemos este convenio como una bisagra en la política criminal en Córdoba, pues a partir de allí comienzan a aumentar, de forma paulatina, la cantidad de detenidos por aplicación del Código de Faltas, hasta llegar a setenta y tres mil detenciones anuales en 2012, lo que quintuplica los detenidos por delito.

La mayoría de los autores coinciden en que el texto fundacional de la ideología de la tolerancia cero fue el artículo “*Broken Windows. The police and neighborhood safety*”, publicado originariamente en 1982 en la revista norteamericana *The Atlantic Monthly* por los politólogos James Wilson y George Kelling.

Los autores del opúsculo se basan en el poco riguroso experimento del psicólogo social Phillips Zimbardo de la Universidad de Stanford, quien habría probado que un automóvil dejado en estado de abandono es más proclive a ser rápidamente desmantelado que otro dejado en perfecto estado. De allí, Wilson y Kelling extraen la conclusión de que una comunidad con edificios con *ventanas rotas*, como símbolo del deterioro, es más propensa a transformarse en un caos en el que el delito abunde. La propuesta política de estos autores es la de criminalizar fuertemente las pequeñas incivildades para evitar el delito grave. En palabras de los propios autores “la ebriedad, la prostitución callejera, y la exhibición pornográfica pueden destruir una

comunidad mucho más rápido que un equipo de ladrones profesionales” (Wilson y Kelling, 1982, p. 39).

La teoría de las ventanas rotas fue aplicada en Nueva York durante la gestión del alcalde Rudolph Giuliani y puesta en práctica por el jefe de policía William Bratton. La estrategia de intervención consistió en castigar ferozmente todas aquellas conductas que no constituyen delito, que ni siquiera tienen víctima pero, desde la mirada de los autores, presentan la potencialidad de destruir una comunidad.

Wilson y Kelling (1982, p. 22) decían al respecto:

Pensamos que este deseo de “descriminalizar” conductas desviadas que “no dañan a nadie” –y así eliminar la última sanción que la policía puede emplear para mantener el orden en el barrio– es un error. Arrestar a un simple borracho o vagabundo que no ha hecho daño a ninguna persona identificable parece injusto, y en cierto modo lo es. Pero no hacer nada respecto a una veintena de borrachos o una centena de vagabundos podría destruir toda una comunidad.

Todas las conductas llamadas pequeñas incivildades no se encuentran en el Código Penal, sino en el Código de Faltas. Prostitución escandalosa, mendicidad vejatoria, ebriedad molesta, el merodeo sospechoso, los escándalos en vía pública son las conductas –vagas y ambiguas en su definición– que castiga nuestro código de faltas, las mismas que según Wilson y Kelling destruyen a la comunidad.

El criminólogo crítico inglés Jock Young (2003, p. 195) resume la ideología de la tolerancia cero en seis componentes claves:

- 1) Una disminución de la tolerancia hacia el delito y la desviación;
- 2) el uso de medidas punitivas, a veces drásticas;
- 3) la vuelta a niveles pasados de respetabilidad, orden y civilidad;
- 4) la conciencia de la continuidad entre incivildades y delito, la baja de calidad de vida y los delitos graves como problemáticos;
- 5) la creencia en la existencia de una relación entre los delitos y las incivildades, y que si no se actúan sobre ellas, se dará lugar al delito;
- 6) *Broken Windows* es el texto que se menciona repetidamente como inspiración de este enfoque.

La ideología de la tolerancia cero se mundializó por obra del *think tank* del pensamiento conservador del Manhattan Institute.

Reparemos en las palabras del jefe de policía de Nueva York Willians Bratton (1997, p. 33) que, sin ningún temor por expresar lo políticamente incorrecto, escribía en una publicación:

En cuanto se ponía un pie en Manhattan, se encontraba la bandera no-oficial de la ciudad de Nueva York: la peste del limpia cristales. Bienvenido a Nueva York. Este tipo tenía un trapo sucio y te bañaba el parabrisas del automóvil con algún líquido mugriento, para después exigir dinero. Continuando por la 5ª Avenida, zona de los negocios de la alta moda y de edificios prestigiosos, en todos lados se encontraban mendigos y vendedores ambulantes no autorizados.

Sin ahorrar adjetivos (des)calificativos, este jefe de policía da cuenta de una visión moralista conservadora de gran desprecio hacia los pobres como contaminantes de lo urbano. Frente al problema de la pobreza, la gestión puede inclinarse hacia el welfarismo y tratar de incluir a los pobres mediante políticas sociales, o hacia el modelo *Reagan-Thatcher* de Estado Gendarme, consistente en la aplicación de las políticas de seguridad que excluyen al pobre, relegándolo al gueto de su barrio. Tanto Nueva York con Giuliani, como la Córdoba contemporánea, han hecho una opción por un modelo político de gestión de la pobreza consistente en la expulsión mediante la aplicación de medidas punitivas.

Carlos Medina, director ejecutivo del Manhattan Institute, al momento de su visita a Córdoba para firmar un convenio de asesoramiento, declaró en los medios de prensa: “los chicos limpiavidrios y las prostitutas forman parte del terrorismo urbano que debilitan el Estado de Derecho”.

Luego de tan tremenda declaración por parte de quien asesoraría en materia de seguridad, la suerte de limpiavidrios y trabajadoras sexuales quedaba en manos exclusivas de la policía.

Creemos que es entonces la tolerancia cero una de las manos que guía el martillo policial y da cuenta de hacia dónde se aplica la fuerza en Córdoba. Una mano dura de gestión de la pobreza que, lejos de pensar en la inclusión, desarrolla una serie de tecnologías punitivas con el claro objetivo de gobernar la excedencia de mano de obra descalificada y ya totalmente abandonada por el mercado de trabajo.

### 3. Neorracismo Latinoamericano

El racismo como concepto tiene fecha posterior a las prácticas discriminatorias por características fenotípicas. Podemos rastrear la existencia de estas prácticas ya en la Grecia antigua, con la construcción del concepto de ciudadano, mientras que para Michel Wieviorka (2009), el racismo como concepto surge en la entreguerra y está asociado a la Modernidad. Producto del avance del nazismo en la Alemania de los años 20', se pueden constatar numerosos estudios que surgieron al respecto y, a partir de 1932, el diccionario Larousse lo incorpora en su enciclopedia.

Debemos distinguir dos campos en los que actúa el racismo: por un lado en el discurso, es decir, en un conjunto de enunciados y significantes en los que se cristalizan las relaciones entre poder y saber (Foucault, 1979); por el otro, el racismo como práctica, es decir, la puesta en funcionamiento de la discriminación, es el acto segregacionista, en el que se sedimenta el discurso. En lo que respecta al racismo como discurso, podemos verlo, por ejemplo, en los textos de los racistas clásicos como Joseph Arthur de Gobineau<sup>65</sup>, o en las leyes de Núremberg, donde se prohibía el casamiento o todo tipo de relación entre “judíos” y “arios”. En cambio, los campos de concentración, como el de Auschwitz, donde los soldados nazis enviaban a la cámara de gas a los judíos, o el genocidio armenio perpetrado por el Estado turco, son parte del racismo como práctica.

En un primer acercamiento al racismo como discurso, podemos decir que se trata de una ideología que esencializa atributos físicos o étnicos de un grupo humano, atribuyéndole caracteres sociales o culturales por su adscripción a una “raza”, con el fin de inferiorizarlos. En tanto que el fenómeno racista como práctica consiste en acciones concretas por parte de particulares o del propio Estado, tendientes a la inferiorización de un sujeto o un grupo humano por su adscripción a una raza.

---

<sup>65</sup> Por ejemplo, en el libro *Ensayo sobre la desigualdad de las razas humanas* de 1855, donde afirma que los germanos son la única raza pura y superior. Su teoría de la superioridad racial fue adoptada para fundar el nazismo años posteriores.



Utilizar la palabra raza en las definiciones de racismo –tanto del discurso como de la práctica racista– conlleva la dificultad de definirla. Por un lado los sectores conservadores que postulaban la existencia de la raza –como Gobineau– se negaban como racistas. Por otro, sectores más progresistas de distintas disciplinas sociales, como así también biólogos y genetistas, negaron la existencia de razas hacia el interior de la única raza aceptada, la humana. El silogismo era: si no hay razas, no hay racismo.

Un análisis más detenido de la cuestión nos obliga a puntualizar qué entendemos por racismo y qué alcances daremos al semantema en nuestro contexto histórico.

Es innegable la inexistencia de razas en el sentido dado por el racismo científico de finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Vale decir, la raza entendida como la esencialización de la identidad y de caracteres y habilidades sociales a partir de rasgos fenotípicos. En ese caso la raza es una construcción social para legitimar una estructura de explotación hacia todos aquellos considerados como de razas inferiores. Sí, en cambio, existe una multiplicidad de fisonomías que socialmente son adscriptas a una raza.

Negar lo racial no conlleva a la eliminación, así sin más, de las prácticas racistas, sino que simplemente oculta la importancia de lo fenotípico –la pigmentación de la piel, por ejemplo– en las prácticas políticas, lo que ha dado como resultado la negación del racismo.

La raza fue una construcción política manipulada ideológicamente con el fin de permitir la dominación colonial. Luego de los procesos independentistas, sobre todo los africanos posteriores a la Segunda Guerra Mundial, las prácticas y discursos racistas pudieron derivar en lograr la impunidad para los crímenes cometidos por las potencias coloniales. En el presente, el racismo también puede servir para culpar a los sujetos racializados de los países periféricos y desentender a las desastrosas administraciones coloniales como causantes probables –aunque no de forma lineal– de los problemas que atraviesan dichos países.

También, el discurso racista puede derivar en prácticas de explotación laboral o de sobre-punición estatal, como la pena de muerte o el hiperencarcelamiento de sectores racializados. Vale decir, ha sobrepasado ampliamente el contexto del colonialismo.

Más lejos aún, en el último tiempo, tras los horrores del nazismo y como producto de una fe en la Modernidad identificada con el triunfo de la razón, que juzgaría a las personas más por lo que hacen que por cualquier tipo de *esencia* naturalizada, la raza ha perdido centralidad como componente del racismo.

Estamos asistiendo a una metamorfosis del sentido clásico dado al racismo, en el que la raza era el elemento diferenciador principal. En la actualidad hay cruzamientos con otros criterios segregacionistas; lo fenotípico sigue vigente, pero se trenzan cuestiones que tienen que ver con la clase y también con la cultura. En este sentido, Etienne Balibar (1991, p. 37) escribe:

Un racismo cuyo tema dominante no es la herencia biológica, sino su irreductibilidad de las diferencias culturales; un racismo que, a primera vista, no postula la superioridad de determinados grupos o pueblos respecto a otros, sino ‘simplemente’ la nocividad de la desaparición de las fronteras, la incompatibilidad de las formas de vida y de las tradiciones: lo que se ha podido llamar con razón un *racismo diferencialista*.

En el mismo sentido, Wieviorka (2009, p. 44) habla de un neoracismo, un racismo cultural o simbólico “que parece descartar el principio de la jerarquía biológica en beneficio del de la diversidad cultural”. El eje ya no es lo racial, entendiendo por éste las características fenotípicas, sino “la irreductibilidad y la incompatibilidad de ciertas especificidades culturales, nacionales, religiosas, étnicas u otras”.

Desde nuestro margen del poder mundial, con las características propias de la Argentina, podemos aventurar que lo que está en el centro del debate –o debiera estarlo– es la amalgama entre algunas características fenotípicas construidas como peyorativas y que legitiman la inferiorización –pigmentación de la piel por ejemplo– con la clase social baja y elementos de la cultura que tienen que ver con la música, la vestimenta, el corte de cabello y, quizás con mayor importancia, los barrios que habitan los grupos estigmatizados como peligrosos desde los discursos securitarios o directamente, racializados. Nuestro racismo vernáculo mixtura esos elementos para guiar prácticas estatales, discursos y representaciones sociales. Podemos hablar de un *neorracismo latinoamericano*, que comparte características con el

racismo diferencialista o cultural que definen Balibar o Wiewiorka, pero que tiene especificidades propias del contexto.

Margullis y Belvedere (2003, p. 79) constatan que a “medida que se descende en la escala social, se oscurece el color de la piel”, entablando una relación entre clase y raza, más específicamente escudriñan la categoría de “racialización de las relaciones de clase” para referirse a la configuración simbólica, política y social en el que la “raza” funciona como disvalor o estigma que acompaña a la clase. Es imposible negar el componente de clase para complejizar al nuevo racismo, pues no es el mestizo de clase media o alta el sujeto racializado y destinatario del prejuicio o de la violencia estatal.

También es importante mencionar lo que Reguillo (2012, p. 77) denomina como socioestética, es decir la “relación entre componentes estéticos y su proceso de simbolización, a partir de la adscripción de los jóvenes a los distintos grupos identitarios”. Calzado, ropa, accesorios, formas de tatuajes, cortes y colores de cabello operan en el mundo simbólico en tres direcciones: identifica/diferencia/reconoce. Primeramente, funcionan como emblemas para identificar-se entre los iguales, una marca de reconocimiento y adscripción a un grupo de pertenencia. En segundo término, actúan como una diferenciación de la Otredad, como parte de reconocer a otro como distinto. Por último, y más relevante para nuestro análisis, funcionan para los miembros de las fuerzas de seguridad, como una marca cultural con la cual reconocer al enemigo a combatir. En este sentido, y así como no cualquier característica fenotípica, ni toda clase social conllevan el estigma, no toda socioestética es portadora de prejuicio. La socioestética es particularmente regional y depende de la ciudad. Por ejemplo, en Córdoba la socioestética racializada es la vinculada con la cultura del cuarteto<sup>66</sup>, o con la de la cumbia villera<sup>67</sup> en el caso de Buenos Aires.

---

<sup>66</sup> El cuarteto es una música popular cordobesa que no sólo se escucha, sino que principalmente se baila en lo que son conocidos como “Los Bailes del Cuarteto”. Los sectores burgueses e ilustrados de Córdoba “procuran ubicarse a una distancia prudencial [del cuarteto] con el objetivo de distinguirse de lo que, para ellos, es un género musical sin valor artístico y propio del (mal) gusto de los sectores populares, a cuyos miembros denominan, utilizando categorías raciales para indicar desigualdades sociales, *negros*.” (Blázquez, 2009, p. 18).

La socioestética en particular y la pertenencia identitaria de los jóvenes en general, se fusiona –y se completa siempre– con la música, funcionando en los mismos sentidos simbólicos que la ropa o el corte de cabello: identifica/diferencia/reconoce.

Si existe una clase que no puede elegir los lugares donde habita, es la de los pobres. No sólo en el sentido de que la falta de recursos les imposibilite elegir el barrio donde vivir, sino también que son parte de las manipulaciones geográficas de relocalización de las políticas sociales. Incluso, en un tercer sentido, los sujetos racializados tampoco pueden usufructuar con total libertad el espacio público, pues son asediados por el control policial que determina qué pasaportes simbólicos son aptos para determinados lugares, y qué credenciales fenotípicas-socioestéticas transforman al sujeto en un extraño, o directamente en objeto de castigo. No elegir el lugar donde vivir los hace presa fácil de los estigmas sociales de los territorios considerados como “inseguros” o “tierra de nadie”. Se produce así el círculo vicioso sincrético, por el que se es peligroso por habitar esos lugares, o esos territorios se transforman en peligrosos por ser habitados por dichos sujetos.

En síntesis, lo que hemos dado en llamar *neorracismo latinoamericano* se compone de elementos fenotípicos asociados a la pigmentación mestiza de la piel; a clase social baja; una socioestética específica vinculada con el cuarteto en Córdoba o la cumbia villera en Buenos Aires, que conlleva no sólo un estilo musical sino formas de vestir y cortarse el pelo; y vinculados con la clase, los territorios donde esos sujetos habitan.

Este racismo se cristaliza en prácticas estatales concretas, como por ejemplo en el castigo hacia jóvenes *neorracializados*; también en la discursividad social cuando se habla de “los negros” como un (nuevo) sujeto que habita el espacio público, una mutación de

---

<sup>67</sup> La cumbia como ritmo musical, ha adquirido ribetes propios en Buenos Aires, sobre todo, a partir del sub género “cumbia Villera”, donde sus letras dan cuenta del proceso de desproletarización producido por el neoliberalismo. Así como el cuarteto, está asociado a los sectores populares, pero con una mayor identificación con la delincuencia. Véase De Gori (2005)

lo que se conoció popularmente en Argentina como “los cabecitas negras”<sup>68</sup>.

Muchas acciones policiales, por ejemplo, están cimentadas en la racialización de un grupo de personas. El uso del olfato policial, la sospecha o el merodeo, entre otras prácticas punitivas, se inscriben para su determinación en este neorracismo.

El racismo cultural latinoamericano se cimienta en el rumor de que los jóvenes pertenecientes a los sectores populares son los causantes de todos los males. Este rumor, luego, es confirmado por la prisionalización de dicho grupo, no por ser el causante de todos los males, sino por ser el portador del estigma producto, precisamente, del rumor. Se produce, así, la profecía autocumplida.

El fenómeno racista en Latinoamérica dista de poder ser comparado con el europeo. Allí existen partidos políticos con discursos abiertamente racistas y con reales posibilidades de acceder a escaños legislativos y, eventualmente, hacerse del poder ejecutivo, como el caso del Frente Nacional en Francia. A su vez, no parece, ser novedad en el viejo mundo las noticias sobre el accionar de grupos neonazis como los *skinhead*, accionar que muchas veces derivan en el asesinato violento de extranjeros.

En América Latina, el fenómeno funciona distinto. El racismo opera a nivel inorgánico, en la vida cotidiana mediante los prejuicios y la discriminación. Sin embargo, ningún partido político con reales aspiraciones electorales tiene proclamas abiertamente racistas, como tampoco existen grupos organizados en torno al racismo con el objetivo de ejercer violencia. Ello, por supuesto, no impide que desde el Estado, se lleven adelante acciones racistas, sin apelar explícitamente a un discurso de este tipo. Es lo que podemos

---

<sup>68</sup> Decimos mutación porque la categoría “negro” si bien tiene su origen en el “cabecita negra”, aquella categoría está fuertemente asociada al peronista, migrante interno que, desde el interior argentino se asentó en Buenos Aires para trabajar en las crecientes industrias de la década del 40 y 50 del siglo pasado. Era, al fin y al cabo, un proletario. La categoría de “negro”, hoy se asocia más al desclasado, al expulsado del mercado de trabajo producto de la aplicación de las políticas neoliberales. Son desproletarizados, en el mejor de los casos, beneficiarios de planes sociales. Para un análisis más exhaustivo del Cabecita negra, véase el libro clásico de Hugo Ratier (1971). También puede leerse el cuento de German Rozenmacher Cabecita Negra (1967)

denominar como un racismo estatal con un discurso prestado no racista –o no abiertamente racista– pero con claros resultados segregacionistas en torno a un grupo racializado.

La relación entre los niveles de racismo no siempre es sencilla y lineal. Así, entre el nivel inorgánico al que Michel Wieviorka (2009) definió como infrapolítico, y el máximo nivel de racismo, es decir el racismo de Estado, no existe una ligazón directa, pero sí una vinculación. Si bien no podemos hablar de causalidad entre el racismo de Estado y los niveles de violencia infrapolíticos, que demostraría, por ejemplo, un grupo de personas que ejecuta el linchamiento de un “delincuente”, al menos podemos sí hablar de una legitimación. Si el Estado lo hace ¿porqué no sería legítimo que lo hicieran las personas? Contribuye al fenómeno cierta tolerancia de las instituciones hacia este tipo de actos, tolerancia que va desde las semánticas mediáticas –la utilización de la expresión *justicia por mano propia* es claramente una de ellas– hasta la pasividad de los tribunales en juzgar este tipo de acciones. La violencia racista inorgánica si no es causada, al menos sí es exacerbada, tolerada y hasta legitimada por el Estado.

Sin lugar a dudas, el discurso racista ha sido descalificado tanto científica como políticamente. Incluso, la mayoría de las legislaciones en el mundo contienen puniciones para actos de este tipo. Es que es muy difícil seguir sosteniendo el racismo después de Auschwitz. Tampoco podemos olvidarnos del exterminio que produjo la colonización en nuestro margen, sean éstos crímenes producidos por las propias potencias coloniales como España y Portugal, o sean las masacres cometidas en nombre de la civilización y perpetradas por las élites vernáculas del siglo XIX, como la Campaña del Desierto.

A nivel estatal, el racismo no puede operar abiertamente, pues pertenece a una semántica prohibida, fuertemente censurada por lo políticamente correcto.

En el clásico libro de Stokely Carmichael y Charles Hamilton *Black Power: the politics of liberation in American* (1967), los dos militantes del movimiento negro, acuñan el término Racismo Institucional para referirse a los mecanismos no percibidos socialmente

mediante los cuales se mantenía a la población negra en una situación de inferioridad, no apelando abiertamente a un discurso racista. Ello implica que las políticas y acciones racistas utilizan otros discursos con mayor poder de legitimación que el ya descalificado discurso racista. En Estados Unidos, esta acción puede percibirse en los motivos que se utiliza para hiperencarcelar a la población negra. No es su condición de raza lo que legitima explícitamente el castigo, sino que se utilizan los discursos securitarios de la criminología actuarial, tales como la Tolerancia Cero.

En nuestro margen, el artilugio opera de manera similar. No es por la condición de pobre, joven y racializado que se legitiman los códigos de faltas, las detenciones por meras sospechas, los allanamientos o el encarcelamiento de estas personas, sino que los actores estatales, toman prestado el discurso de la seguridad para producir prácticas racistas. Valiéndose de la coyuntura que hace de la seguridad una apoteosis, el racismo usa la tolerancia cero como forma *aggiornada* y sofisticada de inferiorización.

Este verdadero subterfugio de la maquinaria estatal racista, que utiliza a la seguridad como excusa para su accionar, pone de relieve una mutación discursiva pero con pocos cambios a niveles operacionales.

La nueva doxa punitiva de extensión planetaria ha coincidido, no casualmente, con la retirada del Estado de la arena social. Al constituirse como un tema prioritario en la agenda pública sobre todo a partir de los 90' cuando el neoliberalismo estaba en su mayor auge, por lo menos en América Latina, la seguridad ha reemplazado a otras demandas sociales que implicaban la intervención del Estado en el mercado. De esa forma, sirvió como excusa perfecta para orientar todos los esfuerzos estatales en satisfacer esa única demanda, siempre en términos conservadores, aumentando la cantidad de policías y de detenidos y dejando de lado el cumplimiento de los derechos sociales (Crisafulli, 2007).

Con la seguridad como centralidad, el Estado podía virar perfectamente hacia el neoliberalismo, dejando que el mercado satisficiera las necesidades que tuvieran que ver con educación, salud, seguridad social, trabajo y en general, todo el cúmulo de derechos sociales, económicos y culturales.

Ahora bien, la seguridad no sólo funciona como excusa para el fortalecimiento del neoliberalismo, sino también que podría ser entendida dentro de las prácticas racistas. No es muy difícil imaginar esto en otros países, como Estados Unidos, donde la sobredimensión del encarcelamiento de la población negra y latina supera ampliamente la de los blancos, pese a que éstos son mayoría en la vida extra-muros. Lo mismo sucede en Córdoba, a través del hiperencarcelamiento contravencional.

De esta forma, podemos entender el entramado punitivo como una de las prácticas en las que opera el racismo. Es decir, no es la seguridad –entendida como el encarcelamiento de sectores populares– el fenómeno central, sino una dimensión política, donde se cristaliza el racismo institucional.

Es entonces la cuestión criminal un capítulo del racismo, una forma en la que se ha materializado y cobrado vida, utilizando otros discursos.

Pero el racismo también ha funcionado como un argumento para desmantelar al Estado Social. ¿De qué sirve la asistencia estatal si los problemas son biológicos? ¿Para qué garantizar derechos sociales a personas que “innatamente” están predestinadas al delito?

Al biologizar el discurso, lo que el racismo hace es despolitizarlo, desanclarlo de toda posibilidad de construcción social y política de la historia. La pobreza, el hambre, la desigualdad, parecieran no ser consecuencia del capitalismo, sino de una inferiorización de la raza.

En la actualidad, el discurso racista se hace operativo en la Tolerancia cero y cumple las mismas funciones que el positivismo criminológico de antaño: ocultar las relaciones de poder y dominación. La construcción del campo de la seguridad tiende a excluir del entramado político el problema de la exclusión social, la corrupción policial y en general, todo lo que implica violencia institucional. Por eso, comunicadores y hasta algunos especialistas, obturan el término seguridad, o su contracara, la inseguridad, a delitos callejeros contra la propiedad. Así, las políticas públicas tienden a enfocarse en el control situacional de esos delitos, como el proyecto ya mundial, de instalación de cámaras de vigilancia, la saturación policial y la utilización de



herramientas jurídicas con supuestos valores predictivos, específicamente, los códigos de faltas.

Estas medidas situacionales, como parte del paquete por la obsesión de seguridad, no sólo no miran las otras problemáticas de las que son víctimas los sectores populares, sino que tienden incluso a producirlas o agravarlas, como con el maltrato policial y la tortura. Es decir, es la obsesión por la obtención de seguridad en un sentido, que causa inseguridad en otro. Sin embargo, el cálculo utilitarista se legitima precisamente en el discurso del neoracismo latinoamericano: algunas vidas merecen ser protegidas, otras no. Incluso pareciera que estamos siendo testigos, tal como ocurrió en otros tiempos, de que para la protección de algunas vidas, se sacrifican otras, no sólo en términos de muerte a través del gatillo fácil o casos de torturas que terminan con la vida, sino también en el sacrificio que pareciera que algunos tienen que hacer de su libertad, para que así otros puedan sentirse seguros. El hiperencarcelamiento no es otra cosa que sacrificar la libertad de algunos, los racializados, para que otros obtengan su cuota –ficticia– de seguridad.

Pero es el racismo el que toma prestado el discurso de la seguridad para operar y no al revés<sup>69</sup>.

El nivel más feroz en el que actúa el discurso securitario, y quizás donde más se sedimente el discurso racista, es en el campo policial, o como lo hemos definido en otra oportunidad: el campo contravencional, entendiendo por tal *“un espacio social heterogéneo conformado por múltiples actores que se disputan espacio de poder y sentido en torno a la cuestión contravencional y donde se juegan prácticas y discursos”* (Crisafulli, 2012, p. 3)

Los Códigos de Faltas vienen a ser el discurso estatal que estructura el campo contravencional, en el que también intervienen otras normativas como las leyes de seguridad o las leyes orgánicas de las policías; otros discursos, como el tejido por los medios de

---

<sup>69</sup> Ahora bien, el racismo no sólo utiliza el discurso de la seguridad, sino también opera con otros discursos, incluso aparentemente progresistas, como el de los derechos sociales. Por ejemplo, el plan de erradicación de las llamadas villas de emergencia que se encontraban en el casco céntrico de Córdoba hacia las periferias de la ciudad, es una de las formas en las que ha operado el racismo enmascarado de derechos sociales. Para una profundización, véase Scarponetti; Ciuffolini (2011)

comunicación; otros actores además de la policía –como las legislaturas provinciales o incluso los movimientos sociales en su lucha contra las leyes contravencionales–; y sobre todo, el campo contravencional está compuesto por prácticas habilitadas por esas leyes.

Nacidos de los antiguos edictos policiales, los códigos de faltas son leyes provinciales que permiten detener personas sin orden judicial acusadas de figuras, la mayoría de ellas vagas y ambiguas; que en muchas jurisdicciones provinciales no interviene un Juez, sino es la propia policía quien detiene, instruye, acusa, juzga y controla la ejecución de la pena.

En esta verdadera autonomía policial que habilitan los códigos de faltas, suelen darse los espacios donde el racismo cristaliza sus discursos de la forma más feroz, habilitando una violencia extrema. Exentas de todo control judicial o por parte de un abogado defensor, las policías utilizan estas herramientas que refuerzan el discurso securitario para disciplinar a los sectores populares, los mismos que han sido racializados según el neorracismo latinoamericano.

No es menor recordar que estas medidas suelen aplicarse incluso con mucha mayor frecuencia que el propio código penal<sup>70</sup>, despojando a los detenidos contravencionales de todas las garantías básicas del derecho penal liberal moderno, como la de juez imparcial, defensa en juicio y el principio de legalidad.

Los ejemplos para determinar las conexiones entre la cuestión contravencional y el racismo abundan, pero tomemos el ya clásico caso del merodeo sospechoso, el cual es una de las figuras de muchos códigos contravencionales. Como merodear no es otra cosa que transitar, y transitar está garantizado constitucionalmente, lo que verdaderamente caracteriza a la figura es la imagen del sospechoso.

---

<sup>70</sup> Pese a la dificultad de conseguir los datos, en toda la Provincia de Córdoba durante el año 2009 hubo un total de 65.709 detenciones, de las cuales sólo 11.486 (el 17%) fueron por delito, mientras que 54.223 (el restante 83%) fueron por contravención, es decir, se utiliza casi cinco veces más el Código de Faltas que el Código Penal. Los últimos números indican que desde el año 2009 al 2011 los detenidos por contravención han aumentado en un 33% en la Provincia de Córdoba, trepando a un escandaloso ascenso del 58% en Córdoba Capital.

¿Cómo distinguir a quien pasea de quien merodea sospechosamente?<sup>71</sup>. Allí es donde opera el racismo en su máximo esplendor. Es el olfato policial el que juzgará que la persona no es un simple transeúnte constituido en sujeto de derecho y que merece la “protección de la seguridad”, sino un merodeador sospechoso cosificado como objeto de castigo y solo digno de la “seguridad” como punición. Ese olfato no se construye sino a partir de ciertos rasgos físicos, cierta adscripción a una clase social, ciertos gustos musicales, vestimentas, cierta pertenencia a un territorio *inseguro* habitado por *peligrosos*; es decir, no es otra cosa que lo que hemos definido como neoracismo latinoamericano, en este caso, operando directamente desde el Estado y sus instituciones.

#### 4. A modo de cierre

Analizamos la centralidad de la seguridad para entender la construcción de lo político en momentos de repliegue del Estado Social y claro avance del Estado Penal. Pensar la seguridad tal como es enunciada en la actualidad, nos lleva inexorablemente a la policía como institución central. Lo que hemos intentado escudriñar es cómo la ideología de la tolerancia cero, a partir del convenio firmado entre la Provincia de Córdoba y el Manhattan Institute en el año 2004, ha penetrado las prácticas policiales, sobre todo, mediante la aplicación del Código de Faltas. Entendemos que dicho discurso no es otra cosa que un refinamiento del racismo, el cual, como legitimación explícita de prácticas, ha quedado totalmente deslegitimado, de allí que pida prestado otro discurso.

---

<sup>71</sup> En otra oportunidad (Crisafulli; Spósito, 2011, p. 62) mencionamos “¿De qué depende que el transitar de una persona sea sospechoso?, es decir, ¿quién puede caminar paseando y quien deja de caminar para merodear de forma sospechosa? El humor racista dice que si un blanco corre es porque está haciendo footing, pero si el que corre es el negro, lo hace porque ha robado un estéreo, o está merodeando de forma sospechosa diríamos en estos tiempos de sobredimensión del Código del Faltas. Karl Marx decía que la historia se repite, primero como tragedia, luego como comedia. Ahora bien, el racismo no solo guía el ingenioso humor cordobés, la comedia, sino también construye prácticas”

Si bien el martillo siempre ha significado lo mismo, esto es, aplicar fuerza, la tolerancia cero y el neorracismo latinoamericano son categorías que nos ayudan a pensar quiénes son los sujetos que ponen sus cabezas y cómo obtura ello el desarrollo de un Estado democrático y la plena concreción de los derechos económicos, sociales y culturales.

## BIBLIOGRAFÍA

- BALIBAR, Étienne (1991), “Existe el Neoracismo”, en *Raza, nación, clase*, Madrid, IEPALA, pp. 31-48.
- BLÁZQUEZ, Gustavo (2009): *Músicos, Mujeres y algo para tomar. Los mundos de los cuartetos en Córdoba*; Córdoba, Ediciones Recovecos.
- BRATTON, Williams (1997) “Crime is Down in New York City: Blame the Police” in DENNIS, N. –ed.– (197): *Zero Tolerance. Policing a Free Society*; Institute of Economic Affairs, London.
- BUTLER, Judith (2010): *Marcos de Guerra. Vidas lloradas*, Paidós, Buenos Aires.
- CARMICHAEL, Stokely; HAMILTON, Charles, (1967): *Black Power: the politics of liberation in American*, Vintage Books, New York.
- CHRISTIE, Nils (1984): *La Industria del Control del Delito*, Fondo de Cultura Económica, México.
- CRISAFULLI, Lucas (2012): “Seguridad y Derechos Humanos: Tensiones en el campo contravencional”; Ponencia presentada al III Seminario Internacional Universidad, Estado y Sociedad; Prosecretaría de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba; Octubre de 2012, Córdoba.
- CRISAFULLI, Lucas (2007): “El Castigo penal en la época neoliberal” en *Revista de derecho penal y procesal penal*, Buenos Aires, n.8, pp.1500-1518, agosto 2007.
- CRISAFULLI, Lucas; LEÓN BARRETO, Inés –Coords.– (2011): *¿¡Cuánta Falta!?. Código de Faltas, Control Social y Derechos Humanos*, Inecip. Córdoba.

- DE GIORGI, Alessandro (2005): *Tolerancia Cero. Estrategias y prácticas de la sociedad de control*, Virus Editorial, Barcelona.
- DE GORI, Esteban (2005): “Notas Sociológicas sobre la cumbia villera. Lectura del drama social urbano” en Revista Convergencias. Universidad Autónoma del Estado de México; Año 12 Vol. 038.
- FOUCAULT, Michel (1979): *La Arqueología del saber*, Siglo Veintiuno Editores, México.
- FOUCAULT, Michel (1996): *Genealogía del Racismo*, Altamira Editorial, Buenos Aires,
- LVOVICH, Daniel (2003): *Nacionalismo y Antisemitismo en la Argentina*, Javier Vergara Editor, Buenos Aires.
- MARGULIS, Mario; URRESTI, Marcelo (1999): *La Segregación negada: Cultura y Discriminación Social*, Editorial Biblos, Buenos Aires.
- MONJARDET, Dominique (2010): *Lo que hace la policía. Sociología de la Fuerza Pública*, Prometeo Libros, Buenos Aires.
- RATIER, Hugo (1971): *El Cabecita Negra*, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires.
- RATIER, Hugo (1975): *Villeros y Villas Miserias*, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires.
- REGUILLO, Rossana (2012): *Culturas Juveniles. Formas Políticas del Desencanto*, Siglo Veintiuno Editores, Buenos Aires.
- ROZENMACHER, Germán (1967): *Cabecita Negra*, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires.
- SCARPONETTI, Patricia ; CIUFFOLINI, Alejandra –Comps.– (2011): *Ojos que no ven, corazón que no siente. Relocalización territorial y conflictividad social: Un estudio sobre los Barrios Ciudades en Córdoba*, Nobuko, Córdoba.
- SPÓSITO, Daniela; CRISAFULLI, Lucas (2011): “Porque unos cuerpos valen más que otros. Racismo y retórica oficial en el Código de Falta”, en *¿¡Cuánta Falta!? Código de Faltas, Control Social y Derechos Humanos*, Inecip, Córdoba, pp. 53-64.
- WIEVIORKA, Michel (2009): *El Racismo. Una introducción*, Gedisa Editorial, Barcelona.
- YOUNG, Jock (2003): *La Sociedad “Excluyente”. Exclusión Social, delito y diferencia en la Modernidad Tardía*, Marcial Pons, Barcelona.
- ZAFFARONI, Eugenio Raúl; ALAGIA, Alejandro; SLOKAR, Alejandro (2002): *Derecho Penal. Parte General*, Ediar, Buenos Aires.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl (2012): *La Cuestión Criminal*, Planeta, Buenos Aires.



## **SOBRE LOS AUTORES**

### **Elinor Bisig**

Es Doctora en Ciencias Sociales (UBA), Magíster en Demografía (CEA-UNC) y Licenciada en Sociología (UCSE). Es Investigadora del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y Profesora e Investigadora Categoría I del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (CIJS) y de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Directora del Proyecto de Investigación “El Código de Faltas y su aplicación a los jóvenes en la ciudad de Córdoba: ¿una estrategia de intolerancia selectiva?” (CIJS-UNC-SECYT).

### **Paola Barrera Calderón**

Es Tesista de la Licenciatura en Sociología en el Instituto de Ciencias Sociales (UNVM). Auxiliar de Investigación de Elinor Bisig (CONICET-CIJS-UNC) 2003/2010. Miembro del Programa Juventud y Derechos Humanos del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.(UNC) 2007-2010 y Asistente de Investigación en el proyecto “El Código de Faltas y su aplicación a los jóvenes en la ciudad de Córdoba: ¿una estrategia de intolerancia selectiva?” (CIJS-UNC-SECYT).

### **Virginia Bolatti**

Es Licenciada en Ciencias Políticas (UCC), Especialista en producción y análisis de información para políticas públicas (CEA-UNC), Miembro de la Asociación Civil Clínica Jurídica de Interés Público de Córdoba y Oficial de área de Programas en el Fondo de Mujeres para América del Sur.



**Lucas Crisafulli**

Es Abogado, Investigador y Docente de grado y extensión en la UNC. Coordinador del área Seguridad y Democracia del Observatorio de Derechos Humanos de la UNC. Es Asesor de la Comisión Especial de Reforma del Código de Faltas en la Legislatura de la Provincia de Córdoba. Ha publicado libros y artículos en revistas especializadas en torno a la Policía, el código de faltas y las políticas de seguridad como así también artículos de opinión en diarios locales y nacionales. Asistente de investigación en el proyecto “El Código de Faltas y su aplicación a los jóvenes en la ciudad de Córdoba: ¿una estrategia de intolerancia selectiva?” (CIJS-UNC-SECYT) Es Docente e investigador permanente en el INECIP.

**Romina Frontalini Rekers**

Es Abogada (UNC), Becaria doctoral de CONICET, Doctoranda en Derecho (UNC), Maestranda en Derecho y Argumentación (UNC) y Miembro del Programa Ética y Teoría Política (CIJS-UNC).

**Consuelo González Valdés**

Es Estudiante de Abogacía y Ayudante Alumna de la Cátedra A de Introducción al Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales desde 2008 y Asistente de Investigación en el proyecto “El Código de Faltas y su aplicación a los jóvenes en la ciudad de Córdoba: ¿una estrategia de intolerancia selectiva?” (CIJS-UNC-SECYT).

**Ileana Desirée Ibañez**

Es Licenciada en Comunicación Social por la Escuela de Ciencias de la Información (UNC). Doctoranda en Estudios Sociales de América Latina en el Centro de Estudios Avanzados (CEA- UNC). Profesora

Asistente por concurso Escuela de Ciencias de la Información (UNC).  
Profesora Asistente de la Licenciatura en Antropología (UNC)  
Profesora de la Licenciatura en comunicación (UNCa). Ha sido becaria de CONICET y de la Agencia Córdoba Ciencia.

### **Natalia Monasterolo**

Es Abogada (UNC) y Diplomada en derecho penal y procesal penal (UE S XXI), Doctoranda en Derecho y Ciencias Sociales (UNC) Adscripta en la Cátedra de Derecho Penal I de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UNC) y Asistente de Investigación en el proyecto “El Código de Faltas y su aplicación a los jóvenes en la ciudad de Córdoba: ¿una estrategia de intolerancia selectiva?” (CIJS-UNC-SECYT).

### **Ramiro Moyano**

Es estudiante de la carrera de Abogacía (UNC), Becario de Pre-Grado del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (CIJS-UNC) y Miembro del Programa Ética y Teoría Política (CIJS-UNC).

### **Andrés Rossetti**

Es Abogado (UNC) y Doctor en Derechos Humanos en la Universidad de Palermo, Italia. Profesor Titular en Derecho Constitucional y Profesor Adjunto en Derecho Procesal Constitucional en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales e Investigador del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales. Co-Director del Proyecto de Investigación “El Código de Faltas y su aplicación a los jóvenes en la ciudad de Córdoba: ¿una estrategia de intolerancia selectiva?” (CIJS-UNC-SECYT).

**Daniela Spósito**

Es Periodista (TEA-Buenos Aires), Licenciada en Filosofía (UNC), Magister en Comunicación y Cultura Contemporánea (CEA-UNC) y Doctoranda en Semiótica (CEA-UNC). Escribió para los diarios *Clarín*, *Perfil*, *Página/12 edición nacional* y *Página/12 Córdoba*, *La Voz del Interior*, *La Mañana de Córdoba*, *El País* de Montevideo y las revistas *La Maga*, *Fin de Siglo*, *2cBicentenario del Instituto Goethe* y *Deodoro, gaceta de crítica y cultura*, entre otros. Es miembro del Comité Editorial de la Revista *Interferencia*, *Derechos y Seguridad Humana*, del Observatorio de Prácticas de Derechos Humanos de la Secretaría de Extensión Universitaria (UNC). Asistente de investigación en el proyecto “El Código de Faltas y su aplicación a los jóvenes en la ciudad de Córdoba: ¿una estrategia de intolerancia selectiva?” (CIJS-UNC-SECYT). Es Regente de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano de la Universidad Nacional de Córdoba.

**Santiago Truccone Borgogno**

Es Abogado (UNC), Becario doctoral de CONICET, Doctorando en Derecho (UNC), Maestrando en Derecho Penal Universidad de Salamanca y Miembro del Programa Ética y Teoría Política de la (CIJS-UNC).

**Estela Valdés**

Es Licenciada en Geografía (UNCa). Magister por la Universidad Internacional de Andalucía, España. Profesora Titular Regular de la Cátedra de Geografía Humana y del Seminario de Posgrado de Organización Territorial I en la Facultad de Filosofía y Humanidades (FFyH-UNC) Investigadora del Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades. (CIFYH-UNC)



Se terminó de imprimir en



GRÁFICAS **SOLSONA** S.R.L.

Argensola 1942 - Tel./Fax (0351) 4723231  
en el mes de Diciembre de 2014  
Córdoba - Argentina